

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 1 de febrero de 2019**

Orden del día de la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 1 de febrero de 2019 a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1. Proposición de la Presidencia sobre la ratificación del carácter ordinario de la sesión del Pleno del día 1 de febrero de 2019

2.-Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don José García Liñares.

3.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 16/2018, del 21 de diciembre.

4.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 28 de enero de 2019.

5.-Toma de conocimiento de las Resoluciones de la Presidencia siguientes: número 1346/2019 sobre delegación de atribuciones del presidente en el diputado miembro de la Junta de Gobierno y número 1347/2019 sobre nombramiento del presidente de la Comisión Informativa Permanente de Deporte y Juventud.

6.-Proposición de la Presidencia: Ratificación de Resoluciones de la Presidencia sobre recursos contencioso-administrativos contra acuerdos plenarios.

7.- Proposición de la presidencia sobre cambio de fecha del Pleno ordinario correspondiente al segundo mes del año 2019.

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

8.-Aprobación del Plan de inversiones en vías provinciales 2019, primera fase: mejora de la capa de rodadura DP 1703 P.K. 4+600 al 7+280 (Porto do Son); mejora del firme DP 2404 PK 3+300 al 7+300 (A Laracha) y mejora de la capa de rodadura DP 7504, PK 0+000 al PK 4+820 (Sada).

9.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2019, primera fase: senda peatonal en la DP 1802 PK 15+280 a 16+230 (Ribadeume) As Pontes de García Rodríguez.

10.-Aprobación del proyecto modificado número 1 del proyecto DP 3604 San Xoán de Filgueira a Catabois, PQ 0+900 al 1+801.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

11.-Aprobación inicial del expediente de alteración de calificación jurídica y aprobación inicial de la cesión de uso de una parte del inmueble Hogar Infantil Emilio Romay a favor de la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales para destinarlo a los fines educativos propios de la referida entidad.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

12.-Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago (que actuará en su gestión a través de la empresa municipal de información y Comunicación Local S.A. - INCOLSA) por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades del "III Edición Fairway - Fórum del Camino de Santiago 2019".

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

13.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de diciembre de 2018 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018.

14.-Dar cuenta del informe de los derechos de difícil o imposible recaudación de los recursos propios, según lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

15.-Acuerdo de inadmisión de la alegación presentada contra la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2019.

16.-Aprobación de la modificación de la ordenanza Nº 13 Reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva: cambio de denominación, modificación y redacción íntegra.

17.-Aprobación inicial de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias

18.-Aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2019.

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción de los Grupos Provinciales de Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica y PSdG-PSOE en defensa de la sanidad pública.

-Moción del Grupo Provincial Popular relativa a Venezuela.

RUEGOS Y PREGUNTAS

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO
DE 1 DE FEBRERO DE 2019**

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 1 de febrero de 2019, se reúne la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO	PSOE
-------------------------------	------

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

D. JUAN ALONSO TEMBRÁS	PP
D. JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
D ^a . CLAUDIA DELSO CARREIRA	MAREA ATLÁNTICA
D. DANIEL DÍAZ GRANDÍO	MAREA ATLÁNTICA
D. MANUEL DIOS DIZ	COMPOSTELA ABERTA
D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO	PSOE
D ^a ROCIO FRAGA SÁENZ	MAREA ATLÁNTICA
D ^a ANXELA FRANCO POUSO	BNG
D ^a ROSA GALLEGO NEIRA	PP
D. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA CARDESO	PP
D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	PSOE
D ^a SUSANA GARCÍA GÓMEZ	PP
D. ANGEL GARCÍA SEOANE	AA.VV.
D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE ROJAS	PP
D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ VARELA	PP
D ^a INÉS MONTEAGUDO ROMERO	PP
D. MANUEL MUIÑO ESPASANDIN	BNG
D ^a MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ	PP
D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE
D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. MANUEL RIVAS CARIDAD	PP

D. LUIS RUBIDO RAMONDE	PP
D ^a M ^a GORETTI SANMARTÍN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
D. CARLOS VÁZQUEZ QUINTIÁN	PP
D ^a . TERESA VILLASVERDE PAIS	PP

No asisten la Sra. Blanco Fidalgo y el Sr. García Liñares.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y dieciseis minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluídos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2019

El Pleno, por unanimidad ratifica la inclusión de la proposición en el orden del día y, seguidamente el Pleno por unanimidad aprueba la siguiente proposición de la Presidencia:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Considerando que la obligatoriedad de la celebración de las sesiones ordinarias refleja el principio, consubstancial al pluralismo democrático, de la participación de los grupos minoritarios en el funcionamiento de las instituciones representativas –según ha declarado la jurisprudencia- y que ese aspecto sustancial debe primar sobre la calificación formal del artículo 46.1 LBRL que caracteriza como sesiones ordinarias las de periodicidad preestablecida, sin perjuicio de que este último aspecto deba ponderarse razonablemente en cada caso concreto.

Toda vez que la primera sesión ordinaria del Pleno en el año 2019 correspondía celebrarla el día 25 de enero, a partir de las 12 horas, coincidiendo con actos institucionales de notable trascendencia pública a los que deben asistir el presidente y varios diputados y que, consultados los portavoces de los grupos provinciales y acordes en retrasar la celebración de la sesión hasta el 1 de febrero, se dictó la Resolución de la Presidencia núm. 2019/1671, *por la que se aplaza la*

convocatoria y celebración de la sesión ordinaria del Pleno del primer mes del año 2019.

En consecuencia, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión plenaria del 4 de agosto de 2015,

PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión del Pleno de la Diputación Provincial que se celebre el día 1 de febrero de 2019, viernes, a partir de las doce horas, convocada por la Presidencia como sesión ordinaria correspondiente al primer mes de 2019».

2.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA RENUNCIA DEL DIPUTADO DON JOSÉ GARCÍA LIÑARES.

El Pleno, por unanimidad ratifica la inclusión de la proposición en la orden del día y, seguidamente el Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente proposición de la Presidencia:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito de fecha 15 de enero de 2019, con entrada en el registro el mismo día 15, la renuncia a su condición de diputado provincial por don José García Liñares, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don José García Liñares.

2.-A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central a vacante existente, a los efectos de la sustitución previsto en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que no quedan ya candidatos suplentes y que procede, por tanto, realizar una elección complementaria para elegir un diputado provincial y tres suplentes por parte del Partido de los Socialistas de Galicia - Partido Socialista Obrero Español en el partido judicial de A Coruña".

3.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 16/2018, DEL 21 DE DICIEMBRE.

Se presta aprobación, por unanimidad, al acta de la sesión anterior, número 16/2018, de 21 de diciembre.

4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 28 DE ENERO DE 2019.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones de la Presidencia desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 28 de enero de 2019

5.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SIGUIENTES: NÚMERO 1346/2019 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN EL DIPUTADO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y NÚMERO 1347/2019 SOBRE NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DEPORTE Y JUVENTUD."

La Corporación toma conocimiento de las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

-Número 1346/2019, sobre delegación de atribuciones del Presidente en el diputado miembro de la Junta de Gobierno;

-Número 1347/2019, sobre nombramiento del Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Deporte y Juventud.

6.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS PLENARIOS.

El Pleno, por unanimidad ratifica la inclusión de la proposición en la orden del día y, seguidamente el Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente proposición de la Presidencia:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local [LBRL], atribuye al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación, incluso en las materias de la competencia del Pleno en caso de urgencia, dando cuenta al mismo Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"Ratificar, una vez tomado conocimiento de ellas, las siguientes Resoluciones de la Presidencia de esta Diputación:

- Resolución de la Presidencia núm. 45248 del 21 de diciembre de 2018 por la que se dispone el acatamiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 19/12/2018, recaída en el recurso de apelación nº 256/2018, interpuesto por "Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación", contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de A Coruña, de 28/02/2018, recaída en PA 169/2017;
- Resolución de la Presidencia núm. 654 del 11 de enero de 2019 por la que se dispone el personamiento de esta Diputación Provincial en el recurso PA 281/2018, interpuesto por doña Amparo Pérez Vega sobre modificación de la relación de puestos de trabajo."

7.- PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO MES DEL AÑO 2019.

El Pleno, por unanimidad ratifica la inclusión de la proposición en la orden del día y, seguidamente el Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente proposición de la Presidencia:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Habida cuenta el escaso espacio de tiempo que mediaría entre la celebración de las sesiones correspondientes al primer mes de 2019, retrasada al 1º de febrero, y al segundo mes que debería celebrarse ordinariamente el próximo 22 de febrero, y el fin de procurar una más pausada e idónea preparación y tramitación de los asuntos;

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 4 de agosto de 2015,

PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al segundo mes de 2019 se celebrará el día 1º de marzo, viernes, a partir de las doce horas".

8.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN VÍAS PROVINCIALES 2019, PRIMERA FASE: MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA DP 1703 P.K. 4+600 AL 7+280 (PORTO DO SON); MEJORA DEL FIRME DP 2404 PK 3+300 AL 7+300 (A LARACHA) Y MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA DP 7504, PK 0+000 AL PK 4+820 (SADA).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 934.401,49.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
19.1110.0001.0	MEJORA CAPA RODADURA DP 7103 P.K. 4+600 AL 7+280 PORTO DO SON(Expediente: 2019000000702)	PORTO DO SON	284.087,91
19.1110.0002.0	MEJORA FIRME DP 2404 P.K. 3+300 A 7+300. A LARACHA (Expediente: 2019000000697)	A LARACHA	434.903,68
19.1110.0003.0	MEJORA CAPA RODADURA DP 7504, P.K. 0+000 P.K. 4+820 SADA (Expediente: 2019000000701)	SADA	215.409,90
		TOTAL	934.401,49

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

9.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2019, PRIMERA FASE: SENDA PEATONAL EN LA DP 1802 PK 15+280 A 16+230 (RIBADEUME) AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2019 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 323.892,57.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900
19.1170.0001.0	SENDA PEATONAL EN LA DP1802 PK 15+280 A 16+230 (RIBADEUME) AS PONTES	AS PONTES	323.892,57

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

10.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 1 DEL PROYECTO DP 3604 SAN XOÁN DE FILGUEIRA A CATABOIS, PQ 0+900 AL 1+801.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DP 3604 SAN XOAN DE FILGUEIRA A CATABOIS, PQ. 0+900 AL 1+801, CÓDIGO DE LA OBRA: 15.1130.0005.1 , por su presupuesto de contrata de 872.875,38 € que supone un incremento de 75.118,96 € respecto al primitivo.

2. Formalizar en documento administrativo las modificaciones del contrato con el adjudicatario del contrato inicial, CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L., CIF: B-15.290.145, por el nuevo presupuesto de adjudicación de 572.955,40 € que supone un incremento de 49.308,09 € respecto al primitivo."

11.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE CALIFICACIÓN JURÍDICA Y APROBACIÓN INICIAL DE LA CESIÓN DE USO DE UNA PARTE DEL INMUEBLE HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES PARA DESTINARLO A LOS FINES EDUCATIVOS PROPIOS DE LA REFERIDA ENTIDAD.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar inicialmente el correspondiente expediente de alteración de calificación jurídica de parte del edificio Hogar Infantil "Emilio Romay", que se describe en los planos que obran en el expediente, que actualmente tienen el carácter de bien de "dominio público – servicio público" que pasará a calificarse como "patrimonial", para su posterior cesión de uso a la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

2. Aprobar inicialmente el expediente de cesión de uso gratuito a la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, de una parte del edificio denominado “Hogar Infantil Emilio Romay”, que se concreta en 863,19 m² en la planta baja, 863,19 m² en la planta primera, 120,62 m² en la planta semisótano y 552,95 m² en el espacio exterior, para el desarrollo de actividades educativas propias y servicios accesorios a ésta, quedando condicionada la citada cesión a la aprobación definitiva del expediente de desafectación y a las siguientes condiciones:

- i. De conformidad con la normativa urbanística vigente (Plan General de Ordenación Municipal de A Coruña) el uso definido para la parcela donde se ubica el inmueble referido, es el dotacional / equipamiento local.

Concretamente, se prevén dos categorías de uso: administrativo (AD) y bienestar social y asistencia (AS).

El nuevo uso del edificio pasará a ser el **de Bienestar Social y Asistencial (AS) y Educativo (ED)**, por lo que se deberá de solicitar del Ayuntamiento de A Coruña, el cambio de uso, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 2/2016, del Suelo de Galicia.

La efectividad de la cesión estará condicionada a la autorización de cambio de uso por el Ayuntamiento de A Coruña, que se deberá tramitar conjuntamente con la obtención de las preceptivas licencias urbanísticas y autorizaciones que resulten preceptivas.

- ii. Duración de la cesión

Se prevé una duración inicial de la cesión de uso por un período de 10 años, prorrogable por otros cinco años. La presente cesión podrá ser objeto de renovación transcurrido el plazo de duración inicial y el de la prórroga prevista.

No obstante la Diputación, en cualquier momento y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la cesión de uso, con un preaviso de seis meses, y sin que por este motivo tenga derecho la entidad cesionaria a indemnización alguna.

- iii. Deberes para el cesionario

- a) Deberes en la fase de proyecto y ejecución de obras

- Asumirá el cesionario todos los costes derivados de la elaboración del correspondiente proyecto de obras y demás documentación que resulte necesaria, así como todos los costes derivados de la ejecución de las obras y los que se puedan derivar del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Acuerdo.
- Se respetará y garantizará la servidumbre de paso en el caso de incendio desde la planta primera del Hogar Infantil Emilio Romay en la zona de bebés (Hogar Xabarín).
- Se respetarán las diversas servidumbres de paso por espacios exteriores, tanto por el servicio de seguridad 24 h como del propio Hogar Infantil.
- Se realizará un nuevo acceso por la Avda. de Cádiz, tal y como se recoge en el plano de parcela adjunto al Informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento obrante en el presente expediente.

- Se realizará un cierre de independencia entre los espacios cedidos y los propios del Hogar Infantil y Milagrosa.
- Se efectuarán todas las acometidas y suministros de servicios de manera independiente al Hogar Infantil.

b) Deberes en la fase de uso del espacio cedido

- El cesionario asumirá todas las labores de mantenimiento preventivo y correctivo así como los controles y revisiones reglamentarios de sus instalaciones, sistemas y aparatos.
- Asumirá las reparaciones de averías e incidentes, tanto en instalaciones como en elementos arquitectónicos, así como la sustitución y reparación de los desperfectos consecuencia de esta. El ámbito de esta actuación engloba los espacios cedidos como los propios de la Diputación de A Coruña afectados.
- Asumirá todas las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos arquitectónicos interiores y exteriores de la envolvente correspondiente a la superficie cedida (cubierta, fachada, carpintería, espacios exteriores ...).

Anualmente el cesionario presentará un informe de las actuaciones sucesivas.

- Para la realización de cualquier obra nueva, de mejora, sustitución y/o reparación de los elementos arquitectónicos será necesaria una autorización previa. La solicitud irá acompañada de la documentación técnica necesaria, acorde a la envergadura de la obra propuesta.
- Cuando se autorice alguna obra en aplicación del punto anterior, el cesionario informará al Servicio de Patrimonio y Contratación y al Servicio de Arquitectura y Mantenimiento de la fecha prevista del comienzo de la obra, empresa constructora, plazo y demás datos relevantes para que pueda realizar un seguimiento externo de la obra.
- La Diputación Provincial de A Coruña podrá requerir al cesionario la realización de las obras de mantenimiento y conservación de los elementos arquitectónicos de la envolvente del edificio correspondiente a la superficie cedida cuando observe un riesgo grave e inminente así como un deterioro progresivo grave.
- A efectos de conocer el estado de las instalaciones en el momento de una posible reversión a la Diputación el cesionario presentará anualmente un informe de las actuaciones sucesivas, revisiones, actas, o cualquier documento relativo a las instalaciones (eléctrica, contraincendios, abastecimiento de agua, agua caliente sanitaria, legionela, aparatos elevadores, gas, ventilación, paneles sonar ...).
- Se entregarán también las actas de inspección de sanidad de los espacios destinados a tratamiento de alimentos y cocina, si el edificio dispusiera de espacios destinados a estos usos.
- En cualquier momento, previo aviso, el Servicio de Arquitectura y Mantenimiento o el Servicio de Patrimonio y Contratación podrán acceder al recinto a efectos de inspección y revisar el estado del inmueble.

c) Tributos y otros costes a asumir por el cesionario

- Le corresponderá a la entidad cesionaria asumir el abono de cualquier tipo de tributos, tasas y contribuciones especiales.
- El cesionario deberá suscribir una póliza de seguro de daños así como de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que se pueda dar en la parte del inmueble objeto de cesión.

2. Exponer al público el expediente de aprobación inicial del cambio de alteración de calificación jurídica de la parte del edificio Hogar Infantil “Emilio Romay” (desafectación) y el expediente de cesión de uso, condicionado este último a la aprobación definitiva del expediente de desafectación, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con un plazo de un mes, a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

3. La cesión de uso se hará efectiva una vez que el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña apruebe definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio Hogar Infantil “Emilio Romay” (desafectación) y el expediente de cesión de uso.

Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia."

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO (QUE ACTUARÁ EN SU GESTIÓN A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LOCAL S.A. - INCOLSA) POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL "III EDICIÓN FAIRWAY - FÓRUM DEL CAMINO DE SANTIAGO 2019".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

La actividad subvencionada al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO , relativa al proyecto “III EDICIÓN FAIRWAY - FÓRUM CAMIÑO DE SANTIAGO” pretende potenciar el turismo en el municipio y colaborar en la consolidación de la provincia de A Coruña como destino turístico, en particular mediante celebración de un evento de primer nivel que servirá como notable acontecimiento de gran interés para la provincia, que aborda la realidad del Camino de Santiago congregando en un mismo espacio productos y servicios, oferta y demanda, usuarios y profesionales, evento realizado en ejercicios anteriores con notable éxito

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO con CIF P1507900G, para financiar el “III EDICIÓN FAIRWAY - FÓRUM CAMIÑO DE SANTIAGO 2019” con un presupuesto de 225.000,00 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 180.000,00 euros, lo que supone porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201, condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio 2019.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, CIF P1507900G**, que actuará en su gestión a través de la empresa municipal **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LOCAL S.A. (INCOLSA) CIF A15683477**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de las actividades del “*III EDICIÓN FAIRWAY - FÓRUM DO CAMIÑO DE SANTIAGO 2019*”, tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA incluido)
CONGRESO-(conceptualización, secretaría técnica, web, logística, sede y producción, el. gráficos, comunicación)	68.920,00 €
WORKSHOP - (conceptualización, secretaría técnica, web, logística, sede y producción, el. gráficos)	60.700,00 €
FAIRWAY CITY- (conceptualización, secretaría, producción, el. gráficos, comunicación)	34.600,00 €
FAIRWAY INVEST -(conceptualización, secretaría, web, logística, sede y producción, comunicación)	26.100,00 €
PRESS TRYP -FAM TRIP (captación, secretaría, logística, guías, el. gráficos)	20.000,00 €
PROMOCIÓN DE TURISMO DE SANTIAGO DENTRO DE FAIRWAY - Proyecto	14.680,00 €
TOTAL CON IVA	225.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 180.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

1.2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

1.3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.4.- El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

2.1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

2.3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

2.4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- a) El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- b) La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- c) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cotas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los devengados desde el **día 1 de febrero del año 2019 hasta el 28 de febrero del año 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 28 de mayo del año 2019**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 28 de marzo de 2019**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día___de
____de____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

13.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE

JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del mes de diciembre de 2018.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de ésta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

14.-DAR CUENTA DEL INFORME DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 193 BIS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

El Pleno toma conocimiento del informe de los derechos de difícil o imposible recaudación de los recursos propios, según lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

15.-ACUERDO DE INADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA DIPUTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vista la alegación presentada a la que se hace referencia en el asunto y visto el informe de la Intervención provincial esta Presidencia propone al Pleno Corporativo previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior adoptar el siguiente acuerdo:

No admisión a trámite de la solicitud presentada, con el carácter invocado de alegación o reclamación contra el Presupuesto para el ejercicio 2019, por haber sido presentada extemporáneamente y por no estar fundada en alguna de las causas tasadas o limitadas legalmente para reclamar contra la aprobación inicial de un presupuesto."

16.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y REDACCIÓN ÍNTEGRA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1.- Aprobar la modificación de la ordenanza Nº 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA, cambio de denominación, modificación y redacción íntegra, con la siguiente redacción:

ORDENANZA Nº 13.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "CALVO SOTELO"

Artículo 1.- Concepto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 148 en relación con el Art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el Precio Público por utilización del Pabellón Polideportivo "Calvo Sotelo", que se regirá por lo que se dispone en esta Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Estarán obligadas al pago de los precios públicos fijados en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten la utilización del Pabellón Polideportivo "Calvo Sotelo", que depende de esta Diputación, o las que resulten beneficiados por dicho Servicio.

Artículo 3.- No Obligados al Pago.

Estarán exceptuadas del pago las utilizations del pabellón con motivo de competiciones organizadas a iniciativa de esta Excma. Diputación Provincial o patrocinadas por la misma, que cumplan las condiciones previstas en el reglamento regulador del uso de esta instalación deportiva.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- El importe del Precio Público fijado en esta Ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del Servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El precio público será el fijado en las Tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2.- La TARIFA del Precio Público será:

USO TEMPORADA:

- Por la utilización del Pabellón Polideportivo y de todos los servicios complementarios de que disponga (duchas, vestuarios, etc.). Por cada hora o fracción de hora superior a 30 minutos, a la semana, 120,00 € al mes.

USO PUNTUAL:

- Por la utilización del Pabellón Polideportivo y de todos los servicios complementarios de que disponga (duchas, vestuarios, etc.). Por cada hora o fracción de hora superior a 30 minutos, 45,00 €.

3.- En todo caso, no podrá solicitarse por los interesados un período de tiempo inferior a Media Hora.

4.- Las cuotas fijadas en las tarifas tienen carácter irreductible.

5.- Por razones sociales, benéfico, culturales o de interés público que así lo aconsejen, esta Diputación podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, fijándose dicha rebaja en un 50 ó 75 % de la Tarifa fijada en el apartado 2, cuando se cumplan las condiciones previstas en el reglamento regulador del uso de esta instalación deportiva.

6.- Estas Tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

Artículo 5.- Obligaciones de Pago y Depósito Previo.

1.- La obligación de pagar nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce cuando se concede la autorización para el uso del pabellón, si bien esta Diputación podrá exigir el depósito previo del precio público.

2.- El pago de la tarifa del precio público se realizará:

USO TEMPORADA:

El pago de dicho precio público se realizará a través de domiciliación bancaria, con periodicidad mensual. A estos efectos, el Servicio de Gestión Tributaria, Sección 1, practicará la correspondiente liquidación y, en su caso, notificación de la misma al interesado.

USO PUNTUAL:

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento que se autorice la utilización del Pabellón Polideportivo. A estos efectos, previo al uso del Pabellón, la entidad deberá presentar e ingresar la correspondiente autoliquidación del precio público.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

1.- Las personas, clubs, federaciones, entidades, etc. que quieran utilizar el pabellón polideportivo, deberán solicitarlo en los términos que se establezca en el

Reglamento de uso y funcionamiento del Pabellón Polideportivo “Calvo Sotelo” y en sus normas de desarrollo. En el supuesto de Uso de Temporada se deberá acompañar a la solicitud el modelo de domiciliación del precio público, debidamente cumplimentado.

2.- Si se solicita la rebaja en un 50 ó 75% del Precio Público por razones de interés público, se hará constar expresamente en la solicitud, a efectos de que la Diputación informe si procede o no dicha rebaja por cumplir el solicitante las condiciones previstas en el reglamento del uso de esta instalación deportiva.

3.- La Unidad tramitadora de las autorizaciones de Uso del Pabellón Polideportivo trasladará al Servicio de Gestión Tributaria, Sección 1, las Resoluciones aprobatorias de las utilizaciones concedidas y, en su caso, de los patrocinios otorgados y rebajas aprobadas.

4.- La no utilización de las instalaciones autorizadas por causa imputable a la entidad interesada no exime del pago del precio público.

5.- En el Uso Temporada la liquidación de tarifas se llevará a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria, Sección 1.

Las bajas definitivas en el uso de las instalaciones del Pabellón Polideportivo “Calvo Sotelo” se comunicarán por escrito a la Diputación Provincial de A Coruña. Las bajas surtirán efectos económicos a partir del mes siguiente al que se comuniquen.

En el caso de un alta, con posterioridad al inicio de la temporada, la primera liquidación corresponderá al mes en el que se autorice el uso del Pabellón Polideportivo.

6.- En el Uso Puntual la entidad realizara la correspondiente autoliquidación del precio público una vez sea concedida la resolución autorizando el uso del Pabellón Polideportivo

Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General

En todo lo no especialmente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Adicional.- La presidencia de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal deroga la aprobada por el Pleno de fecha 10 de octubre de 1995 y las modificaciones a la misma.

- 2.- Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo

establecido en el artículo 65.2 de esta ley, excepto para la tarifa uso temporada que será de aplicación a partir del inicio de la temporada 2019/2020.

El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia según establecen el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local.

Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la modificación de la ordenanza Nº 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva.

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjeran reclamaciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, excepto para la tarifa uso temporada que será de aplicación a partir del inicio de la temporada 2019/2020.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local."

17.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados (6 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (13 del PP y 1 de Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP y Compostela Aberta, acuerda:

"PRIMERO. Aprobar con carácter provisional la Ordenanza general de subvenciones y transferencias con la siguiente redacción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Según la célebre definición de JORDANA DE POZAS, la acción de fomento que realiza la Administración pública tiene por objeto promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas que, generadas por la iniciativa particular, resulte conveniente apoyarlas por satisfacer necesidades públicas o ser de utilidad general, sin utilizar la coacción ni crear un nuevo servicio público. De este modo, la acción de fomento viene a distinguirse claramente de la realización de actividades o servicios por la propia administración, ya que en esta segunda la iniciativa parte siempre de ella misma, en la ejecución directa de las competencias que tiene asumidas, mientras que en la primera, la iniciativa o bien proviene del sector privado o bien de otra administración pública, para luego ser fortalecida y mejorada por el ánimo económico de la acción de fomento, mediante la concesión de subvenciones u otras aportaciones.

Tal como muy bien explica la exposición de motivos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte significativa de la actividad financiera de las administraciones públicas recibe canal a través de las subvenciones, dando apoyo y respuesta a demandas sociales y económicas de entidades públicas y privadas. En este ámbito, la Diputación de A Coruña dirige su acción, por una parte, hacia los ayuntamientos que conforman provincia y demás entidades locales, cooperando primordialmente en la mejora de las infraestructuras y servicios municipales básicos; por la otra, busca el desarrollo cultural, deportivo, social y económico de la provincia, cooperando con las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en nuestro territorio y, desde fechas más recientes, también con las empresas privadas, ayudando a la mejora del tejido productivo y la creación de empleo.

Para llevar a cabo su acción de fomento, la Diputación aprueba anualmente su presupuesto dotando los créditos necesarios en los capítulos IV y VII del estado de gastos, en el marco y con pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con el objetivo de que esta parte tan significativa del gasto público aprobado por el Pleno de la Corporación tenga un efecto multiplicador en la economía provincial y genere riqueza en el conjunto del territorio. Para este fin, la posterior ejecución de estos créditos debe administrarse con el mayor rigor jurídico y procurando la máxima eficiencia económica. El primer límite de la gestión se encuentra, por tanto, en el estricto cumplimiento del Principio de legalidad, al que la administración está vinculada positivamente mediante una ley habilitante (*“Quae no sunt permissa prohibita intelliguntur”*). En este sentido, cualquier programa de subvenciones tiene que estar debidamente anclado en alguna de las competencias que le atribuye a las diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de bases de régimen local, con la importante reforma llevada a cabo por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que precisamente pretendió darle un ánimo de reforzamiento a las diputaciones.

Pero el respeto al marco competencial invocado y demás legislación aplicable no es suficiente para conseguir la consecución de los objetivos al menor coste, esto es, la consecución de la eficiencia económica. Para el cumplimiento de este segundo principio o límite de la gestión, deviene conveniente e incluso necesaria la aprobación de un plan estratégico, en el que previamente estén definidos los objetivos que se pretenden conseguir; ahora bien, siendo voluntad de esta Corporación la redacción y aprobación de este plan, se consideró prioritario articular una norma propia que

aplique y concrete para nuestra organización la legislación de carácter general en esta materia.

Con la finalidad expuesta, la presente ordenanza regula aquellos apartados que precisan de un desarrollo reglamentario, no sólo por la exigencia legal de que las bases reguladoras se aprueben a través de una ordenanza general o específica de cada modalidad (artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones), sino también con el ansia de conseguir mayor seguridad jurídica, otorgándole carácter normativo a aquellas prácticas y criterios seguidos por esta administración en la aprobación de las convocatorias, actos de concesión y formalización de convenios, justificación y control de las subvenciones pagadas en los últimos años.

Por otra parte, como es bien conocido, hasta ahora el Pleno de la Corporación ya le había dado su aprobación a una Ordenanza provincial reguladora del control financiero y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP número 116, del 22 de junio de 2015), desarrollo reglamentario parcial que se consideró necesario –especialmente en materia sancionadora-, tras la experiencia conseguida en el ejercicio del control financiero que viene realizando con medios exclusivamente propios el personal funcionario de la Intervención desde el año 2006. Pero, aún siendo de reciente aprobación, ya desde el primer momento de su aplicación se observaron algunos apartados que pueden ser objeto de una mayor concreción, particularmente en el ámbito de la graduación de las sanciones. Igualmente, la posterior aprobación y entrada en vigor de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como del RD 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, vino a derogar de manera tácita y por la aplicación del principio de jerarquía normativa algunas de sus disposiciones, por lo que ya no resultan de aplicación en el momento presente.

Centrándose ahora en el texto articulado que se desarrolla a continuación, hace falta advertir de antemano que se ha seguido una técnica normativa propia del ámbito tributario estatal y también común en la legislación europea, consistente en darle sólo regulación a aquellos apartados, requisitos o trámites sobre los que no existe disposición similar de rango legal o reglamentario de carácter general, evitando en la medida de lo posible reproducir literalmente las disposiciones ya contenidas en aquellas normas de rango superior, siendo el texto resultante una norma aclaratoria y de adaptación a esta administración, sin pretender en ningún caso abarcar y codificar de manera integradora y sistemática toda la normativa sobre las subvenciones. Por tal razón, tanto los operadores jurídicos que tengan que aplicar este texto como sus destinatarios, deberán incardinar cada uno de los preceptos en el marco de la regulación general contenida en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento de esta ley aprobado por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio (la mayor parte de sus preceptos son de carácter básico y, por tanto, de preferente aplicación a la legislación autonómica) y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (que viene a reproducir casi en su totalidad la ley estatal básica).

Tras las disposiciones generales de carácter introductorio (capítulo I), este texto normativo se centra en los procedimientos de concesión de las subvenciones, fijándose los criterios y trámites propios para el otorgamiento de aquellas en el régimen ordinario de concurrencia competitiva, así como el régimen singular y excepcional para el otorgamiento directo de las llamadas subvenciones nominativas,

extremando el rigor y las exigencias procedimentales para evitar la falta de motivación e incluso la arbitrariedad (sección segunda). Seguidamente se regula en el capítulo III el régimen de justificación, concretando especialmente los requisitos formales de la documentación justificativa que se vienen exigiendo en esta Diputación, así como regulando con precisión el concepto de coeficiente de financiación y la fórmula para su determinación. También se incorporan a este capítulo las disposiciones que adecuan los plazos de justificación al principio de imputación temporal de los créditos contenido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y en la normativa presupuestaria y contable de desarrollo.

El capítulo IV regula el procedimiento de control financiero, modificando las disposiciones contenidas en la ordenanza en vigor para adaptarlas al Reglamento del régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público local (RD 324/2017, del 29 de abril). Igualmente, se mejora el actual texto normativo delimitando con precisión las competencias del órgano interventor y su desconcentración, la distribución de funciones y, en el apartado procedimental, introduciendo la posibilidad de que se insten pruebas complementarias por las personas interesadas en el trámite de alegaciones.

El capítulo siguiente es muy breve y está dedicado al procedimiento de reintegro, limitándose a atribuir al órgano interventor su instrucción y precisando la distribución de funciones. Esta atribución ya había sido realizada por resolución de Presidencia, al ser tanto este procedimiento como el sancionador, procedimientos derivados que se instruyen en la mayor parte de los supuestos por consecuencia de la conclusión obtenida en los procedimientos de control financiero, por lo que resulta más operativo y funcional que sea personal de la propia Intervención el que ejecute sus propios informes. En este mismo sentido, un anteproyecto de modificación de la Ley general de subvenciones que se conoció en el año 2016 ya había previsto también esta atribución de los reintegros a la Intervención General del Estado.

En el capítulo VI se desarrolla la potestad reglamentaria en el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia, tal como habilita especialmente el artículo 64 de la Ley General de Subvenciones. Con pleno respeto al principio de reserva de ley en esta materia, el presente texto normativo sólo introduce concreción en las conductas que pueden ser constitutivas de infracciones leves, sin que nada nuevo se regule con respecto a las conductas que pueden ser constitutivas de infracciones graves o muy graves. Luego, en el apartado de sanciones, dado que se requiere la concreción de los criterios de graduación, la ordenanza se limita a regularlos, para que la actuación del instructor del expediente esté debidamente regulada, limitándose a aplicar automáticamente estos criterios normativos. Dado que las sanciones graves y muy graves pueden tener cuantías ciertamente significativas y de muy difícil asunción y pago por parte de las personas beneficiarias de subvenciones (especialmente las entidades no lucrativas) se aprovecha también este texto normativo para aumentar los porcentajes de reducción de las sanciones para los casos en los que la persona infractora reconozca su responsabilidad y proceda al pago voluntario de la sanción impuesta, renunciando la presentación de recursos en vía administrativa y se comprometa al pago inmediato, tal como permite el artículo 84 de la Ley 39/2015. Los porcentajes mínimos del 20 por ciento se elevan hasta el 30 por ciento, por lo que el reconocimiento de la responsabilidad y el pago en período voluntario supondrá una reducción del 60 por ciento del importe de la sanción.

Finalmente, se considera conveniente aprovechar este texto normativo para establecer normas reglamentarias respecto a la gestión, pago y posterior control de aportaciones económicas que no son propiamente subvenciones, según el concepto legal establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, pero que tienen naturaleza análoga al ser transferencias corrientes o de capital que se otorgan sin contraprestación directa de la persona beneficiaria. Así se regulan en este último capítulo las cuotas de socio y transferencias corrientes y de capital a entidades en las que está integrada esta Diputación o pueda integrarse en el futuro, de forma que también con respecto a estas aportaciones de dinero se les puedan aplicar aquellos objetivos de rigor procedimental en su otorgamiento, eficiencia en su aplicación y sometimiento al debido control.

En virtud de estas consideraciones, de conformidad con la atribución conferida al Pleno en el artículo 33.2, apartado b), de la Ley 7/85, de bases de régimen local, se presenta para su aprobación, tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, el siguiente texto normativo de **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.**

TEXTO ARTICULADO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Habilitación legal.

1. En el ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere a las diputaciones provinciales el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, del 2 de abril, de bases de régimen local, y conforme a la habilitación legal específica que se permite en este ámbito de acción administrativa en los artículos 17.2, 64 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regulan a través de esta ordenanza el desarrollo normativo necesario para la concesión, gestión, fiscalización y pago de subvenciones y otras aportaciones sin contraprestación, así como los procedimientos de control financiero, de reintegro y los que se tramitan para el ejercicio de la potestad sancionadora.
2. Con pleno respeto al principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 9.3 de la Constitución, los preceptos de esta ordenanza serán de aplicación en todo lo no dispuesto y regulado específicamente en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza será de aplicación a todas las subvenciones que conceda la Diputación Provincial de A Coruña, sean en metálico o en especie

y con independencia del procedimiento específico que se siga para su otorgamiento. Igualmente, la regulación contenida en los capítulos IV, V y VII resultará de aplicación las transferencias, cuotas de socio y demás aportaciones sin contraprestación que se puedan acordar.

2. La aprobación, gestión y modificación de los planes de obras y servicios y de otros planes especiales que tengan como beneficiarios los ayuntamientos que integran la provincia, se regirá por sus disposiciones específicas; no obstante, resultarán de plena aplicación al control de los fondos las disposiciones contenidas en los capítulos IV y V, referidos respectivamente a los procedimientos de control financiero y de reintegro.
3. En la gestión de subvenciones y ayudas que puedan concederse y que estén financiadas por la Unión Europea o por otras administraciones públicas se aplicará, las normas recogidas en esta ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de la normativa específica que resulte de aplicación, bien sea procedente de la Unión Europea o de la administración de la que procedan los fondos.
4. Los premios que se otorguen sin solicitud previa del beneficiario se regularán por las bases específicas aprobadas para este efecto.
5. Las subvenciones que tengan como finalidad la cooperación internacional al desarrollo se regularán por sus normas específicas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley General de Subvenciones, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en esta ordenanza.
6. Las disposiciones reguladoras del procedimiento de control financiero (capítulo IV) y del procedimiento de reintegro (capítulo V) resultarán igualmente de aplicación a los procedimientos de tal naturaleza que instruya el órgano interventor de la Diputación, en virtud de la delegación que pueda ser acordada por los ayuntamientos de la provincia. Las disposiciones relativas al ejercicio de la potestad sancionadora y procedimiento sancionador contenidas en el capítulo VI sólo resultarán de aplicación a los procedimientos de esta naturaleza que instruya el órgano interventor, en virtud de la delegación conferida por los ayuntamientos de la provincia, cuando éstos no tuvieran disposición específica aprobada en esta materia.

Artículo 3. Órganos competentes.

1. Le compete al Pleno de la Corporación la planificación de la acción de fomento de la Diputación, bien sea mediante la aprobación de un plan estratégico plurianual o a través de la aprobación del presupuesto anual, en el que se doten los créditos necesarios para llevar a cabo tal acción en los ámbitos de cooperación con la prestación de los servicios públicos municipales y desarrollo cultural, deportivo, social y económico de la provincia. También le compete a este órgano el ejercicio de la potestad reglamentaria en esta materia, mediante la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas generales o sectoriales, así como la concesión con carácter excepcional de subvenciones directas de carácter nominativo, cuando aprecie circunstancias de singularidad o excepcionalidad que

imposibiliten o dificulten su convocatoria pública y después de seguirse el procedimiento regulado en la sección segunda del capítulo II de esta ordenanza.

2. La aprobación de las convocatorias de subvenciones, resoluciones de concesión o modificación, aprobación de la justificación y ordenación del pago o, en su caso, declaración de la pérdida del derecho al cobro, son atribuciones que le corresponden a la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan acordar en cada momento a favor de la Junta de gobierno o de cualquier persona diputada.
3. Bajo la dirección e impulso de la Presidencia u órgano en el que pueda delegar, la instrucción de todos los expedientes es tarea propia de los servicios administrativos a los que les corresponda por razón de la materia, que actuarán bajo la dirección del personal funcionario que desempeñe la jefatura de cada uno de ellos, a quién le corresponderá la redacción y firma de todos los informes y propuestas de acuerdo, sin perjuicio del asesoramiento legal preceptivo atribuido legalmente a la Secretaría General y de la fiscalización interna ejercida por el órgano interventor.
4. El ejercicio del control financiero, tanto de las subvenciones y transferencias como las de los ayuntamientos que deleguen esta competencia en la Diputación, es atribución del órgano interventor, al que le corresponde la planificación de esta tarea según un análisis previo de riesgos, y la posterior instrucción de los expedientes, dándole cuenta al Pleno de la Corporación del plan aprobado y de los resultados obtenidos. Con la finalidad de conseguir mayor operatividad y eficacia, también se le atribuye al personal de este órgano la instrucción de los expedientes de reintegro y sancionadores en esta materia.

Artículo 4. Los proyectos o actividades subvencionadas.

1. Con el fin de darle estricto cumplimiento al apartado c) del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, los proyectos o actividades subvencionadas han de estar perfectamente descritos en los documentos técnicos o memorias que adjunten las personas solicitantes, debiendo diferenciarse de la actividad general que lleven a cabo aquellas y explicando la utilidad pública o interés social que se pretende conseguir.
2. Al proyecto o actividad para la que se solicita la subvención deberán atribuírsele gastos y recursos específicos o afectados que, a pesar de que estén integrados en el presupuesto general de la persona solicitante, deberán ser objeto de un seguimiento contable específico. Igualmente, se deberá detallar un cronograma para su ejecución o desarrollo.
3. De ninguna forma se podrá otorgar una subvención para ejecutar un proyecto o actividad que, en el momento de presentarse la correspondiente solicitud, ya esté completamente ejecutado o finalizada aquella. Ahora bien, en caso de que se produzca una demora en la publicación de la convocatoria de un programa de subvenciones para actividades ordinarias de carácter anual, se admitirá la solicitud para subvencionar aquellas ya realizadas o en curso de ejecución en el ejercicio natural, otorgándole en tal caso carácter retroactivo al acto de concesión, de forma que se puedan financiar los gastos devengados

desde que se inicie la actividad, siempre que se respete el principio de imputación temporal de créditos establecido en el artículo 176 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 5. Las personas beneficiarias: requisitos necesarios.

1. Sólo podrán ser beneficiarias de las subvenciones que conceda la Diputación, así como de otras transferencias o aportaciones, las personas físicas o las personas jurídicas, públicas o privadas, sin que se pueda otorgar subvención o aportación alguna a las entidades que carezcan de personalidad jurídica.
2. Las personas físicas beneficiarias deberán tener capacidad de obrar o, en otro caso, actuar por medio de la persona que ejerza su patria potestad, tutela o curatela. Las personas jurídicas que formen parte del grupo de una administración pública deberán acreditar la inscripción en el inventario al que se refiere el artículo 83 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y las personas jurídicas privadas la inscripción de sus estatutos en el registro público correspondiente. Tratándose de asociaciones constituidas al amparo de la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho a la asociación, deberán contar con un mínimo de 25 miembros, excepto las excepciones que motivadamente se puedan establecer en una convocatoria específica.
3. Además de los requisitos dispuestos con carácter general en la legislación básica estatal y autonómica, las personas beneficiarias de las subvenciones, transferencias o aportaciones provinciales, deberán contar con los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Tener el domicilio en la provincia de A Coruña o acreditar que las actividades e inversiones objeto de la subvención se realizarán en el ámbito territorial de esta provincia.
 - b) Disponer de una única dirección de correo electrónico de contacto durante toda la tramitación del expediente, al que se dirigirán las comunicaciones necesarias.
 - c) Las personas que ocupen la presidencia y secretaría de la entidad y quien la represente ante la Diputación -en el caso de ser distinta de las dos anteriores-, deberán disponer de certificado digital que les permita la firma electrónica de documentos.
4. Excepto las excepciones que se puedan establecer en cada convocatoria específica, sólo podrá concederse una subvención anual por persona jurídica. Con el fin de que no se eluda el cumplimiento de este límite, se considerará que existe sólo una persona jurídica cuando las personas socias o directivas sean comunes en más de un 50 por ciento en dos o más entidades o aquellas a las que le resulte aplicable el concepto de grupo según lo dispuesto en el artículo 42 del Código de comercio y normativa contable de desarrollo.

Artículo 6. Las obligaciones generales de carácter formal: publicidad, contabilidad y archivo de la documentación.

1. Además de hacer constar la colaboración de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades, en cada convocatoria específica o convenio regulador se determinarán de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y el porcentaje de la financiación provincial de la actividad o proyecto subvencionado.
2. Las personas beneficiarias deberán llevar la contabilidad según la normativa que les resulte aplicable, de forma que quede garantizado el registro de los gastos subvencionables y de todos los ingresos obtenidos, diferenciando entre los recursos generales y los afectados específicamente a la financiación del proyecto o actividad subvencionada. En todo caso, deberán contar por lo menos con la siguiente información contable:
 - Registro cronológico de ingresos y gastos o cobros y pagos, que deberá estar debidamente conciliado con los cargos y abonos de las cuentas bancarias. Al final de cada ejercicio el documento o libro que se forma por la agrupación de estos registros deberá estar diligenciado por las personas que ejerzan los cargos de presidencia, secretaría y tesorería de la persona jurídica.
 - Liquidación anual de ingresos y gastos, con un apartado específico para los ingresos y gastos imputables al proyecto o actividad subvencionada. Este documento deberá ser objeto de aprobación por la asamblea, patronato o órgano similar, dejándose constancia en acta de las magnitudes o resultados obtenidos.
 - Libro de inventario, en el que se registren adecuadamente todos los bienes y derechos de la persona jurídica, así como la rectificación anual por altas y bajas que se produzcan, que deberá ser objeto de aprobación por la asamblea, patronato u órgano similar y diligenciado por las personas que ejerzan la presidencia, secretaría y tesorería de la entidad.
3. Las personas beneficiarias tienen la obligación de archivar y conservar la documentación justificativa de la subvención o aportación recibida, así como los registros y libros contables a los que se refiere el apartado anterior, por lo menos durante un período de cuatro años desde que se cobrara el importe de la subvención o recibiera la aportación o, en el caso de subvenciones para la construcción, adquisición o mejor de inmovilizado, durante el tiempo de afectación del bien a la finalidad pública o interés social fomentado. Si en este período de tiempo se produjera un cambio del personal directivo de la persona jurídica, deberá constar expresamente en acta la entrega o traspaso de esta documentación de los cargos salientes a las personas que tomen nueva posesión de la directiva, patronato u órgano similar.

Artículo 7. La financiación de los proyectos o actividades subvencionadas.

1. Con carácter general y excepto regulación específica prevista en las bases reguladoras, las subvenciones que conceda la Diputación serán compatibles

con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entidad privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del límite regulado en el apartado siguiente.

2. El importe que se perciba por cada subvención, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos públicos o privados obtenidos para la misma finalidad, no puede superar en ningún caso el coste de la actividad o proyecto subvencionado. Al efecto de aplicación de esta norma, la contabilidad de la persona beneficiaria deberá permitir distinguir los ingresos afectos a la actividad o proyecto subvencionado de los restantes recursos generales de los que disponga para su financiación.

CAPÍTULO II: LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 8. El procedimiento ordinario y la excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

1. Con carácter general y ordinario la Diputación de A Coruña concederá las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimientos basados en la publicidad de la convocatoria y en los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente se procurará la mayor eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos.
2. Sólo de manera singular y excepcional, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario que imposibiliten la convocatoria pública y como tal estén acreditadas en una memoria emitida por el servicio competente, podrá acordar el Pleno de la Corporación la concesión de una subvención directa o de carácter nominativo.
3. Mientras no se haya aprobado el plan estratégico de subvenciones, se entenderá que son objetivos de la acción de fomento provincial el desarrollo integral de los servicios municipales de carácter básico (en las subvenciones que tengan como beneficiarios los ayuntamientos y otras entidades locales) y el apoyo a sectores cultural, social, deportivo, económico y productivo de la provincia, siempre que desarrollen su acción en su ámbito territorial (en las subvenciones a favor de personas privadas). En todo caso, cualquier gasto que se proponga deberá quedar supeditado en su aprobación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el respeto a la regla de gasto.

Sección primera. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 9. Incoación: la convocatoria.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente, en el marco regulador de esta ordenanza y de toda la normativa estatal y autonómica de superior jerarquía.
2. La convocatoria es un acto administrativo de carácter general, por lo que deberá publicarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Su contenido mínimo será el siguiente:
 - a) Invocación inicial de la normativa de general aplicación, con la indicación expresa de que esta ordenanza reguladora tiene el carácter de bases reguladoras.
 - b) Cuantía máxima del gasto y crédito presupuestario al que se imputa. En caso de que el gasto sea tramitado con carácter de anticipado, deberá estar dictaminado favorablemente por la comisión informativa correspondiente el proyecto del Presupuesto general para el año siguiente o, la modificación presupuestaria que se esté tramitando.
 - c) Fundamento competencial en el que se encuadra la acción de fomento, en el marco del plan estratégico de subvenciones o presupuesto anual, explicándose la finalidad de utilidad pública o interés social que se pretende conseguir.
 - d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos y documentos que deberán aportarse, con la indicación expresa de que todo el procedimiento será tramitado por medios electrónicos a través de la Plataforma SUBTEL o cualquier otra que la sustituya, incluidas las notificaciones, requerimientos y, en su caso, tramitación de los procedimientos posteriores de control financiero, reintegro y sancionador.
 - e) Cuadro de gastos que pudieran resultar subvencionables, indicando las cuentas contables a las que resulten imputables, siguiendo para tal efecto el Plan general de contabilidad, Plan de entidades no lucrativas o cualquier otra adaptación sectorial que resulte aplicable.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Composición del comité técnico de valoración.
 - h) Criterios de valoración de las solicitudes, en los términos que se regulan seguidamente.
 - i) Cuantía máxima y mínima de cada subvención que se vaya a conceder fijada tanto en términos absolutos como porcentuales, mediante el establecimiento de un límite superior y, en su caso, inferior, al coeficiente de financiación del gasto que resulte subvencionable.
 - j) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución provisional, manifestación de la necesaria aceptación, resolución definitiva y notificación; de ser el caso, posibilidad de replantear la solicitud tras la concesión provisional, así como la posibilidad de redistribuir entre las personas beneficiarias el crédito presupuestario sobrante, en el caso de no agotarse el importe previsto en la convocatoria. También se podrá establecer una reserva de crédito para atender aquellas solicitudes que,

por circunstancias desconocidas y acaecidas con posterioridad, no pudieran ser presentadas en plazo.

- k) Período de ejecución de la actividad o proyecto, indicando el plazo máximo para su finalización y la posibilidad de pedir prórroga.
- l) Publicidad que debe dar la persona beneficiaria a la subvención, con indicación de los medios posibles a utilizar para tal fin.
- m) Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, se tengan que presentar.
- n) De ser el caso, incompatibilidad con otros ingresos o aportaciones para la misma finalidad.
- o) Plazo y forma de justificación, indicando la documentación que se tendrá que presentar.
- p) Plazo máximo de pago.

Artículo 10. Los criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cada convocatoria fijará los criterios objetivos para el otorgamiento y cuantificación de cada subvención, fijándose la ponderación relativa atribuida a cada uno de éstos.
2. Cuando los posibles beneficiarios sean los ayuntamientos u otras entidades locales de la provincia, deberán utilizarse alguno de los siguientes criterios de baremación:
 - El carácter supramunicipal del proyecto o actividad.
 - La superficie del término municipal y el número de lugares poblados.
 - El coste del servicio
 - La población de la entidad local y su distribución en función de distintos estratos que ponderen el grado de envejecimiento, la población infantil existente, el nivel de desempleo o la dedicación a determinado sector productivo.
3. Cuando sean entidades no lucrativas las posibles personas beneficiarias, se escogerán alguno de los siguientes criterios:
 - La supramunicipalidad del proyecto o actividad.
 - El número de personas beneficiarias del proyecto o actividad.
 - Los recursos privados y materiales con los que cuentan las entidades.
 - Los menores costes unitarios en los que se incurre en la ejecución de la actividad.
4. Si las subvenciones van destinadas a personas que realizan actividades económicas, los criterios a escoger serán los siguientes:
 - La creación de nuevas empresas, de nuevos puestos de trabajo o la estabilización y mejora del empleo.

- El desarrollo de sectores económicos estratégicos para un determinado ámbito territorial.
 - El carácter innovador del proyecto o actividad y su incidencia en la mejora de los recursos naturales o del medio ambiente.
5. En el caso de subvenciones a favor de personas físicas, los criterios podrán ser:
- La capacidad económica.
 - Los méritos académicos, científicos o deportivos.

Artículo 11. Las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la sede electrónica de la Diputación de A Coruña, a través de la plataforma de tramitación electrónica Subtel. La presentación por este medio producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo establecido y en la plataforma citada. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en otros registros.
2. Los plazos de solicitud serán los que establezcan de manera particular cada una de las convocatorias específicas, que serán contados desde la publicación del anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. La documentación a presentar será detallada en cada convocatoria específica y, como mínimo, será la siguiente:
 - a) Certificación del acuerdo de solicitud y del nombramiento de la persona representante para la relación con la Diputación.
 - b) Acreditación de la delegación de la Presidencia o persona en quien delegue en la que se especifique el alcance de esta delegación.
 - c) Declaración de estar legalmente constituida antes de presentar la solicitud, de disponer de estatutos debidamente inscritos en el registro público correspondiente y adaptados a la legislación vigente.
 - d) Certificación de los datos bancarios de la entidad, según el modelo aprobado por la Diputación de A Coruña. En caso de que estos datos ya consten en el fichero de terceros de la Diputación, no resultará preciso aportar este documento.
 - e) Declaración de no estar incurso la persona representante y la entidad en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de las administraciones públicas, según lo dispuesto en la legislación de carácter general.
 - f) Documento explicativo de la actividad o inversión que se va a realizar, con la programación temporal de éste (cada convocatoria deberá determinar un contenido mínimo y necesario).

- g) Autorización para que la Diputación pueda obtener las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de reconocer las obligaciones y ordenar el pago.
 - h) Solicitud de autorización, si procede, en caso de que la persona solicitante concierte la ejecución total o parcial de la actividad o proyecto subvencionado con personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad, (según lo dispuesto en el artículo 29.7, d, de la Ley General de subvenciones y artículo 68 del Reglamento de esta Ley aprobado por RD 887/20016, del 21 de julio).
 - i) En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores de edad, certificación de que comprobó que el personal a su cargo no fue condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. Igualmente, para el personal que se incorpore con posterioridad a las actividades subvencionadas, compromiso de hacer la comprobación a que se refiere este apartado.
 - j) Cualquier otra documentación, compromisos o manifestaciones que se especifiquen en la convocatoria correspondiente o que sea precisa para la valoración de la solicitud.
4. En caso de que la documentación aportada fuera incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días para su enmienda. Transcurrido este plazo sin que la persona interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su demanda.
 5. Serán rechazadas automáticamente las solicitudes que contengan documentos electrónicos que incorporen código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema, omitan documentos exigidos, no cubran en los cuestionarios telemáticos los campos requeridos como obligatorios o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Artículo 12. La instrucción, comités técnicos de valoración y resolución provisional.

1. Después de que el servicio correspondiente, con el carácter de órgano instructor del procedimiento de concesión, haya determinado las solicitudes recibidas y, en su caso emendadas, que reúnen todos los requisitos previstos en esta ordenanza general y en la convocatoria específica, las someterá a un comité técnico de valoración, designado por el órgano competente y compuesto por un mínimo de tres personas expertas o de reconocido prestigio profesional sobre la materia, que deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud, aplicando los criterios establecidos en cada

convocatoria específica según lo previsto en el artículo anterior. Las funciones de secretaría de los comités técnicos serán realizadas por personal funcionario del servicio correspondiente, con voz, pero sin voto.

2. En función de los puntos asignados y dentro del límite máximo del crédito disponible, la jefatura del servicio instructor realizará propuesta motivada, en la que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.
3. Después de la preceptiva fiscalización del órgano interventor, sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Presidencia dictará resolución de concesión provisional, que deberá notificárseles a las personas interesadas concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar, en su caso, el desistimiento de la solicitud, reformulación, cambio de objeto, o las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de no formular desistimiento expreso, la subvención se entenderá aceptada tácitamente.

Artículo 13. Resolución definitiva.

1. Las alegaciones que, de ser el caso, presenten las personas interesadas, deberán ser estudiadas por el órgano instructor y, una vez emitido el correspondiente informe-propuesta, se remitirán al órgano interventor para su fiscalización. Con base en ese informe-propuesta, la Presidencia dictará la resolución definitiva de concesión. En caso de que no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, la resolución hasta entonces provisional tendrá el carácter de definitiva.
2. Cuando se solicitara autorización para contratar con personas o entidades vinculadas y, siempre que se aportara la información necesaria, esta autorización se entenderá concedida en el acto de concesión definitiva, en los términos de la solicitud presentada.

Artículo 14. Reformulación de las solicitudes.

1. Después de la notificación de la resolución de concesión provisional y dentro del plazo concedido de diez días hábiles, la persona beneficiaria deberá reformular su solicitud únicamente en caso de que el presupuesto definitivo de la actividad o de la inversión que se va a realizar sea inferior al presupuesto subvencionado que se debe justificar, según esté fijado en aquella resolución provisional.
2. La solicitud de reformulación deberá aportar el proyecto adaptado al nuevo presupuesto, debiendo respetarse el objeto y la finalidad de la subvención provisionalmente concedida.
3. En la resolución de concesión definitiva se aprobará, si procede, la reformulación y se mantendrán las condiciones de concesión de la subvención, aminorándose, en su caso, el importe que corresponda.

Artículo 15. Cambios de objeto.

1. Después de la notificación de resolución de concesión provisional de las subvenciones y dentro del plazo concedido de diez días hábiles, la persona beneficiaria podrá solicitar, razonadamente, el cambio de objeto de la subvención, para lo cual deberá aportar el proyecto o memoria adaptados al nuevo objeto. En todo caso, el proyecto o memoria adaptados deberán respetar la finalidad de la subvención provisionalmente concedida.
2. La solicitud de cambio de objeto será resuelta por la Presidencia, tras la evaluación realizada por el comité técnico de valoración y el correspondiente informe-propuesta del órgano instructor. Para la evaluación de esta solicitud se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
 - Si el presupuesto de la nueva actividad o inversión es superior o igual al presupuesto subvencionado inicial, se mantendrán las mismas condiciones de la subvención concedida: coeficiente de financiación, importe de la subvención y presupuesto subvencionado.
 - Si el presupuesto de la nueva actividad o inversión es inferior al presupuesto subvencionado inicial, el comité técnico de valoración, luego del informe previo del órgano instructor, deberá determinar el nuevo coeficiente de financiación para el nuevo importe de la subvención, así como el nuevo presupuesto subvencionado, cuantías que serán inferiores a las inicialmente establecidas.
3. El simple cambio de alguno de los conceptos de gasto no se considerará cambio de objeto, aunque estos gastos no previstos en el presupuesto no se considerarán subvencionables. Tampoco se producirá el cambio de objeto por la simple variación de circunstancias de lugar y tiempo, siempre que se cumpla con los plazos generales establecidos en la convocatoria y no se altere la finalidad de la subvención concedida. En todo caso, habrá que comunicarle telemáticamente a la Diputación estas circunstancias antes de que se produzcan.
4. Las convocatorias específicas de los programas de subvenciones podrán establecer los supuestos en los que no se admiten cambios de objeto.

Sección segunda.- el procedimiento de concesión directa.

Artículo 16. La solicitud de persona interesada.

1. Cuando una persona interesada considere que una actividad o proyecto que va a desarrollar no puede ser subvencionada al amparo de ninguno de los programas de subvenciones o planes convocados anualmente por la Diputación, podrá presentar una solicitud de subvención, aportando una memoria detallada con datos técnicos, jurídicos, presupuestarios y temporales, así como la documentación acreditativa de que cumple con los siguientes requisitos:
 - a) El carácter excepcional y singular de la actividad o proyecto, no conociéndose que exista ninguna otra acción de similares características, la justificación de que no puede acogerse a ninguno de los programas de subvenciones de concurrencia competitiva o plan de la Diputación y la falta de financiación propia o ajena para proceder a su ejecución. Para este efecto, deberá aportar el presupuesto del proyecto o actividad y la documentación económico-financiera que ponga de manifiesto la falta de financiación propia: cuentas anuales del último ejercicio económico, declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y balance de comprobación de sumas y saldos emitido en la fecha de la solicitud. En el caso de entidades públicas deberá aportarse un estado de ejecución del presupuesto emitido a la fecha de la solicitud
 - b) Razones de interés público de carácter cultural, deportivo, social, económico o humanitario para que la Diputación provincial, en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, deba contribuir económicamente al desarrollo del proyecto o actividad.
 - c) Certificación del acuerdo de la asamblea de socios, patronato o, en caso de que el solicitante sea un ayuntamiento o entidad local, del Pleno de la Corporación, en el que conste la declaración de la excepcionalidad y singularidad de la actividad o proyecto y de la solicitud de la subvención provincial. En este acuerdo debe constar el importe de la subvención solicitada y del coeficiente de financiación propuesta.

Artículo 17. La instrucción del expediente y el acuerdo de concesión.

1. Recibida la solicitud y documentación complementaria, el servicio competente por razón de la materia emitirá un informe en el que se pronuncie sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior y, en su caso, la propuesta de acuerdo correspondiente, en la que se indicará la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto.
2. Tras el informe del servicio competente, emitirá un informe jurídico la Secretaría General, procediéndose seguidamente al sometimiento del expediente a la fiscalización del órgano interventor.
3. A la vista de los informes emitidos y el dictamen previo de la comisión informativa correspondiente, le corresponderá al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo que proceda.
4. Las solicitudes recibidas que carezcan de fundamento o motivación serán no admitidas a trámite mediante resolución de Presidencia, tras el informe emitido por el servicio correspondiente.

Artículo 18. La formalización de la subvención mediante la firma del convenio regulador.

1. Tras la aprobación por el Pleno de la Corporación, la formalización de la subvención, imponiéndosele a la persona beneficiaria todos los compromisos y deberes establecidos legalmente y en los artículos de esta ordenanza que regulan la concesión y justificación de las subvenciones en concurrencia competitiva, se otorgará un convenio de cooperación, al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. El borrador de este documento deberá figurar en el expediente tramitado para la concesión, siguiendo para su preparación los modelos-tipo que estén aprobados por el Pleno de la Corporación.
2. El convenio será firmado por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, acreditando previamente la Secretaría General que está facultado para este otorgamiento, y por el titular de la Presidencia de la Diputación o persona diputada en la que delegue, dando fe del acto el Secretario General de la Corporación. El otorgamiento de este documento supone la aceptación de la subvención por parte de la persona beneficiaria, así como la asunción de todos los compromisos y obligaciones establecidas.

CAPÍTULO III: LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Artículo 19. Reglas generales de la justificación.

1. La justificación, actuación obligatoria de la persona beneficiaria, deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la modalidad general o simplificada, según se concrete en cada convocatoria general o convenio regulador, con el contenido que se detalla en los apartados siguientes.
2. Con carácter general, la cuenta justificativa deberá incorporar los siguientes apartados:
 - a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, describiendo la actuación realizada, con indicación de los resultados obtenidos y del número de personas beneficiarias. Este documento deberá estar firmado por la persona física que desempeñe la representación legal de la persona beneficiaria.
 - b) Una relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser

el caso, los posibles descuentos fiscales. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en las restantes entidades deberá firmarlo conjuntamente la persona que ejerza las funciones financieras o de tesorería y la persona que ejerza la representación legal de la entidad respectiva.

- c) Una relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento deberá tener el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en el caso de personas beneficiarias privadas, deberán firmarlo las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
- d) Una certificación (entidades públicas) o declaración (personas privadas) de los medios por los que se le dio publicidad a la subvención concedida, según el formato exigido en cada convocatoria o convenio, aportando una prueba documental al respecto.

Artículo 20. El presupuesto subvencionado a justificar: el coeficiente de financiación.

1. El coeficiente de financiación se define ya en el momento de presentar la solicitud de subvención y resulta ser el ratio entre el importe de la subvención solicitada y el presupuesto de gastos estimados por la persona solicitante.
2. El presupuesto subvencionado para justificar será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida por el coeficiente de financiación.
3. En caso de que la persona beneficiaria obtuviera otras subvenciones, ingresos públicos o privados para la misma finalidad, o incluso obtuviera recursos propios generados por la propia actividad o proyecto subvencionado, que sumados al importe de la subvención concedida den un resultado superior al importe calculado según el apartado anterior, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de toda la financiación obtenida por causa de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 21. Los gastos subvencionables.

1. Sólo se considerarán gastos subvencionables los que resulten imputables contablemente a alguno de los conceptos fijados en el presupuesto que se tomó en consideración en el acto de concesión de la subvención o que se detalló en el convenio regulador, siempre que resultaran estrictamente

necesarios para ejecutar el proyecto o actividad subvencionada y se hayan devengado en el plazo previsto en la convocatoria o convenio regulador.

2. El importe de cada gasto subvencionable no podrá superar el valor razonable según las normas contables ni el precio de mercado. De ninguna forma serán subvencionables los gastos suntuarios ni los que correspondan a consumos que puedan resultar nocivos para la salud de las personas o contribuyeran a producir una infracción de las normas reguladoras de la ordenación del territorio, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico. En el caso de indemnización por gastos de locomoción o mantenimiento, el importe subvencionable no superará las cuantías que, según la legislación vigente en cada momento, estén exentas de tributación.

Artículo 22. La contratación con los proveedores de bienes y servicios para ejecutar el proyecto o actividad subvencionada.

1. La persona beneficiaria tendrá que realizar por sí misma la actividad subvencionada, utilizando para tal fin los medios personales y materiales de los que disponga. Cuando dichos medios resulten insuficientes, podrá contratar directamente con terceros la provisión de los bienes y servicios necesarios, sin que pueda utilizar intermediarios que se limiten a gestionar la compra o el servicio que no pueden proveer por ellos mismos, aumentando así el precio final facturado.
2. No se podrán contratar prestaciones de bienes o servicios con personas que incurran en alguno de los supuestos regulados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, a no ser que en el caso de contratación con personas vinculadas se cumplan previamente los requisitos dispuestos en tal disposición. La realización de la actividad por personas trabajadoras contratadas por la propia persona beneficiaria no se considerará operación vinculada, siempre que los salarios devengados se atengan a los convenios colectivos en vigor.
3. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la legislación de contratos del sector público, la persona beneficiaria deberá solicitar previamente por lo menos tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación, seleccionando la oferta más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía. En cualquier caso, las ofertas recibidas deberán aportarse con la documentación justificativa.
4. En caso de que el importe de un gasto subvencionable supere el importe de 60.000 euros, la persona beneficiaria deberá seleccionar el proveedor mediante un procedimiento con publicidad y libertad de concurrencia. En la valoración de la oferta más ventajosa deberá participar personal técnico de la Diputación, que será designado para este cometido en cada caso y con solicitud previa de la persona beneficiaria.

Artículo 23. Los justificantes de los gastos subvencionables.

1. Los gastos que se incorporen a la relación clasificada regulada en el apartado b) del artículo 19.2 tendrán que estar acreditados con los siguientes documentos:
 - a) La ejecución de obras: certificación de obra expedida por técnico competente y factura. Además se acercará una fotografía diligenciada por técnico competente.
 - b) Suministros: Albarán de entrega y factura. En el caso de adquisición de vehículos, igualmente deberá disponerse del documento acreditativo de la inscripción de la titularidad a favor de la persona beneficiaria en el registro público correspondiente.
 - c) Servicios: Factura y, de ser el caso, declaración-liquidación de las retenciones practicadas e ingresadas a favor de la Agencia Tributaria.
 - d) Gastos de personal propio: contratos de trabajo o nombramiento de personal funcionario, nóminas de los meses correspondientes, boletines de cotización a la Seguridad Social y declaración-liquidación de las retenciones practicadas; en su caso, *finiquitos* de liquidación.
 - e) Gastos derivados de impartir ponencias o conferencias: hoja de liquidación con los datos fiscales de la persona receptora y declaración-liquidación acreditativa de la retención practicada y de su declaración e ingreso a favor de la Agencia Tributaria.
 - f) Indemnizaciones por mantenimiento o gastos de locomoción: hoja de liquidación con los datos fiscales de la persona perceptora y con la descripción detallada del desplazamiento realizado, aportando factura de los servicios de restauración y, en su caso, alojamiento, de la persona perceptora.
 - g) Alquileres: contrato de alquiler, recibos mensuales de pago y declaración-liquidación de las retenciones practicadas y de su ingreso a favor de la Agencia Tributaria.
 - h) Adquisición de bienes inmuebles: escritura pública del contrato e inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad a favor de la persona beneficiaria.
2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles, adquisición de vehículos o muebles, en las convocatorias o en el convenio regulador deberá fijarse el período de adscripción a la finalidad pública para la que se concedió la subvención. Si el bien resulta susceptible de inscripción en un registro público, deberá anotarse en aquel el importe de la subvención concedida y la afección del bien al pago del reintegro, en el caso de incumplimiento de la obligación de destino.

Artículo 24. El pago de los gastos subvencionables.

1. La persona beneficiaria deberá pagar los proveedores de bienes y servicios, así como las personas trabajadoras, en los plazos establecidos legal o reglamentariamente y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde que haya cobrado el importe de la subvención concedida.

2. El cumplimiento de esta obligación, que se comprobará de ser el caso en un procedimiento de control financiero posterior, deberá quedar acreditado mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante (perceptora de la subvención) y la persona beneficiaria (proveedora del bien o servicio); no obstante, para los pagos de gasto que no excedan de 150 euros será suficiente con el recibí del perceptor insertado en el propio documento de gasto.

Artículo 25. Plazo de justificación.

1. La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria o, en su caso, convenio regulador. Con carácter general, el plazo de justificación no excederá de tres meses desde la finalización del período para realizar la actividad o proyecto subvencionado.
2. Por solicitud previa de la persona beneficiaria presentada como mínimo un mes antes de que venza el plazo inicialmente establecido, mediante resolución se podrá conceder una ampliación de éste que no exceda de la mitad del plazo inicial, siempre que en ningún caso se pueda perjudicar derechos de tercero.
3. Si en el plazo previsto no se hubiera presentado la cuenta justificativa, de inmediato la unidad gestora emitirá y notificará un requerimiento a la persona beneficiaria concediéndole un plazo improrrogable de quince días para que proceda a la correspondiente presentación y advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro de esta. En cualquier caso, la presentación de la cuenta justificativa fuera de plazo dará lugar a la incoación de expediente sancionador, imponiéndose la sanción que proceda de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI de esta ordenanza.

Artículo 26. Comprobación de las subvenciones: trámites e informes.

1. Una vez recibida la cuenta justificativa, la unidad gestora comprobará la correcta justificación de ésta, en los términos previstos en la presente ordenanza y en la correspondiente convocatoria o convenio regulador. Para este efecto, será emitido un informe-propuesta de aprobación de la justificación presentada o, en su caso, inicio de expediente de anulación y pérdida de derecho al cobro, con propuesta de reintegro en caso de que se realizara algún pago anticipado.
2. En caso de que la documentación justificativa presentada fuera incompleta o adoleciera de algún defecto, se le remitirá al órgano interventor indicando tal circunstancia, al efecto de su valoración y, en su caso, indicación de otras deficiencias que resulten enmendables. Emitido informe por el órgano interventor o conformado simplemente el de la unidad gestora, se le concederá a la persona beneficiaria un plazo de diez días para que la corrija o, en su caso, aporte la documentación complementaria requerida, tanto por la unidad gestora como por el órgano interventor. La falta de enmienda o la no

presentación de la documentación requerida dará lugar a la pérdida del derecho al cobro.

3. Completada la documentación y emitido el informe-propuesta favorable al pago, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

Artículo 27. Pago de la subvención.

2. Tras el preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, en su caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro. Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria en el modelo establecido con carácter general para todos los pagos por la Diputación.
3. El pago tendrá que realizarse en el plazo máximo de dos meses desde que la persona beneficiaria presentara completamente la documentación justificativa. En caso de que no se cumpla este plazo, la Diputación abonará de oficio los intereses de demora que se devenguen a partir de ese plazo, calculados conforme al tipo dispuesto en la Ley general de presupuestos para cada anualidad.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el coste de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable.
5. Cuando se subvencionen inversiones cuya ejecución se extienda por más de un año, podrán realizarse hasta dos pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución de la obra o instalación, abonándose en cada pago el importe que resulte de aplicar el coeficiente de financiación al importe de gasto debidamente certificado y justificado.

CAPÍTULO IV: EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

Artículo 28. Órgano competente y personal actuario.

1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley general de subvenciones y de acuerdo con el establecido en el Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (Real decreto 424/2017, del 28 de abril), le corresponde al órgano interventor

el ejercicio de control financiero de las subvenciones, cuotas de socio y demás transferencias corrientes, como modalidad de control diferenciada de la función interventora, y realizada “a posteriori” y plenamente integrada en el modelo de control interno que haya aprobado este órgano.

2. La planificación de las actuaciones mediante la aprobación del correspondiente plan anual, la orden de incoación por la apreciación de riesgos singulares, por denuncia o por ampliación de actuaciones le competará a la persona titular de la Intervención General. También le corresponderá la emisión del informe-resumen a lo que se refiere el artículo 37 del Reglamento del régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público local. Del plan aprobado y de sus modificaciones se dará cuenta a la Presidencia y, a través de tal órgano, al Pleno de la Corporación.
3. La comunicación de inicio de actuaciones, requerimientos de información, actos de ampliación de plazos, suspensiones o aplazamientos, así como la emisión de los informes de control financiero le corresponderá al personal interventor con habilitación de carácter nacional que participa en el ejercicio de funciones reservadas en esta materia, según el ejercicio desconcentrado de funciones que disponga en cada momento el titular de la Intervención general y con plena sujeción al principio de jerarquía.
4. Las actuaciones con las personas interesadas en cada expediente, el análisis de la documentación aportada e incluso la firma de las diligencias de comparecencia que se extiendan para documentarlas le corresponderá al personal actuario adscrito al Negociado de control financiero que se designe para este cometido, correspondiéndole también las restantes actuaciones de trámite de las que se deje constancia en el expediente mediante diligencia extendida al efecto. En todo caso, este personal deberá desempeñar la condición de funcionario de la subescala técnica y para su designación deberá acreditarse que dispone de la formación idónea en Derecho administrativo y financiero, contabilidad y técnicas de auditoría.

Artículo 29. La colaboración de las autoridades y personas físicas y jurídicas.

1. Cuando sea necesario obtener información o realizar alguna actuación concreta, las autoridades de cualquier administración pública y todas las personas que ejerzan funciones públicas deberán prestar la debida colaboración y apoyo al personal que ejerza cualquiera de las actuaciones a las que se refiere el artículo anterior, contestando en los plazos que se fije los requerimientos de información y autorizando el acceso a ésta. Igualmente, deberán emitir los informes que, atendiendo las funciones y conocimiento técnico del asunto, les sean solicitados.
2. Toda persona, sea física o jurídica, estará obligada a proporcionar la información que le pueda ser solicitada respecto de las relaciones económicas, profesionales o financieras que puedan tener trascendencia en las actuaciones de control financiero. Para tal efecto, el personal del órgano interventor emitirá el requerimiento de información, debiendo ser contestado en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación, sin perjuicio

de que se pueda solicitar su ampliación atendiendo la dificultad técnica para remitir la información requerida.

Artículo 30. Las formas de inicio de los procedimientos de control financiero.

1. Con carácter general, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, en la ejecución del Plan de control financiero aprobado por el órgano interventor y remitido al Pleno de la Corporación para efectos informativos. Una vez aprobado este plan y hecha la selección de los expedientes que compongan la muestra, se procederá a la comunicación de inicio de actuaciones en cada expediente en función de la planificación del trabajo y de los efectivos de personal de los que se disponga en cada momento.
2. Sin perjuicio de la propia iniciativa del órgano interventor para realizar modificaciones del Plan de control financiero cuando lo estime necesario, podrán incoarse expedientes que no estén en la muestra obtenida en ejecución de este plan en los siguientes casos:
 - a) Por solicitud motivada de algún órgano de los que componen la Corporación.
 - b) Por petición razonada de otros órganos, servicios o unidades administrativas, pertenezcan o no a esta administración.
 - c) En virtud de denuncia, siempre que ésta cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo 62 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
 - d) Por ampliación de actuaciones a otros expedientes, después de haberse emitido un informe definitivo de disconformidad con propuesta de reintegro total o parcial.

Artículo 31. La notificación de inicio de actuaciones.

1. El inicio de actuaciones de control financiero sobre las personas beneficiarias de subvenciones o de otras aportaciones se efectuará mediante la notificación a aquellas, siguiendo para tal efecto las disposiciones contenidas en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En esta notificación se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones que se van a desarrollar, la fecha de presentación de los actuados de ser el caso, la documentación que tendrá que ponerse a disposición de ellos y demás elementos que se consideren necesarios.
2. Cuando el destinatario de la notificación sea una persona jurídica, además de la notificación en el domicilio social de la propia entidad que conste en el expediente, se remitirá otra a la persona que desempeñara la representación legal de aquella en el momento de justificación de la subvención, al efecto de no generar indefensión alguna en caso de que por consecuencia del

expediente de control financiero se tuvieran que derivar las responsabilidades subsidiarias dispuestas en los artículos 40 y 69 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Junto con la notificación de inicio de actuaciones, se adjuntará un documento informativo de los derechos y deberes de los interesados, así como una indicación respecto de la posibilidad de actuar por medio de representante, que podrá designarse “apud acta” ante el personal actuario, mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica o a través de la inscripción en el registro electrónico de apoderamientos (una vez que este medio esté operativo).

Artículo 32. Tipos de procedimientos.

1. En función de la forma de obtener la evidencia razonable de que la actividad o inversión se realizó conforme a la finalidad prevista en la concesión y con el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios, se establecen dos tipos de procedimientos:
 - d) Procedimiento ordinario (PO): Luego de la notificación de inicio de actuaciones se procederá a la comparecencia del personal actuario en el domicilio social de la entidad, verificándose en este lugar la documentación original justificativa de la correcta aplicación de los fondos, las operaciones contables registradas y, en su caso, la comprobación material de la obra, instalación o suministro adquirido.
 - e) Procedimiento abreviado (PAL: En este procedimiento se prescindirá de la comparecencia del personal actuario en la sede de la entidad, pues se entiende que la evidencia razonable de que la actividad se realizó conforme al acto de concesión y con respeto a las normas legales y reglamentarias aplicables puede obtenerse mediante la verificación documental; no obstante, si a la vista de esta documentación no se pudiera obtener esta evidencia, se extenderá una diligencia haciendo constar las insuficiencias de las comprobaciones realizadas y, luego de su notificación a los interesados, se realizará la comparecencia en el domicilio social de la persona beneficiaria para realizar las comprobaciones complementarias que resulten precisas.
2. El procedimiento abreviado se utilizará en la tramitación de los expedientes que tengan por objeto la verificación de los pagos de subvenciones destinados a la realización de actividades, siempre que el importe pagado no exceda de 6.000 euros, o a la adquisición de equipamiento, siempre que su importe no exceda de 3.000 euros.

Artículo 33. Lugar de las actuaciones.

1. Las actuaciones de los procedimientos de control financiero podrán ejecutarse en los siguientes lugares:
2. Si el domicilio social de la persona jurídica estuviera radicado en el mismo inmueble en el que estuviera fijado el domicilio de una persona física, las

comprobaciones “*in situ*” serán realizadas en la oficina pública provincial o municipal que esté más cerca. Esta circunstancia deberá ser comunicada por el representante legal de la persona jurídica en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de inicio de actuaciones.

3. Si durante la tramitación del expediente las personas interesadas cambiarán su domicilio, deberán comunicarlo al personal actuario.

Artículo 34. Horario de las actuaciones.

1. Las actuaciones que se realicen en el domicilio social de la persona jurídica interesada, lugar donde se custodie la documentación o esté realizado la inversión serán realizadas en el horario en el que este local esté abierto al público o tenga disponibilidad el representante legal o apoderado de la persona jurídica interesada. Habida cuenta estas circunstancias, el personal actuario adaptará su horario por necesidades de servicio.
2. Las actuaciones que se realicen en las oficinas públicas se desarrollarán en el horario oficial de apertura al público que esté dispuesto reglamentariamente.

Artículo 35. Aplazamiento de las actuaciones.

1. El personal interventor que dirija las actuaciones de control financiero en cada expediente podrá conceder, tras la solicitud motivada de la persona interesada, un aplazamiento de la fecha previamente indicada en la comunicación de inicio de actuaciones. En todo caso, no se concederá más de un aplazamiento, a no ser que concurra alguna circunstancia excepcional debidamente acreditada.
2. Para que proceda el aplazamiento de las actuaciones deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - a) Presentación de solicitud firmada por la persona interesada o su representante legal, remitida electrónicamente en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de inicio de actuaciones.
 - b) Documento justificativo de las circunstancias objetivas que impidan o dificulten la realización de las actuaciones en el día y hora indicados en la notificación de inicio de actuaciones.
3. El acuerdo de concesión del aplazamiento podrá fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las actuaciones o, en su caso, remitirse a una comunicación posterior. Este acuerdo no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que se pueda argumentar contra éste en el plazo de alegación al informe provisional.

Artículo 36. Las actuaciones: la obtención de evidencia.

1. Una vez iniciado el procedimiento, todas las pruebas, comprobaciones y verificaciones tendrán como finalidad la obtención de alguna o todas de las siguientes evidencias:
 - a) Evidencia física: la que se obtiene de la inspección física de las inversiones, equipamientos o suministros financiados con cargo a la subvención pagada. Podrá documentarse utilizando medios audiovisuales, memorias, esquemas, diagramas o gráficos.
 - b) Evidencia documental: obtenida del análisis de cualquier documento original en el que se recoja información de naturaleza descriptiva, gráfica, jurídica o económica sobre la actividad o inversión subvencionada.
 - c) Evidencia testimonial: la obtenida mediante el interrogatorio de la persona interesada o de su representante legal, de las personas beneficiarias de la actividad o inversión subvencionada o de cualquier persona que fuera testigo de las acciones realizadas por causa de la actividad o inversión subvencionados.
 - d) Evidencia analítica: la derivada del análisis de la información económico-financiera y contable de la persona beneficiaria de la subvención o de la obtenida de los terceros que tuvieron relación con aquella.
 - e) Evidencia informática: la información y datos contenidos en soportes electrónicos y aplicaciones informáticas.
2. Para la obtención de la evidencia no se admitirá la utilización de presunciones por simples indicios, siendo necesaria siempre la acreditación de los hechos por alguno de los medios expuestos en el apartado anterior.

Artículo 37. Documentación de las actuaciones.

1. Los documentos emitidos durante las actuaciones podrán tener el siguiente carácter:
 - a) Notificación: el acto de comunicación de inicio de actuaciones o de cualquier actuación que deba ser puesta en conocimiento de la persona interesada.
 - b) Diligencia: Documento extendido por el personal actuario en el que se deja constancia de hechos, circunstancias, incorporación de documentos, vista del expediente, envío de comunicaciones electrónicas y otras actuaciones análogas. Cuando las diligencias sean extendidas delante de cualquier persona interesada se hará constar esta circunstancia mediante la correspondiente identificación de la persona compareciente en el encabezamiento y ofreciendo la posibilidad de firmar en el pie junto con el personal actuario. También se hará constar, en su caso, la negativa a firmar de la persona compareciente.
 - c) Papeles de trabajo: notas que puedan emitir tanto el personal actuario como el personal interventor en el que se recogen simples resúmenes, recordatorios o cálculos a la vista de la documentación analizada o de las inspecciones físicas. En ningún caso se utilizará este documento para recoger manifestaciones de los interesados o

cualquier actuación relevante que tenga que ser documentada en forma de diligencia. Estos documentos sólo serán rubricados por sus autores.

- d) Acuerdo: Acto de trámite que dicta el personal interventor por lo que se concede o deniega el aplazamiento, suspensión o ampliación de las actuaciones.
 - e) Informe: acto de conocimiento o de juicio en el que, tras las evidencias obtenidas, se emiten consideraciones y conclusiones con fundamento en la legislación aplicable.
2. El expediente de control financiero, según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estará formado por la incorporación sucesiva y numerada -siguiendo un orden cronológico- de todos los documentos que se describen en el apartado anterior.

Artículo 38. El final de las actuaciones: informes provisional y definitivo.

1. Después de practicadas todas las actuaciones necesarias para obtener la evidencia razonable de cómo fueron gestionados y aplicados los fondos públicos a la finalidad prevista en cada caso, el personal interventor al que le corresponda la dirección de instrucción del procedimiento emitirá un informe provisional, en el que se recojan de manera separada los antecedentes, la legislación aplicable, el resumen de las actuaciones practicadas, las consideraciones legales y contables al respecto y, finalmente, las conclusiones obtenidas.
2. En función del apartado de conclusiones, los informes pueden ser calificados de la siguiente manera:
 - a) De conformidad, cuando las verificaciones realizadas pongan de manifiesto la correcta aplicación de los fondos públicos al fin previsto, con el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de todas las obligaciones formales y materiales impuestas en las bases reguladoras, acto de concesión o convenio regulador. En este supuesto, el informe ya será expedido con el carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de alegaciones regulado en el apartado 3 de este artículo.
 - b) Sin obligación de reintegro, con observaciones o recomendaciones tendentes a la mejora de la gestión documental o la información contable, sin que los incidentes apreciados tengan la importancia suficiente para ser calificadas como infracciones administrativas.
 - c) De disconformidad, sin obligación de reintegro y con propuesta de incoación de expediente sancionador: cuando se verifique la correcta aplicación de los fondos a la finalidad prevista en cada caso, pero se aprecien incumplimientos formales que pudieran ser constitutivos de alguna infracción leve de las previstas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el desarrollo regulado en esta ordenanza.

- d) De disconformidad con la obligación de reintegro parcial o total y propuesta de incoación de expediente sancionador, cuando se aprecie alguna de las causas de reintegro dispuestas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones y, igualmente, incumplimientos formales o materiales que pudieran ser constitutivos de alguna infracción de las previstas en el capítulo XX de la Ley General de Subvenciones, con el desarrollo regulado en el capítulo XX de esta ordenanza.
3. Los informes provisionales serán notificados a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar alegaciones y aportar, en su caso, la documentación que estimen oportuna o solicitando la práctica de alguna prueba complementaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el pie del documento de notificación del informe se advertirá expresamente que en el ulterior procedimiento de reintegro no se admitirán documentos ni pruebas que, pudiendo ser realizadas en este procedimiento de control financiero, no se aportara o solicitara su práctica.
 4. El trámite de prácticas de pruebas complementarias que se puede solicitar en el período de alegaciones tendrá que estar referido a hechos o circunstancias que no pudieron ser verificados por el personal actuario en el desarrollo de las actuaciones practicadas, siempre que pudieran resultar relevantes para la conclusión final. En tal supuesto, el trámite será acordado por el personal interventor que dirija la instrucción del procedimiento, según para tal efecto lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
 5. Recibidas alegaciones al informe provisional o, en su caso, practicadas las pruebas complementarias que se acuerden, el personal interventor emitirá el informe definitivo, en el que se incorporará un apartado específico de valoración de estas alegaciones o de las evidencias obtenidas con la práctica de la prueba. En caso de que no se presentaran alegaciones, transcurrido el plazo de alegaciones, el informe hasta entonces provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.
 6. El informe definitivo será notificado a las personas interesadas, así como al servicio o unidad gestora del expediente de concesión de subvención, en el plazo máximo de 12 meses desde que se incoaron las actuaciones o, en el caso de ampliación, en el plazo máximo fijado en el acuerdo correspondiente. En el pie de la notificación se hará constar que se trata de un acto de conocimiento o de juicio y, por tanto, no es susceptible de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que las consideraciones y conclusiones de éste puedan ser refutadas en los procedimientos de reintegro o sancionadores que se tramiten en su ejecución.

Artículo 39. La ejecución de los informes definitivos de control financiero.

1. Cuando el informe definitivo contenga propuesta de reintegro o incoación de expediente sancionador, la Presidencia deberá dictar resolución de incoación de dichos procedimientos en el plazo de un mes desde que se produzca la

notificación de aquel informe a la persona interesada y al servicio o unidad gestora. Para tal efecto, el Negociado de Control Financiero de la Intervención preparará el borrador de resolución y lo pondrá a disposición de la Secretaría General, para su expedición y firma.

2. Igualmente, cuando en el informe definitivo se pongan de manifiesto irregularidades que pudieran ser constitutivas de delito, el órgano interventor pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, adjuntándole una copia del informe emitido. Este acto de comunicación determinará la suspensión del inicio del procedimiento sancionador, pero no del procedimiento de reintegro.
3. Del mismo modo se actuará cuando se haya apreciado un presunto incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, comunicando estas circunstancias a la administración competente en cada caso y aportando copia del informe emitido.

Artículo 40. Publicación y remisión de los informes de control financiero.

1. Una vez finalizado el Plan de control financiero de carácter anual, además el informe-resumen que debe elaborar el órgano interventor y remitirle al Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de control interno, este documento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el apartado de economía y hacienda de la sede electrónica de la Diputación.
2. El informe-resumen de actuaciones de control financiero será remitido a los órganos de control externo, junto con la relación de reparos que se emitan en el ejercicio de la función interventora.

CAPÍTULO V: EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Artículo 41. Órganos competentes.

1. Los expedientes de reintegro de subvención o de otras aportaciones serán incoados mediante resolución de la Presidencia, bien procedan de un informe de control financiero o bien del informe-propuesta de algún servicio. En la resolución de incoación se nombrará al personal al que le corresponda las funciones de instrucción y secretaría del procedimiento.
2. La instrucción de todos los expedientes de reintegro será realizada por el personal dependiente del órgano interventor. El nombramiento de las personas funcionarias que ejerzan las funciones de instrucción y secretaría recaerá en personal que pertenezca a la subescala técnica.
3. Después de la tramitación que se detalle en el artículo siguiente, le corresponderá también a la Presidencia dictar la resolución definitiva de reintegro, así como aprobar las liquidaciones resultantes.

Artículo 42. La instrucción del procedimiento.

1. Después de notificado un informe definitivo de control financiero con propuesta de reintegro o recibido por el órgano interventor un informe-propuesta emitido por algún servicio y procedente un expediente de gestión de alguna subvención o transferencia, el personal adscrito al Negociado de Control Financiero y Auditoría prepara el borrador de resolución de incoación del procedimiento, para que pueda ser emitida y notificada a la persona interesada en el plazo máximo de un mes desde que se notificó el informe de control financiero.
2. En caso de que la persona interesada ingresara voluntariamente el importe que se ha reintegrar, se hará constar esta circunstancia en la resolución de incoación, limitándose el procedimiento a determinación de los intereses de demora que se hayan devengado.
3. De la incoación del expediente se le dará traslado a la Unidad Central de Tesorería, al efecto de que pueda adoptarse, en su caso, la medida cautelar de retención de pagos a favor de la persona interesada, de conformidad y con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones.
4. El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y, con carácter general, en la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dándole audiencia a la persona interesada por un período de quince días hábiles. No se tendrá en cuenta en este trámite la documentación que, estando disponible y pudiendo ser entregada o puesta a disposición del personal actuario a lo largo de la tramitación del procedimiento de control financiero, no se aportara efectivamente.

Artículo 43. Resolución, liquidación y recursos.

1. Tras el período de audiencia y, en su caso, de otros trámites que se puedan acordar, la persona instructora emitirá un informe-propuesta, que deberá recibir la conformidad del órgano interventor. Con fundamento en ésta la Presidencia dictará la resolución definitiva de reintegro, que deberá ser notificada a la persona interesada.
2. Los actos de liquidación del importe principal a reintegrar y de los intereses de demora serán practicados por el Servicio de Gestión Tributaria, notificándoselos a la persona interesada después de dictarse la correspondiente resolución.
3. Contra la resolución definitiva de reintegro y contra la resolución que apruebe las liquidaciones correspondientes sólo podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Contra el desistimiento, expresa o presunta, de este recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CAPÍTULO VI: POTESTAD SANCIONADORA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 44.- Sanciones por la comisión de infracciones graves.

1. En las normas de rango legal reguladoras de las subvenciones se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dentro de este marco legal, se establecen los siguientes tramos para su aplicación regulada:
 - Hasta el importe de 10.000 euros de cuantía indebidamente obtenida, aplicada o no justificada la multa inicial, sin perjuicio de la aplicación posterior de las circunstancias agravantes que se regulan en el artículo 46, se aplicará en su grado mínimo, esto es, en un importe igual a la cuantía a reintegrar.
 - A partir de 10.000 euros de cuantía indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, la sanción se incrementará en un punto porcentual por cada 1.000 euros o fracción de este importe, hasta alcanzar el importe del doble de la cuantía a reintegrar.
2. Igualmente, cuando el importe del perjuicio económico sufrido por la administración represente más del 50 por ciento de la subvención concedida y exceda de 30.000 euros, se impondrán las sanciones no pecuniarias previstas legalmente con la siguiente graduación:
 - De 30.000 a 50.000 euros de subvención: 1 año de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo
 - De 50.001 a 100.000 euros de subvención: 2 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.
 - Más de 1000.000 euros: 3 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.

Artículo 45. – Sanciones por la comisión de infracciones muy graves.

1. En la legislación general de rango legal en materia de subvenciones se establece que las infracciones que sean calificadas como muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dentro de este marco legal, se establecen los siguientes tramos para su aplicación regulada:
 - Hasta el importe 10.000 euros de cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, la multa inicial, sin perjuicio de la aplicación posterior de las circunstancias agravantes

reguladas en el artículo 46, la multa se impondrá en su grado mínimo, esto es, en el doble de la cantidad que a reintegrar.

- A partir de 10.000 euros de cuantía indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, la multa se incrementará en cinco puntos porcentuales por cada 1.000 euros adicionales a reintegrar o fracción de este importe, hasta alcanzar el importe del triple de la cuantía a reintegrar.
2. Igualmente, cuando el importe del perjuicio económico sufrido por la administración exceda de 30.000 euros, se impondrán las sanciones no pecuniarias previstas legalmente con la siguiente graduación:
- De 30.000 a 50.000 euros de perjuicio económico: 3 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo
 - De 50.001 a 100.000 euros de subvención: 4 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.
 - Más de 100.000 euros: 5 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.
3. En cualquier caso, atendiendo al límite máximo establecido legalmente, el importe de las multas graves y muy graves impuestas a una misma persona infractora por cada subvención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad obtenida, aplicada o no justificada.

Artículo 46. Graduación de las sanciones graves y muy graves.

En el desarrollo del artículo 60 de la Ley General de Subvenciones y con el fin de concretar el importe de las sanciones que le puedan corresponder a las personas que cometan alguna de las infracciones previstas en aquella ley, se establecen seguidamente el porcentaje a aplicar dentro del abanico de posibilidades dispuesto legalmente.

a) Comisión repetida de infracciones: entre 10 y 75 puntos (sólo aplicable a las infracciones graves y muy graves).

- Por cada infracción grave que se cometa y aprecie en otro expediente: 25 puntos.
- Por cada infracción muy grave que se cometa y aprecie en otros expedientes: 30 puntos.

b) Resistencia, negativa u obstrucción: entre 10 y 75 puntos: se aplicará siempre un incremento de 35 puntos porcentuales.

c) Utilización de medios fraudulentos: entre 20 y 100 puntos porcentuales.

- Anomalía contable sustancial, apreciándose infracción grave: 40 puntos.
- Anomalía contable sustancial, apreciándose infracción muy grave: 50 puntos.
- Utilización de facturas falsas o falseadas, apreciándose infracción grave: 60 puntos.
- Utilización de personas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad, cuando la infracción sea calificada como grave: 30 puntos.
- Utilización de personas que dificulten la comprobación de la realidad, cuando la infracción sea calificada como muy grave: 50 puntos.

d) Ocultación: entre 10 y 50 puntos porcentuales: en todo caso 30 puntos.

Artículo 47. Graduación de las sanciones pecuniarias por la comisión de infracciones leves.

1. Libros sin diligenciar, cuentas sin aprobar y cuenta justificativa inexacta:

Por cada una de las infracciones siguientes, siendo compatibles entre sí :	
INFRACCIÓN 1-Libros sin legalizar	
INFRACCIÓN 2-Cuentas sin aprobar	
INFRACCIÓN 3-Cuenta justificativa inexacta	
INFRACCIÓN 4-Carecer de libros contables	
INFRACCIÓN 5-No disponer de inventario	
Presupuesto subvencionable	Importe de la multa asociada a cada una de las infracciones
Hasta 3.000 €	75 €
Entre 3.001 y 5.000	150 €
De 5.001 a 10.000	300 €
Entre 10.001 y 20.000	600 €
Más de 20.000	900 €

No atender a algún requerimiento: falta de aportación de pruebas o no aportar documentos requeridos, negativa a su exhibición e incumplir el deber de colaborar y facilitar documentación.

INFRACCIÓN: Art. 61.2 e) y g) -Falta de aportación de pruebas y documentos requeridos o negativa a su exhibición. -Incumplimiento de la obligación de colaborar y facilitar documentación.		
Presupuesto subvencionable	Requerimiento	Importe multa

Hasta 3.000 €	Primero	150€
	Segundo	250€
De 3.001 a 5.000	Primero	200€
	Segundo	350€
De 5.001 a 10.000€	Primero	300€
	Segundo	450€
Más de 10.000 €	Por cada uno	500€

2. Inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente establecidos

INFRACCIÓN: Art.61 2.1a) Inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente establecidos	
Operación	Importe multa
Inexactitud en la contabilización de la subvención	200€
Omisión en la contabilización de la subvención	500€

3. Incumplimiento de la obligación de llevar la contabilidad o de los registros legalmente exigidos

INFRACCIÓN: Art.61 2.b) Incumplimiento de la obligación de llevar la contabilidad o registros legalmente exigidos	
	Imponerte multa
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable de hasta 1.000€	150€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre 1.001€ y 2.000€	300€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre 2.001€ y 3.000€	600€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre 3.001€ y 5.000€	800€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre 5.001€ y 10.000€	1.200€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre el presupuesto mínimo justificable entre 9.001€ y 15.000€	2.000€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable de más de 30.000 €	2.500€
No llevar los libros legalmente establecidos	250 €

4. Llevar contabilidades diversas.

INFRACCIÓN: Art.61 2.c) Llevar contabilidades diversas	
Presupuesto subvencionable	Importe multa
Hasta 3.000€	150 €

De 3.001 a 5.000 €	750 €
De 5.001 a 10.000 €	1.500 €
Más de 10.000	6.000 €

5. Utilización de cuotas con significado distinto a lo que corresponde

INFRACCIÓN: Art.61 2.d)Utilización de cuentas con significado distinto a lo que corresponde	
	Importe multa
Entre 1 cuenta y tres	150 €
Entre 4 y 5 cuentas	750 €
Más de 5 cuentas	1.500 €

6. Presentación extemporánea de la justificación:

- Hasta un mes de retraso: 75 euros.
- Entre uno y tres meses de retraso: 600 euros.
- Más de tres meses de retraso: 900 euros.

7. El importe de las sanciones leves impuestas a una misma persona infractora por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

8. En cualquier caso, cuando a la persona infractora tenga que proceder al reintegro total de la subvención concedida y se le imponga igualmente una sanción grave o muy grave, se dejará sin efecto la imposición de las sanciones de carácter leve.

Artículo 48. Tramitación del procedimiento sancionador: aplicación de porcentajes de reducción en caso de conformidad del infractor y pago en período voluntario.

1. El procedimiento sancionador será tramitado conforme a lo dispuesto con carácter general en la legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con las especialidades previstas para los procedimientos de esta naturaleza.
2. De conformidad con la habilitación legal conferida por el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se aplicarán las siguientes reducciones al importe de la sanción que resulte de la aplicación de las normas de baremación y graduación contenidas en los artículos anteriores:
 - a) En caso de que iniciado el expediente sancionador, si la persona infractora aporta un escrito en el que reconoce su responsabilidad y acepta la sanción que se le pudiera imponer, el importe de ésta será reducido en un 35 por ciento.

- b) En el caso de pago voluntario de la persona infractora con anterioridad a que se dicte la resolución, se aplicará una reducción del 30 por ciento.
- 3. Estas dos reducciones serán acumulables entre sí, de forma que el reconocimiento de la responsabilidad y pago voluntario antes de que se dicte la resolución correspondiente, implicará una reducción del 65 por ciento de la sanción que correspondería. En todo caso, su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 49. Competencia para la imposición de sanciones.

- 1. La competencia para resolver el procedimiento e imponer la sanción resultante le corresponde a la Presidencia de la Diputación, después de vista la propuesta emitida por la persona funcionaria que haya asumido la instrucción del procedimiento. También le corresponderá a la Presidencia de la Diputación la resolución de los expedientes sancionadores que se tramiten por delegación de cualquiera de los ayuntamientos de la provincia.
 - 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución queda fijado en seis meses. En el cómputo de este plazo no se tendrán en cuenta los aplazamientos de trámites o dilaciones causadas por la persona interesada.
-

CAPÍTULO VII: OTRAS APORTACIONES: CUOTAS DE SOCIO Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Sección primera: las cuotas de socio o aportaciones de patrón.

Artículo 50. La fijación de las cuotas de socio.

- 1. Con carácter previo a la nueva adhesión de esta Diputación a cualquier asociación privada o fundación, deberá determinarse la cuota anual de socio o aportación de patrón mediante la aplicación de criterios de estricta proporcionalidad entre el importe propuesto y la participación de esta Corporación en el patrimonio y adopción de acuerdos por los órganos de gobierno de la entidad participada, con pleno respeto a la Ley orgánica reguladora del derecho a la asociación o a la legislación reguladora de las fundaciones.
- 2. Antes de que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo correspondiente, deberá tramitarse un expediente al que se incorporen los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adhesión emitida por el órgano competente de la asociación o fundación, aportando los estatutos, memoria de la actividad que está realizando la entidad, las cuentas anuales del último ejercicio aprobado, un balance de sumas y saldos emitido con fecha en la que se firme la propuesta y, en su caso, última declaración-liquidación del impuesto sobre sociedades. También se adjuntará un informe explicativo del criterio establecido para la cuantificación de las cuotas de socio.
 - b) Informe-propuesta del servicio competente por razón de la materia, en el que se valore la relación del objeto social de la entidad con alguna de las competencias atribuidas legalmente a las diputaciones y la finalidad pública o interés social que se pretende promover mediante la integración en la entidad y la imposibilidad de promover el mismo fin mediante la aprobación de una convocatoria pública de subvenciones.
 - c) Informe jurídico emitido por la Secretaría General.
 - d) Informe de fiscalización emitido por el órgano de control interno.
3. Después de completado el expediente, luego del preceptivo dictamen de la comisión informativa correspondiente, el Pleno adoptará el acuerdo de adhesión, exigiéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
 4. En este acuerdo se designará la persona diputada que asumirá la representación de la Diputación en la asociación o fundación, debiendo hacer constar en este apartado que el representante no podrá otorgar el voto favorable a favor de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación o fundación sin que previamente fuera autorizado por el órgano competente de la Diputación, asumiendo únicamente responsabilidad personal sobre estos acuerdos cuando no cumpla este requisito previo. Con carácter previo a la adopción del acuerdo por el que se autoriza se solicitarán los informes que resulten preceptivos o convenientes. En la notificación a la entidad del nombramiento de la persona diputada que desempeñará la representación se hará constar esta advertencia de la exigencia de autorización previa para que pueda comprometer válidamente la voluntad de esta administración.

Artículo 51. La tramitación y pago de las cuotas de socio o aportaciones de patrón.

1. En cada ejercicio presupuestario el servicio que resulte competente por razón de la materia procederá a instruir el expediente para el pago de la cuota anual, adjuntando a éste por lo menos la siguiente documentación:
 - a) Memoria de las actividades realizadas por la asociación o fundación en el ejercicio anterior.
 - b) Cuentas anuales aprobadas en el último ejercicio y, en su caso, declaración-liquidación del impuesto sobre sociedades.
 - c) Presupuesto del ejercicio corriente y balance de sumas y saldos correspondiente al último trimestre del ejercicio corriente.

- d) Extracto de las actas de los órganos de gobierno en el que figure la relación de acuerdos adoptados en el ejercicio anterior.
 - e) Propuesta de pago de la cuota resultante e imputación presupuestaria del gasto.
2. A la vista de la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano interventor emitirá un informe en el que, además de la fiscalización del expediente, valorará los siguientes apartados:
- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron la adhesión de la Diputación a la asociación o fundación.
 - b) La sostenibilidad financiera de la entidad.
 - c) La concurrencia de alguna de las causas de disolución previstas legalmente
3. Cuando la aportación a favor de la fundación tenga como finalidad la financiación de los gastos de funcionamiento y el resultado que refleja la cuenta de resultados sea positivo, deberá minorarse la aportación de la Diputación en el importe que resulte según el porcentaje de participación de esta Corporación en el patrimonio fundacional.

Sección segunda: Las transferencias a favor de consorcios.

Artículo 52. La creación de un consorcio en el que participe la Diputación o la incorporación a uno ya existente.

- 1. Con carácter previo a la creación de un consorcio en el que vaya a participar la Diputación o la incorporación a un ente de esta naturaleza ya existente, deberá determinarse la transferencia que le corresponderá a esta Corporación para atender la inversión inicial y gastos de funcionamiento, mediante la aplicación de criterios de estricta proporcionalidad entre el importe propuesto y la participación de esta Corporación en el patrimonio y adopción de acuerdos por los órganos de gobierno de la entidad participada, con pleno respeto a la regulación contenida en los capítulos I y VI del título II de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 2. Antes de que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo correspondiente, deberá tramitarse un expediente al que se incorporen los siguientes documentos:
 - a) Propuesta de creación del consorcio, fijándose a la administración territorial o institucional de adscripción, o solicitud de incorporación emitida por el órgano competente del consorcio ya existente, adjuntando el borrador de estatutos o de los ya aprobados, memoria de la actividad de servicio público que se va a desarrollar o se está realizando, las cuentas anuales del último ejercicio aprobado y un estado de ejecución del presupuesto emitido en la fecha que se haga la propuesta de incorporación.
 - b) Informe-propuesta del servicio competente por razón de la materia, en el que se valore la relación del objeto social de la entidad con alguno de los servicios

públicos que está prestando la Diputación o que deberá presentar conforme a la legislación de régimen local vigente en cada momento, analizando al por menor si con la creación de la nueva entidad o la incorporación a la ya existente se va a conseguir un mayor grado de eficiencia en la prestación del correspondiente servicio público. Informe jurídico emitido por la Secretaría General.

- c) Informe de fiscalización emitido por el órgano interventor.
- d) Después de completado el expediente, tras el preceptivo dictamen de la comisión informativa correspondiente, el Pleno adoptará el acuerdo de incorporación, exigiéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- e) En este acuerdo se designarán las personas diputadas que asumirán la representación de la Diputación en el consorcio, debiendo hacer constar en este apartado que estos representantes no podrán otorgar el voto favorable a favor de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del consorcio sin que previamente fuera autorizado por el órgano competente de la Diputación, asumiendo únicamente responsabilidad personal sobre estos acuerdos cuando no cumpla este requisito previo. En la notificación a la entidad del nombramiento de las personas diputadas que desempeñarán la representación se hará constar esta advertencia.

Artículo 53. La liquidación de la transferencia anual para gastos de funcionamiento.

- 1. En cada ejercicio presupuestario, el servicio que resulte competente por razón de la materia procederá a instruir el expediente para el pago de la transferencia anual para gastos de funcionamiento, adjuntando a éste por lo menos la siguiente documentación:
 - a) Memoria de la actividad de servicio público realizada por el consorcio en el ejercicio anterior.
 - b) Liquidación presupuestaria y cuenta general aprobadas en el último ejercicio y presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Extracto de las actas de los órganos de gobierno en el que figure la relación de acuerdos adoptados en el ejercicio anterior.
 - d) Propuesta de pago de la transferencia resultante e imputación presupuestaria del gasto.
- 2. A la vista de la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano interventor emitirá un informe en el que, además de la fiscalización del expediente, valorará los siguientes apartados:
 - a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron la incorporación de la Diputación al consorcio.
 - b) La sostenibilidad financiera de la entidad.
 - c) La concurrencia de alguna de las causas de disolución previstas legalmente.

3. Cuando de la liquidación presupuestaria resulte un resultado positivo ajustado, el importe de la transferencia deberá minorarse en el importe que de este le corresponda la Diputación, según el porcentaje de participación que le corresponda a esta Corporación en los gastos de funcionamiento de la entidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA NORMA MÁS FAVORABLE.

Puesto que el capítulo VI de esta ordenanza establece un régimen de baremación de las sanciones y unos criterios para la graduación de las sanciones más favorables para las personas infractoras que los recogidos en la ordenanza hasta ahora en vigor, será de aplicación la nueva ordenanza a todos los expedientes sancionadores que estén en fase de instrucción en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza y sobre los que aún no se dictara la resolución administrativa correspondiente.

DISPOSICION DEROGATORIA: DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DEL CONTROL FINANCIERO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y SANCIONADORES DERIVADOS.

Con la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la ordenanza provincial reguladora del control financiero y de los procedimientos de reintegro y sancionadores, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 24 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 del 22 de junio de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL: LA ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza seguirá la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85, del 2 de abril, y tras su aprobación definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que transcurran quince días hábiles desde su publicación.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, del 2 de abril, de bases de régimen local, proceder a la exposición pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días hábiles, durante los que se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo conferido al efecto, el expediente volverá a presentarse ante el Pleno de la Corporación, para la estimación o desestimación de éstas y aprobación definitiva del texto de la ordenanza; en otro caso, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. El texto definitivamente aprobado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días de su publicación."

18.-APROBAR DEFINITIVAMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, LA PLANTILLA Y EL ORGANIGRAMA 2019.

VOTACIÓN

Votan a favor: 12 diputados (6 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 17 diputados (13 del PP, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, Marea Atlántica y Compostela Aberta, acuerda:

"Primero.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso de apelación 256/18, se modifica la titulación vinculada en la RPT a los puestos 1.145.5, 1.145.6, 1.145.7, 1.145.8, 1.145.9, 1.145.10, 1.145.11, 1.145.12, y 1.145.13, en el sentido de añadir a la de Ingeniería de Telecomunicaciones o equivalente.

Segundo.- Advertido error en el documento de la RPT objeto de la aprobación inicial y que afecta a los puestos 1.1.401.1 y 1.1.401.2, se corrige en el siguiente sentido: en la columna observaciones, donde dice “conducción diaria” debe decir “conducción habitual”.

Tercero.- Toda vez que la titulación exigida para la cobertura de los puestos 1.1.108.1 y 1.1.108.2 y la de técnico superior, se suprime la mención al subgrupo C1 de los que pueden acceder los citados puestos.

Cuarto.- En relación con las alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial del 21/11/2018 dentro del plazo legal, y habida cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

El 21/11/2018, la Corporación provincial acordó aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2019. Expuesto el expediente al público en la Secretaría General de esta Diputación y dentro del plazo legalmente establecido se presentaron las siguientes reclamaciones:

1.- Amalia Mosteiro Regueiro, Lucía Barral Cao, María Josefa López Cao, María del Carmen Gestoso Pazo, Esther Expósito Suárez y Rosa María Gestoso Pazo, solicitan se proceda a la modificación de la valoración de los puestos de trabajo, con incremento de los complementos específicos de los puestos de trabajo que ocupan.

2.- La directora del Hogar Infantil Emilio Romay solicita la ampliación de las titulaciones que posibilitan el acceso a alguno de los puestos de trabajo del centro.

3.- El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Galicia solicita que el acceso al puesto 1.1.39.1 Jefatura de Servicio de Vías y Obras quede reservado a los ingenieros de caminos, canales y puertos.

Fundamentos de derecho.

1.- Por lo que se refiere a la reclamación formulada por Amalia Mosteiro Regueiro, Lucía Barral Cao, María Josefa López Cao, María del Carmen Gestoso Pazo, Esther Expósito Suárez y Rosa María Gestoso Pazo, el objeto de la reclamación, según se obtiene del escrito de las interesadas, no es la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del 2019 sino la valoración de puestos de trabajo aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación en el acuerdo del 28/09/2018, reiterando las ahora alegantes los mismos argumentos que emplearon tanto en el trámite de alegaciones de su aprobación inicial como en el posterior recurso de reposición. Pero tales argumentaciones ya fueron rechazadas por el Pleno en los acuerdos del 28/09/2018 y de 21/12/2018, al resolver, respectivamente, las alegaciones y los posteriores recursos de reposición formulados por las interesadas. El acto administrativo por el que se aprueba la valoración de puestos adquirió firmeza administrativa, por lo que no procede volver a pronunciarse sobre él. Se desestima la reclamación.

2.- Se estiman las alegaciones formuladas por la directora del Hogar Infantil Emilio Romay en el sentido de incluir el título de Técnico Superior en Integración Social entre las titulaciones que puedan dar acceso a alguna de las plazas de las que pueden ocupar los puestos de tutor/a y tutor/a de guardia, así como las titulaciones de Ciencias del trabajo, Ciencias políticas y de la administración, psicología y sociología en lo que se refiere a plaza y puesto de Administrador.

3.- Por lo que se refiere al escrito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Galicia, cabe destacar que las funciones del puesto de Jefe de Servicio van más allá de las cuestiones puramente técnicas más propias de los puestos de ingeniero que existen en el Servicio de Vías y Obras, por lo que se considera más adecuado a las necesidades organizativas de la administración provincial la configuración actual, en línea con el principio de libertad con idoneidad que rige en la materia de la elaboración de las relación de puestos de trabajo, según la doctrina del Tribunal Supremo, por lo que se desestiman las alegaciones.

En consecuencia, a la vista de lo establecido en el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen local, que le atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y en los artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia,

SE ACUERDA aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2019 que figuran como anexos al presente acuerdo.

Las modificaciones de los puestos que supongan incremento retributivo de los mismos retrotraen sus efectos al uno de enero de 2019.

Se remitirá copia de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, ordenándose su publicación íntegra en el BOP."



Deputación DA CORUÑA

ANEXO I RELACIÓN DE POSTOS DE TRABAJO 2019

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
GABINETE DE PRESIDENCIA												
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD	AG	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	22.000,55 €
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A2	B	1	N	LD	AG	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	22.000,55 €
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	C1		1	N	LD	AG	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	22.000,55 €
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2	B	1	N	LD	AG	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	22.000,55 €
1.1.213.4	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD	AG	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	22.000,55 €
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1		1	N	LD	AG	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	22.000,55 €
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1		1	N	LD	AG	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	22.000,55 €
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	C1		1	N	LD	AG	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	22.000,55 €
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	24	A1	A2	1	N	CE	AG/AE	9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	28.548,05 €
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	A2	B	1	N	LD	AG/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	22.000,55 €
1.1.15.76	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3		Plena dispoñibilidade	13.192,10 €
ASESORIA XURIDICA												
1.1.36.1	Asesor xurídico	28	A1		1	S	CE	AE	11		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	36.120,05 €
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C	AE	11		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	33.167,70 €
1.1.60.3	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C	AE	11		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	33.167,70 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C		AE	11	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	33.167,70 €
1.1.15.166	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	17.706,10 €
	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.3.68	Auxiliar admón. xrf.	16	C2		1	N	C		AG	4		11.069,30 €
	Auxiliar admón. xrf.	16	C2		1	N	C		AG	4		11.069,30 €
	SECRETARÍA XERAL											0,00 €
											Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	
1.1.136.1	Secretario Xeral	30	A1		1	S	LD		HN			49.373,25 €
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaria Xeral	22	A2	C1	1	N	LD		AG	9/3	Libre dispoñibilidade	16.583,66 €
	OFICIALÍA MAIOR											0,00 €
											Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	
1.1.137	Oficial Maior	30	A1		1	S	LD		HN			44.733,25 €
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	C1	1	N	LD		AG	9/3	Libre dispoñibilidade	16.583,66 €
	Xefatura de negociado de comunicación virtual e relacións coa imprenta	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C		AG	1		15.900,50 €
	INFORMACION E ACTAS											0,00 €
											Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre dispoñibilidade	
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9		24.570,85 €
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1		1	N	C		AE	1/7		15.412,55 €
											Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continúa ao público Libre dispoñibilidade	
1.1.306.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		19.178,45 €
											Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continúa ao público Libre dispoñibilidade	
1.1.354.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		19.178,45 €
1.1.204.1	Técnico coordinador normalización lingüística	24	A1		1	S	C		AE	12	Plena dispoñibilidade Coordinación	16.876,46 €
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1		1	N	C		AE	12		15.412,55 €
	Técnico/a medio/a en redes sociais	21	A2		1	N	C		AE	42		14.753,70 €
	Técnico/a especialista en redes sociais	20	B		1	N	C		AE	41		13.606,90 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.15.65	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AG	3	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade elou conciliación / At. continua público	13.786,00 €
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AG	3	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade elou conciliación / At. continua público	13.786,00 €
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AG	3	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade elou conciliación / At. continua público	13.786,00 €
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AG	3	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade elou conciliación / At. continua público	13.786,00 €
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AG	3	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade elou conciliación / At. continua público	13.786,00 €
1.1.15.212	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade elou conciliación / At. continua público	13.786,00 €
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2		1	N	C		AG	4	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade elou conciliación / At. continua público	12.517,20 €
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2		1	N	C		AG	4	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade elou conciliación / At. continua público	12.517,20 €
SERVIZOS INTERNOS												0,00 €
1.1.3.145	Xefatura de servizos internos	18	C2		1	N	C		AG	4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	19.959,25 €
1.1.3.146	Subxefatura de servizos internos	14	C2	AP	1	N	C		AG	4/5	Coordinación	14.542,40 €
1.1.11.2	Subaltemo	13	AP		1	N	C		AG	5	Libre dispoñibilidade	10.451,25 €



Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.11.3	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
1.1.11.6	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
1.1.11.7	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
1.1.11.8	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
1.1.11.9	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
1.1.11.21	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
1.1.11.23	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
1.1.11.24	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
1.1.11.26	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
1.1.11.28	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
ARQUIVO												0,00 €
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	24	A1 A2		1	S	C	AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.307.1	Xefatura de negociado de arquivo	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14			14.265,75 €
1.1.15.45	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			13.151,60 €
1.1.15.200	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			13.151,60 €
1.1.11.25	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
IMPRESA												0,00 €
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2 B		1	N	C	AE	2/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	25.278,45 €
	Xefatura de negociado responsable de impresión	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
	Xefatura de negociado responsable de preimpresión	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
	Oficial de imprenta deseñador gráfico	20	B		1	N	C	AE	3/8			14.582,90 €
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8			14.298,35 €
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	14.298,35 €
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	14.298,35 €
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	14.298,35 €
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8			14.298,35 €
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8			14.298,35 €
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8			14.298,35 €
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8			14.298,35 €
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8			14.298,35 €
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	III.3	C	AE	3/8			14.298,35 €
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8			14.298,35 €
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8			14.298,35 €
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/8			14.298,35 €
	Xefatura de negociado	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.410.1	Operario de imprenta	16	C2		1	N	C	AE	4			11.557,50 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
	PARQUE MÓBIL											0,00 €
1.1.295.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	A1 A2	B/C1	1	N	C		AG	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.411.1	Condutor coordinador	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria Coordinación	19.463,10 €
1.1.112.1	Condutor de presidencia	15	C1 C2		1	N	LD		AE	3/4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	21.496,35 €
1.1.112.2	Condutor de presidencia	15	C1 C2		1	N	LD		AE	3/4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	21.496,35 €
1.1.117.8	Condutor	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	18.194,30 €
1.1.109.1	Condutor	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	18.194,30 €
1.1.109.2	Condutor	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	18.194,30 €
1.1.109.4	Condutor	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	18.194,30 €
1.1.109.5	Condutor	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	18.194,30 €
1.1.109.6	Condutor	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	18.194,30 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.109.7	Conductor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición diaria	18.194,30 €
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACION												0,00 €
1.1.358.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	36.120,05 €
1.1.308.1	Xefatura de sección I	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.378.1	Xefatura de sección II	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.309.1	Xefatura de negociado I	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.310.1	Xefatura de negociado II	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.311.1	Xefatura de negociado III	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.312.1	Xefatura de negociado IV	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
	Xefatura de negociado V	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.406.2	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C	AG	1			15.900,50 €
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.7	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.96	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.136	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.144	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.53	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.197	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.216	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.206	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.381.1	Xefatura de negociado de patrimonio	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.41	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA												0,00 €
											Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1		1	S	LD	HN				49.873,25 €
											Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1		1	S	LD	HN				44.733,25 €



Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019	
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	44.733,25 €	
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1		1	S	C		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	44.733,25 €	
1.1.21.2	Secretaria	22	A2	C1	1	N	LD		AG	9/3	Libre dispoñibilidade	16.583,66 €	
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO												0,00 €	
1.1.344.1	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiro	28	A1		1	S	CE		AG/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €	
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,45 €	
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,45 €	
	Xefatura de sección de control III	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,45 €	
1.1.322.1	Xefatura de negociado fiscalización subvencións	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.323.1	Xefatura de negociado contratos e outros gastos correntes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.324.1	Xefatura de negociado fiscalización plans e outros gtos con financiamento afectado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.325.1	Xefatura de negociado fiscalización de persoal	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.326.1	Xefatura de negociado control de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.346.1	Xefatura de negociado control financeiro e auditoría de gastos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.178.8	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €	
1.1.178.9	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €	
1.1.32.8	Técnico de xestión económico-financeira	21	A2		1	N	C		AE	2		14.753,70 €	
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2		14.753,70 €	
1.1.15.3	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.178.10	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €	
1.1.178.27	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €	
1.1.15.182	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.15.183	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.15.184	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.178.16	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €	
1.1.178.22	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €	
1.1.15.188	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.15.189	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.178.41	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €	
1.1.178.55	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €	
1.1.15.192	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.15.211	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
SERVIZO DE CONTABILIDADE												0,00 €	



Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
	Xefatura de sección contabilidade IV	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.329.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.364.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.330.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.347.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.348.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.391.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			15.900,50 €
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.90	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.194	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.201	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS												0,00 €
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a municipios	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Libre dispoñibilidade	36.120,05 €
1.1.331.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9			23.936,45 €
1.1.333.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.15.195	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.332.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.408.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.367.5	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			15.900,50 €
	Xefatura de sección III	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2			15.567,25 €
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	21	A2		1	S	C	AE	9			14.753,70 €
1.1.15.54	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS												0,00 €
TESOURERÍA												0,00 €
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	49.373,25 €
1.1.376.1	Secretaría tesourería provincial	22	A2	C1	1	N	LD	AG/AE	9/3		Libre dispoñibilidade	16.583,66 €



Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019	
											Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total		
1.1.142.1	Vicesouteiro/a	30	A1		1	S	LD		HN			44.733,25 €	
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesourería	24	A1	A2	1	N	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,45 €	
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.34.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.15.53	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.15.62	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.178.40	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €	
1.1.15.63	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.15.215	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
	Xefatura de unidade central de atención ao contribuínte	26	A1		1	S	C		AE	1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	33.167,70 €	
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C		AE	1	At. continua contribuínte	17.527,50 €	
	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte	16.380,70 €	
1.1.158.1	Xefatura de negociado de información	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	19.357,54 €
1.1.33.14	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte	16.380,70 €	
1.1.33.17	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte	16.380,70 €	
1.1.15.73	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3	At. continua contribuínte	13.965,10 €	
1.1.178.31	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9	At. continua contribuínte	16.380,70 €	
1.1.178.32	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9	At. continua contribuínte	16.380,70 €	
1.1.178.39	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9	At. continua contribuínte	16.380,70 €	
1.1.178.49	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9	At. continua contribuínte	16.380,70 €	
1.1.15.205	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3	At. continua contribuínte	13.965,10 €	
1.1.15.218	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3	At. continua contribuínte	13.965,10 €	
	Xefatura de unidade de instrución de sancións municipais	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,45 €	
1.1.272.1	Xefatura de negociado de procedemento administrativo e tramitación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.388.1	Xefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.33.24	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2		14.753,70 €	
1.1.33.28	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2		14.753,70 €	
1.1.15.66	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.15.163	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.15.207	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
1.1.15.213	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €	
											Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	33.167,70 €	
1.1.55.1	Inspector xefe de tributos locais	26	A1		1	S	C		AE	1			
1.1.408.2	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
											Libre dispoñibilidade		
1.1.389.1	Xefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.357,54 €



Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.367.9	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			15.900,50 €
1.1.367.14	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			15.900,50 €
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			14.753,70 €
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			14.753,70 €
1.1.107.1	Axente tributario	21	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Condición habitual	14.257,85 €
1.1.107.2	Axente tributario	21	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Condición habitual	14.257,85 €
1.1.15.70	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.47	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.129	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.160	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA												0,00 €
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €
1.1.281.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.291.1	Xefatura de negociado I.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.258.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C	AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.292.1	Xefatura de negociado II.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.305.1	Xefatura de negociado II.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade At. continua contribuinte	19.357,54 €
1.1.280.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C	AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.157.1	Xefatura de negociado III.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	C	AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.306.1	Xefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	17.527,50 €
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			15.900,50 €
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			15.900,50 €
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	17.527,50 €
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			15.900,50 €
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			14.753,70 €
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuinte	16.380,70 €
1.1.15.5	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.6	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.12	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.15	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.67	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.17	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.79	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.83	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.54	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.178.19	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.178.40	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.128	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.28	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.178.25	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.178.34	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.142	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €



Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.15.148	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.153	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrf.	16	C2		1	N	C	AG	4			11.069,30 €
1.1.3.120	Auxiliar admón. xrf.	16	C2		1	N	C	AG	4			11.069,30 €
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN												0,00 €
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.17.8	Xefatura de negociado de devolución	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.229.1	Xefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.371.1	Xefatura de unidade central de recadación executiva (UCRE)	24	A1		1	S	C	AG/AE	1		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	28.548,05 €
1.1.294.1	Xefatura de negociado de control	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.233.1	Xefatura de negociado de executiva	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.235.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.148.1	Coordinador xestión recadatoria	22	A2	C1		1	N	C	AG/AE	9/3	Libre dispoñibilidade	21.960,05 €
1.1.293.1	Xefatura de negociado de xestión recadatoria	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.387.1	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			15.900,50 €
	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			14.753,70 €
1.1.178.44	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.178.35	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.178.15	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.123	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.45	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.143	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.21	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.157	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.159	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.141	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.24	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.206	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrf.	16	C2		1	N	C	AG	4			11.069,30 €
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia á xestión e procedementos tributarios	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
ZONAS RECADATORIAS												0,00 €
ZONA 1												0,00 €
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	22	A2	B	C1	1	III.1.C	C	AG/AE	9/8/3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	25.945,54 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	20	C1	B	1	N	C	AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.870,74 €
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	19	C1	B	1	III.3	C	AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	19	C1	B	1	III.3	C	AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	19	C1	B	1	N	C	AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	19	C1	B	1	III.3	C	AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C	AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C	AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C	AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €
1.1.15.202	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3		At. continua contribuinte Condución habitual	13.965,10 €
ZONA 2												0,00 €
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	22	A2 B	1	III.1.C	C		AG/AE	9/8/3		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Plena dispoñibilidade Condución habitual At. continua contribuinte	25.945,54 €
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	20	C1 B	1	III.1.B	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.870,74 €
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TTT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.385.6	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	N	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte Condución habitual	16.380,70 €
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte Condución habitual	16.380,70 €
1.1.15.55	Administrativo admón. xri.	19	C1	1	N	C		AG	3		At. continua contribuínte Condución habitual	13.965,10 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.15.203	Administrativo admón. xrl. ZONA 3	19	C1		1	N	C		AG	3	At. continua contribuinte Condución habitual	13.965,10 € 0,00 €
1.1.387.1	Recadador/a	24	A1 A2		1	I.1	C		AG/AE	1	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	28.873,54 €
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	20	C1 B		1	N	C		AG/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.870,74 €
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	19	C1 B		1	III.3	C		AG/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	19	C1 B		1	III.3	C		AG/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	17	C1 B		1	III.4	C		AG/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	17	C1 B		1	III.4	C		AG/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	17	C1 B		1	III.4	C		AG/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.503,94 €
1.1.387.3	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte Condución habitual	17.527,50 €
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condución habitual	16.380,70 €
ZONA 4												0,00 €
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	22	A2 B	C1	1	N	C	AG/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	25.945,54 €
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	20	C1 B	1	N	C		AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.870,74 €
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.113,94 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.385.19	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	N	C		AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	19.503,94 €
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS												0,00 €
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	28	A1	1	S	CE		AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €
1.1.409.1	Xefatura de sección	24	A1 A2	1	S	C		AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade Condución habitual	24.749,94 €
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.641,95 €
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2	1	N	C		AE	18		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	26.083,65 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1		1	N	C	AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.641,95 €
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1		1	N	C	AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.641,95 €
1.1.175.2	Arquitecto técnico	24	A2		1	N	C	AE	19		Libre dispoñibilidade Condución habitual	18.495,15 €
1.1.99.4	Delineante	19	C1	B	1	N	C	AE	20		Condución habitual	13.932,45 €
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
SERVIZO DE VIAS E OBRAS												0,00 €
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	28	A1		1	S	CE	A3	AG/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1		1	S	C	AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.060,05 €
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1		1	S	C	AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.060,05 €
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C	AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	26.083,65 €
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C	AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	26.083,65 €
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C	AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	26.083,65 €
1.1.313.4	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C	AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	26.083,65 €
1.1.313.5	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C	AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	26.083,65 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.86.1	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2		1	N	C	AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual	21.382,65 €
1.1.86.2	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2		1	N	C	AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual	21.382,65 €
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.3	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.4	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.8	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
	Técnico/a en infraestruturas	21	A2		1	N	C	AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.423,15 €
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	20.764,35 €
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2		1	N	C	AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual	16.600,25 €
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2		1	N	C	AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual	16.600,25 €
1.1.99.5	Delineante	19	C1	B	1	N	C	AE	20		Condución habitual	13.932,45 €
1.1.99.6	Delineante	19	C1	B	1	N	C	AE	20		Condución habitual	13.932,45 €
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.15.39	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.60	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C	AG	4			11.069,30 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS												0,00 €
											Xornada especial dedicación	
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	28	A1		1	S	CE		AG/AE	10	Incompatibilidade total	36.120,05 €
1.1.255.1	Xefatura de sección de plans especiais	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Disponibilidade total	23.936,45 €
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.178.26	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		14.753,70 €
1.1.15.85	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €
1.1.15.93	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €
1.1.15.204	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.338,10 €
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00 €
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	28	A1		1	S	CE		AG/AE	10	Xornada especial dedicación	
	Arquitecto/a	24	A1		1	N	C		AE	17	Incompatibilidade total	36.120,05 €
											Disponibilidade total	
											Libre dispoñibilidade	19.641,95 €
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C		AE	19	Condución habitual	18.495,15 €
											*	
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C		AE	19	Libre dispoñibilidade	18.495,15 €
											Condución habitual	
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	21	A2		1	N	C		AE	18	Condución habitual	18.007,15 €
											Libre dispoñibilidade	
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1	B	1	N	C		AE	20	Condución habitual	15.030,45 €
											Coordinación	
1.1.99.1	Delineante	19	C1	B	1	N	C		AE	20	Condución habitual	13.932,45 €
											Plena dispoñibilidade	
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	13	AP		1	N	C		AE	5	Condución habitual	11.801,50 €
											Libre dispoñibilidade	
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2		1	N	C		AE	24	Condución habitual	17.397,15 €
											Condución habitual	
1.1.336.1	Operario de servizos II	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e coniliación	15.022,30 €
											Libre dispoñibilidade	

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.336.2	Operario de servizos II	16	C2 C1		1	N	C	AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.022,30 €
1.1.402.1	Operario de servizos I	16	C2 C1		1	N	C	AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	17.389,10 €
1.1.402.2	Operario de servizos I	16	C2 C1		1	N	C	AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	17.389,10 €
1.1.402.3	Operario de servizos I	16	C2 C1		1	N	C	AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.022,30 €
1.1.403.1	Técnico/a de son	16	B C1		1	N	C	AE	37		Plena dispoñibilidade Condución habitual	14.168,30 €
1.1.404.1	Oficial de mantemento	15	C2		1	IV.4	C	AE	4		Plena dispoñibilidade Condución habitual	12.411,50 €
1.1.15.34	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO												0,00 €
1.1.382.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.15.40	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C	AG	4			11.069,30 €
1.1.383.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade	16.754,55 €
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financieira	21	A2		1	N	C	AE	2			14.753,70 €
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			15.900,55 €
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE												0,00 €



Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e medio ambiente	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	36.120,05 €
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade	17.364,55 €
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xrt.	21	A2		1	N	C	AG	9		Coordinación	14.753,70 €
1.1.15.57	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,43 €
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			15.900,55 €
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C	AE	1/6/7			15.900,55 €
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES												0,00 €
1.1.350.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	36.120,05 €
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C	AG	1		Dispoñibilidade total	15.900,50 €
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	22	A1		1	S	C	AE	10			15.412,46 €
1.1.15.44	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.51	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.52	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.56	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.74	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.84	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrt.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.124	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.127	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.220	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,43 €
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	24	A1	A2		1	S	C	AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	23.936,43 €
1.1.219.1	Xefatura de negociado de servizos sociais I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.395.1	Xefatura de negociado de servizos sociais II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	22	A1		1	N	C	AE	25			16.835,95 €
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	22	A1		1	N	C	AE	25			16.835,95 €
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			16.177,15 €
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			16.177,15 €
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			16.177,15 €
IES RAFAEL PUIGA RAMÓN												0,00 €
1.1.56.15	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.32	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.1	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.2	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.4	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.5	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.6	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.8	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.9	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €



Deputación
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.56.10	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.11	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.12	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.13	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.14	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.15	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.16	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.17	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.18	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.19	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.20	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.21	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.22	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.23	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.24	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.25	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.26	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.27	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.28	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.29	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.30	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.31	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.32	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.33	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.34	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.35	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.36	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.39	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.42	Profesoría de secundaria	24	A1		1	I,2	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.56.43	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.88.1	Profesoría educación física	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.88.2	Profesoría educación física	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.153.1	Profesoría de apoio	21	A2		1	N	C	AE	9			14.395,95 €
1.1.178.43	Técnico de xestión de admón. xrt.	21	A2		1	N	C	AG	9			14.753,70 €
1.1.15.154	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.201.2	Subaltemo/Celador/a	13	AP		1	N	C	AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes	12.988,81 €
1.1.11.16	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes	12.988,81 €
1.1.396.1	Mozo/a de servizo axudante	13	AP		1	N	C	AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes	12.988,81 €
IES CALVO SOTELLO												
1.1.57.1	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.57.2	Profesoría de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			14.395,95 €
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			14.395,95 €
C.R.D. CALVO SOTELO												0,00 €
1.1.125.2	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	N	C	AE	3/4/43		Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.291,10 €
1.1.125.9	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	IV.5	C	AE	3/4/43		Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan (*)	16.291,10 €
1.1.125.10	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	IV.5	C	AE	3/4/43		Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan(*)	16.291,10 €
1.1.128.1	Axudante de cociña	13	AP		1	N	C	AE	5		Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.022,30 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.128.5	Axudante de coxíña	13	AP		1	N	C	AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan.	15.022,30 €
1.1.129.1	Costureiro/a	13	AP		1	N	C	AE	5			11.101,95 €
1.1.133.8	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	V.10	C	AE	5		*	11.101,95 €
SERVIZOS XERAIS CALVO SOTELO												0,00 €
1.1.118.5	Telefonista	13	AP		1	V.5	C	AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.395,60 €
	Xefatura de negociado de xestión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.15.214	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C	AG	4			11.069,30 €
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP		1	N	C	AG	5		Xornada permanente de tarde con nocturnidade parcial	11.720,05 €
1.1.397.1	Ordenanza	13	AP		1	V.8	C	AG	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	12.988,85 €
1.1.11.17	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.988,85 €
CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARINÁN												0,00 €
	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1		1	N	C	AE	3		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	15.827,26 €
1.1.116.1	Subgobernante	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.923,66 €
1.1.125.8	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.705,10 €
1.1.125.16	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.705,10 €
1.1.130.1	Camareiro/a	13	AP		1	N	C	AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.012,80 €
1.1.130.3	Camareiro/a	13	AP		1	N	C	AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.012,80 €
1.1.130.5	Camareiro/a	13	AP		1	N	C	AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.012,80 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
	FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY											0,00 €
1.1.149.1	Director/a	22	A1		1	N	C		AE	27	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	27.596,45 €
	Administrador/a	22	A1		1	N	C		AE	40	Xornada especial	18.999,35 €
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1		1	N	C		AE	28	1/2 xornada	7.954,38 €
1.1.15.135	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3	Plena dispoñibilidade	13.192,10 €
1.1.412.1	Educador/a infantil	20	B		1	N	C		AE	30	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.201,95 €
	Educador/a infantil	20	B		1	N	C		AE	30	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.201,95 €
1.1.118.4	Telefonista	13	AP		1	N	C		AE	5	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.981,60 €
1.1.399.3	Encargado/a de portaría	13	AP		1	N	C		AE	5	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.981,60 €
1.1.125.1	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4/43	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.291,10 €
1.1.125.3	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4/43	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.291,10 €
1.1.125.7	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4/43	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.291,10 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.125.11	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.291,10 €
1.1.128.2	Axudante de cociña	13	AP	1	N	C		AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.022,30 €
1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.4	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.8	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.10	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.173.13	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.14	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.26	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.28	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.173.36	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.173.52	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.250,35 €
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.250,35 €
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.250,35 €
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	C		AE	4	Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.250,35 €
	Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.120.9	Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.120.17	Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.120.33	Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.120.50	Celador/a	14	AP		1	N	C		AE	5	Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.120.51	Celador/a	14	AP		1	V.7	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	14.664,35 €
1.1.189.8	Educador/a	21	A2		1	N	C	AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.348,75 €
1.1.189.7	Educador/a	21	A2		1	N	C	AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.348,75 €
1.1.189.4	Educador/a	21	A2		1	N	C	AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.348,75 €
1.1.189.5	Educador/a	21	A2		1	N	C	AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.348,75 €
1.1.151.1	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.151.2	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.151.3	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.151.4	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.151.10	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.150.1	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.150.2	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.150.3	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.150.4	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.150.5	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xornada especial	15.648,65 €
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C	AE	5			11.101,95 €
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C	AE	5			11.101,95 €
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C	AE	5			11.101,95 €
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL												0,00 €
1.1.149.2	Director/a	22	A1		1	N	C	AE	27		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	27.596,45 €
1.1.15.210	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3		Dispoñibilidade total	13.192,10 €
1.1.189.1	Educador/a	21	A2		1	N	C	AE	29		Plena dispoñibilidade	16.307,45 €
1.1.189.2	Educador/a	21	A2		1	N	C	AE	29		Xornada especial	16.307,45 €
1.1.189.3	Educador/a	21	A2		1	N	C	AE	29		Xornada especial	16.307,45 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.169.8	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	17.576,25 €
	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	17.576,25 €
1.1.151.8	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	15.648,65 €
1.1.151.9	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	15.648,65 €
1.1.151.11	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	15.648,65 €
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €
1.1.194.4	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C	AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.078,35 €
1.1.125.12	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	IV.5	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	14.705,10 €
1.1.125.13	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.705,10 €
1.1.125.14	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	14.705,10 €
1.1.125.15	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	14.705,10 €
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.395,60 €
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.395,60 €
1.1.120.52	Celador/a	14	AP		1	V.7	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.078,35 €
1.1.133.9	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C	AE	5			11.101,95 €
1.1.133.10	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C	AE	5			11.101,95 €
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA												0,00 €
1.1.173.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	36			14.395,95 €
1.1.173.2	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	36			14.395,95 €
1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	36			14.395,95 €
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	36			14.395,95 €
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	36			14.395,95 €
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	36			14.395,95 €
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.395,95 €
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.395,95 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.395,95 €
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.395,95 €
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.395,95 €
1.1.15.221	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5			10.451,25 €
	BIBLIOTECA											0,00 €
1.1.277.1	Arquivoiro/a-Bibliotecario/a	24	A1		1	S	C	AE	13		Sábados Libre dispoñibilidade	24.253,65 €
1.1.15.122	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	14.420,40 €
1.1.178.20	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9		Sábados Horario de tarde/At. continua público	16.836,00 €
	Xefatura de negociado	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Sábados Libre dispoñibilidade	18.047,75 €
1.1.15.208	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3		Sábados	12.655,30 €
1.1.15.216	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3		Sábados/At. continua público	13.468,80 €
1.1.15.217	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	14.420,40 €
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	15.396,45 €
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	16.348,05 €
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	15.396,45 €
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	16.348,05 €
1.1.89.2	Técnico de arquivo-biblioteca	22	A1		1	N	C	AE	13		Sábados/At. continua público	16.543,25 €
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	16.348,05 €
1.1.85.4	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	15.396,45 €
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	15.396,45 €
1.1.108.1	Especialista educación infantil	19	B		1	N	C	AE	30		Sábados/At. continua público	13.273,55 €
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	B		1	N	C	AE	30		Sábados e horario de tarde / At. continua público	14.225,15 €
1.1.11.27	Subaltemo	13	AP		1	N	C	AG	5		Xornada de mañán con sábados	10.768,45 €
1.1.11.30	Subaltemo	13	AP		1	V.8	C	AG	5		Turmicidade sen festivos (*)	12.988,85 €
1.1.11.31	Subaltemo	13	AP		1	V.8	C	AG	5		Turmicidade sen festivos (*)	12.988,85 €
1.1.11.32	Subaltemo	13	AP		1	V.8	C	AG	5		Xornada de mañán con sábados	10.768,45 €
1.1.400.2	Operario/a auxiliar servizos Biblioteca	16	C2		1	N	C	AE	4		Sábados	11.386,50 €
	SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS											0,00 €
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.315.1	Xefatura de sección de xestión de RRHH	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	21.390,55 €
1.1.224.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.226.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social II	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2		At. continua público	15.567,25 €
1.1.15.180	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.81	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.316.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.318.1	Xefatura de negociado de planificación I	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.228.1	Xefatura de negociado de planificación II	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.406.3	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C	AG	1			15.900,50 €
1.1.15.171	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.176	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN												0,00 €
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.87.1	Técnico de prevención de riscos laborais	22	A2		1	S	C	AG/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97	Plena dispoñibilidade	15.851,66 €
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	21	A1 A2		1	S	C	AE	31		DUE Empresa	15.859,95 €
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	21	A1 A2		1	N	C	AE	31		DUE Empresa	15.859,95 €
1.1.15.21	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	28.548,05 €
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1		1	S	C	AE	10		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1		1	S	C	AE	10		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1		1	S	C	AE	10		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.269.1	Xefatura de sección de formación	24	A1 A2		1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
	Xefatura de negociado de formación	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	17.730,55 €
1.1.15.58	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.86	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
1.1.15.88	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.338,10 €
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA												0,00 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			15.729,70 €
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			15.729,70 €
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2		At. continua público	15.567,25 €
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36		At. continua público	15.729,70 €
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE												0,00 €
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	36.120,05 €
1.1.319.1	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			15.729,70 €
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	23.936,45 €
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.242,50 €
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			15.729,70 €
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			15.729,70 €
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
1.1.290.16	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €
	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.582,90 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.15.167	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3		At. continua público	13.151,60 €
1.1.15.168	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3		At. continua público	13.151,60 €
1.1.15.170	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3		At. continua público	13.151,60 €

739

* Posto ocupado por persoal laboral

ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO												
1.3.3.1	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	31.857,87 €
1.3.3.11	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	31.857,87 €
1.3.3.12	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	31.857,87 €
1.3.4.8	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	31.857,87 €
1.3.4.8	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.000,55 €
1.3.4.7	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.000,55 €
1.3.4.8	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.000,55 €
1.3.4.10	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.000,55 €
1.3.4.11	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.000,55 €
1.3.5.3	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €
1.3.5.4	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €
1.3.5.12	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.3.5.13	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €
1.3.5.14	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €
1.3.5.15	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €
1.3.5.16	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €
1.3.5.17	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €
1.3.5.18	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €
1.3.5.19	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.706,10 €
1.3.6.7	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.583,87 €
1.3.6.8	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.583,87 €
1.3.6.9	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.583,87 €
1.3.6.10	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.583,87 €
1.3.6.11	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.583,87 €
1.3.6.12	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.583,87 €
1.3.6.13	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.583,87 €
1.3.6.14	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.583,87 €

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
-----------------	-------	-------	--------------	------	----	------------	------	------	------	-------------------	--------------	-----------------------

Aplicarase o que determine a Lei Xeral de orzamentos do Estado para 2019

DOT: Dotación
 TP: Tipo de posto
 S: Singularizado
 N: No singularizado
 F.PROV.: Forma de provisión
 LD: Libre designación
 CE: Concurso específico
 C: Concurso
 ESC: Escala
 AG: Administración xeral
 AE: Administración especial
 TIT.: Titulación/s
 A3: Aberto a outras administracións

	TITULACIÓN:
1	Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñaría industrial, enxeñaría de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñaría en informática, enxeñaría de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagogía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Diplomatura universitaria ou equivalente
10	Licenciatura universitaria ou equivalente
11	Licenciatura en Dereito ou equivalente
12	Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Licenciatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Diplomatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñaría en informática, enxeñaría en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior en desenvolvemento de aplicacións informáticas ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou máster nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas

23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Licenciatura en psicoloxía, pedagogía ou psicopedagogía ou equivalente
28	Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil ou equivalente
31	Diplomatura en enfermería ou grao nunha titulación que habilite para a profesión de enfermería
32	Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.
40	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Graduado/a universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.

43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.

Importe do complemento específico do persoal docente	
Profesores Dirección + Dirección residencia	24.505,73
Profesores Dirección	22.838,40
Profesores Subdirección	18.324,40
Profesores Xefatura residencia	18.324,40
Profesores Xefatura estudos	18.324,40
Secretaria	18.324,40
Profesores Xefatura Dto.	15.006,00
Profesores	14.395,95

ANEXO II CADRO DE PERSOAL 2019			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PRAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL			8
Secretario Xeral	A1	1	
Interventor Xeral	A1	1	
Tesoureiro	A1	1	
Oficial Maior	A1	1	
Viceinterventor	A1	1	
Interventor adxunto	A1	2	
Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL			317
SUBESCALAS			
Técnica	A1	33	1 (*)
Xestión	A2	73	
Administrativa	C1	173	33 (*)
Auxiliar	C2	13	
Subalterna	AP	25	4 *
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES			155
Letrado Asesor Xurídico	A1	1	
Letrado Adxunto	A1	3	
Enxeñeiro de edificación	A1	1	
Arquitecto	A1	4	
Enxeñeiro civil	A1	1	
Enxeñeiro de camiños, canles e portos	A1	2	
Arquiveiro bibliotecario	A1	1	
Técnico de organización	A1	16	
Técnico superior Informática	A1	8	
Técnico superior Unión Europea	A1	2	
Analista	A1	7	
Técnico normalización lingüística	A1	2	
Técnico políticas de igualdade	A1	1	
Xefe de servizo de xestión tributaria	A1	1	
Inspector de tributos locais	A1	2	
Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	37	1*
Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8	
Xefe de servizo asistencia técnica	A1	1	
Administrador da contorna informática	A1	2	
Recadador de tributos locais	A1	1	
Técnico biblioteca e arquivo	A1	2	

Técnico de xestión de proxectos	A1	4	
Psicólogo	A1	2	
Director Fogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
Técnico Servizos Sociais	A1	1	
Técnico financeiro tributario	A1	34	
Profesor/a de música pianista	A1	3	
Profesor/a de danza	A1	5	
Técnico/a de cultura	A1	1	
Administrador/a	A1	1	
CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO			91
Profesor/a de música pianista	A2	2	
Profesor/a de danza	A2	1	
Arquitectos técnicos	A2	3	2**
Enxeñeiro técnico agrícola	A2	1	
Enxeñeiro técnico industrial	A2	2	
Enxeñeiro técnico de obras públicas	A2	5	
Encargado de imprenta	A2	1	
Técnico de servizos sociais	A2	3	
Axudante de arquivo e biblioteca	A2	8	
Enxeñeiros técnicos en topografía	A2	2	
Técnicos de xestión económico-financiera	A2	2	
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A2	2	
Analistas técnicos	A2	6	
Técnicos de xestión tributaria	A2	16	
Profesores técnicos de FP	A2	17	
Profesor de apoio IES Puga Ramón	A2	1	
ATS/DUE de empresa	A2	1	
ATS/DUE	A2	1	
Asesor de sistemas de xestión municipal	A2	1	
Técnico de xestión de administración especial	A2	1	
Educador/a	A2	4	
Educador/a centro de día	A2	5	
Técnico/a de protocolo	A2	1	
Asesor técnico	A2	2	
Técnico/a en prevención de riscos laborais	A2	1	
Técnico/a en infraestruturas	A2	1	
Técnico/a medio/a en redes sociais	A2	1	
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES			71
Educador/a infantil	B	2	
Técnico/a especialista en delineación	B	3	
Técnico/a especialista en informática	B	12	
Técnico/a especialista en educación infantil	B	2	
Técnico/a especialista en redes sociais	B	1	
Técnico/a especialista en xestión	B	1	

Oficial de imprenta - deseñador gráfico	B	1	
Delineantes	C1	2	
Axentes tributarios	C1	2	
Titor/a de garda	C1	5	
Titor/a	C1	8	
Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	C1	15	
Oficial de imprenta	C1	15	3 ocupadas por oficiais industriais 1 *
Gobernante/a	C1	1	
Técnico de son	C1	1	
SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS			
PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS			61
Condutores mecánicos	C2	10	
Auxiliar educador	C2	40	1*
Subgobernanta	C2	1	
Telefonista	AP	1	
Celadoras	AP	7	2*
Celadora/subalterno	AP	1	
Costureras	AP	1	
PERSOAL DE OFICIOS			36
Oficial operario de servizos	C2	5	
Cociñeiros	C2	13	3 *
Auxiliar técnico en topografía	C2	2	
Oficial de mantemento	C2	1	1*
Operario de imprenta	C2	1	
Axudantes de cociña	AP	3	
Camareiras	AP	3	
Operario de servizo	AP	1	
Operaria de servizos varios	AP	6	
Mozo de servizo	AP	1	
		739	
PERSOAL EVENTUAL			27
Asesores	A1	4	
Técnicos	A2	5	
Administrativos	C1	10	
Auxiliares	C2	8	
* = ocupada por persoal laboral **= ocupada por persoal laboral indefinido			



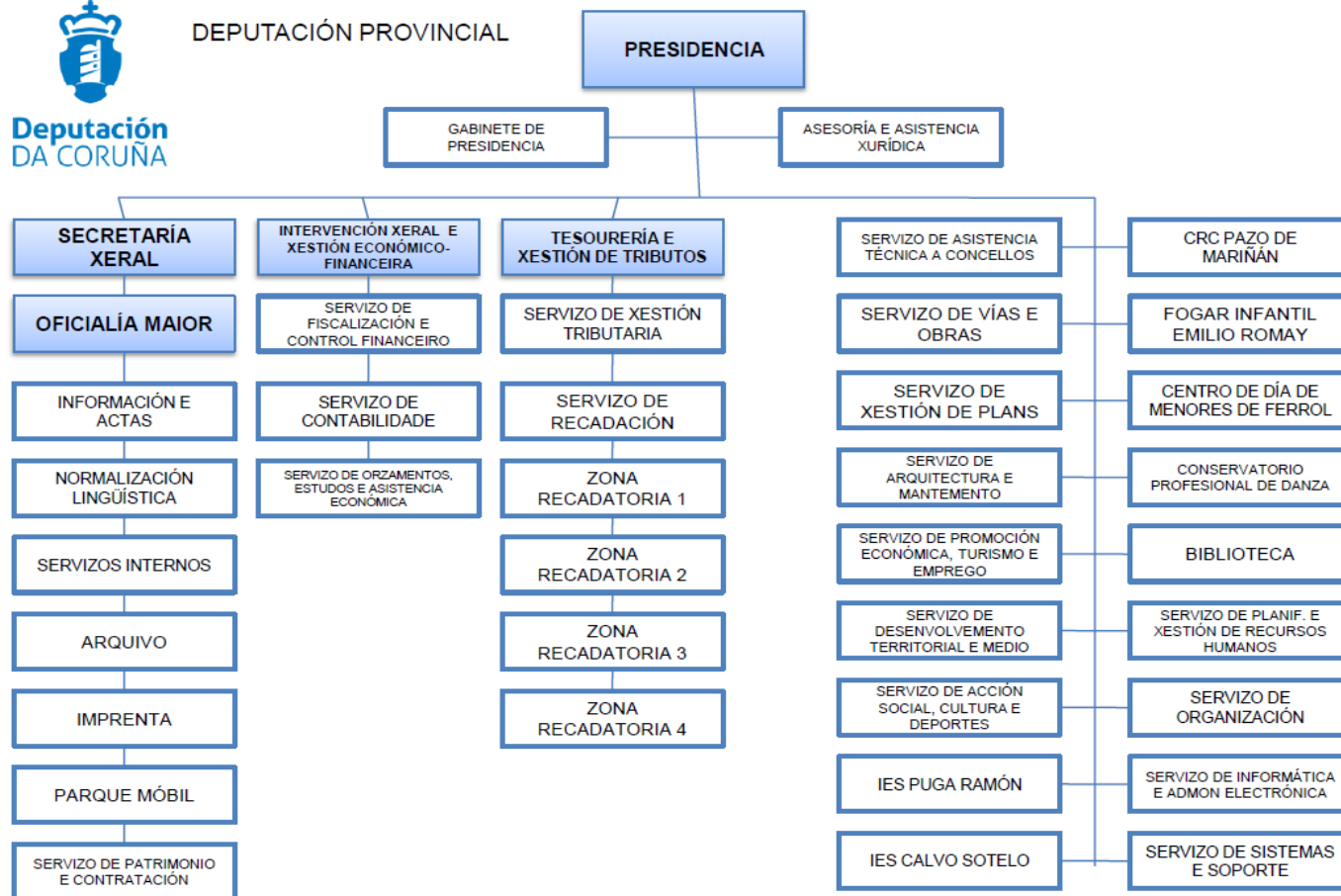
Deputación
DA CORUÑA

ANEXO III

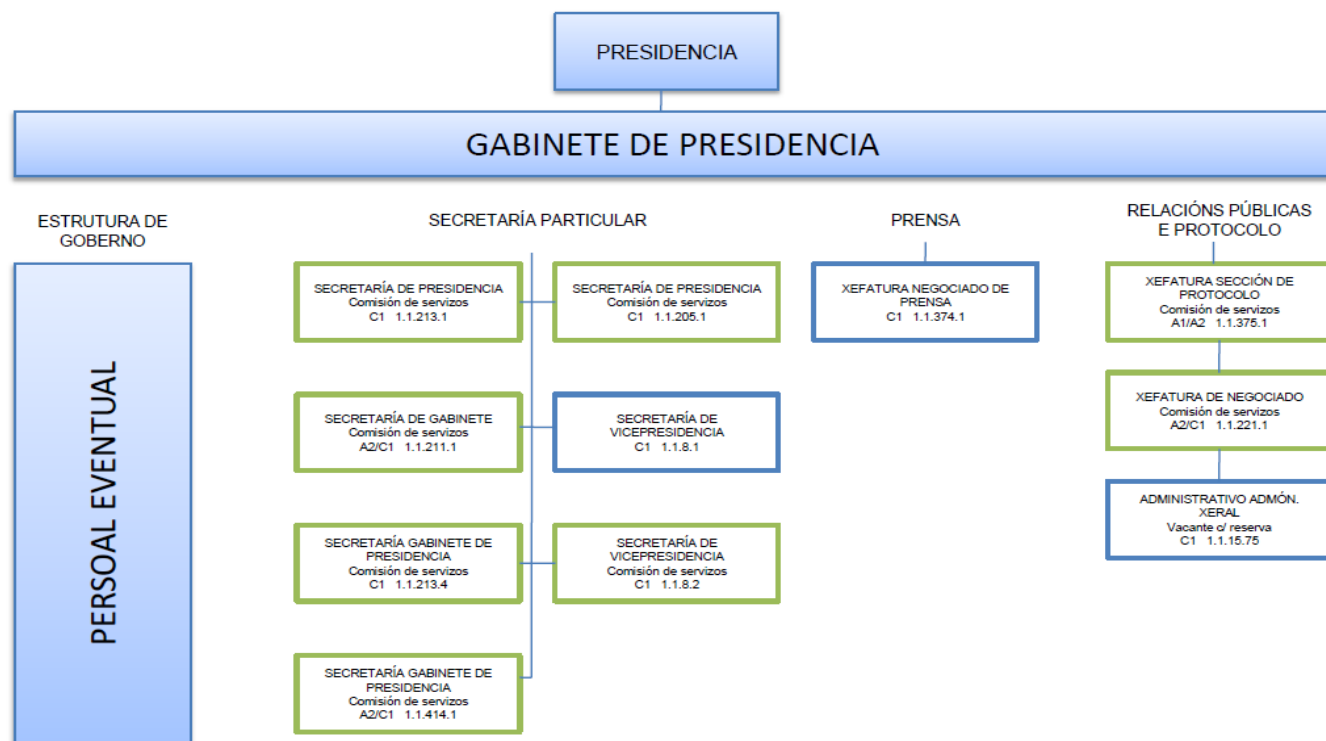
ORGANIGRAMAS
2019

DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA	4
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
SECRETARÍA XERAL	7
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA	14
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS	18
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

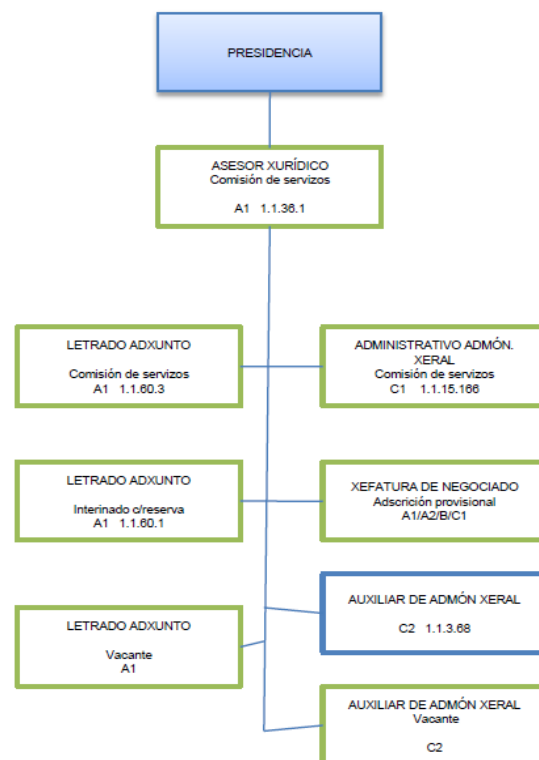
Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e medio	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Calvo Sotelo	30
Centro residencial docente Calvo Sotelo	31
Servizos xerais Calvo Sotelo	32
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	33
Fogar Infantil Emilio Romy	34
Centro de día de menores de Ferrol	35
Conservatorio profesional de danza	36
Biblioteca	37
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	38
Servizo de organización	39
Servizo de informática e administración electrónica	40
Servizo de sistemas e soporte	41



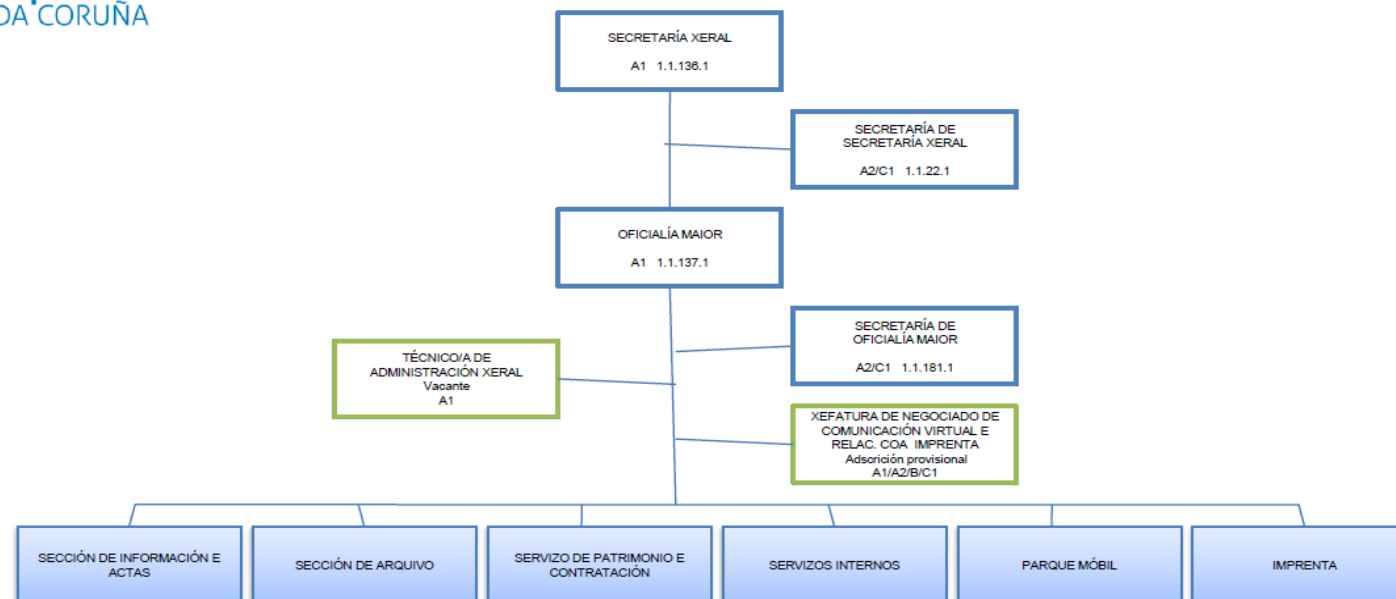
GABINETE DA PRESIDENCIA



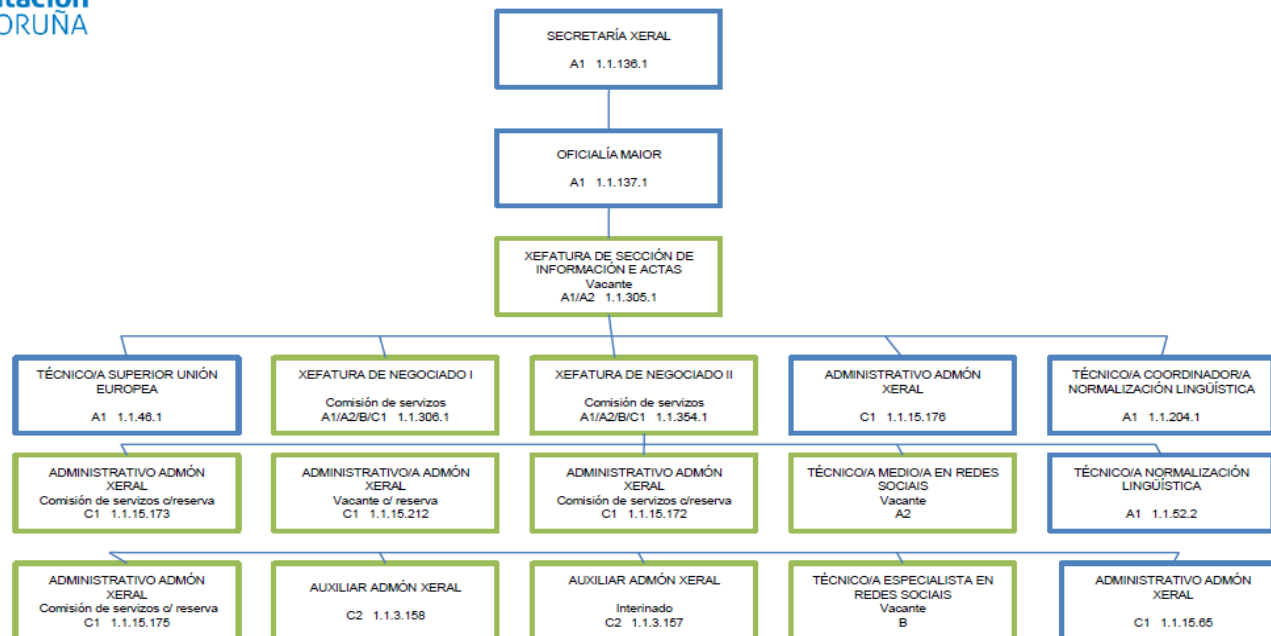
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA



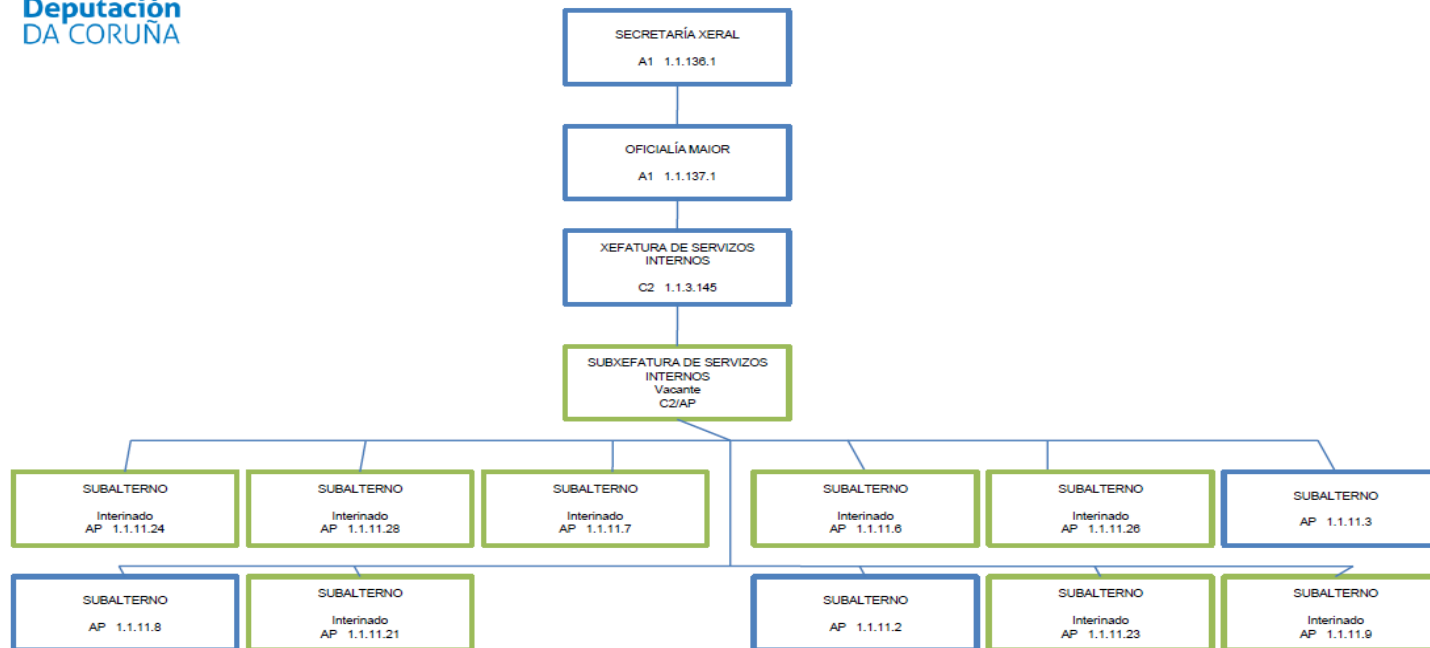
SECRETARÍA XERAL



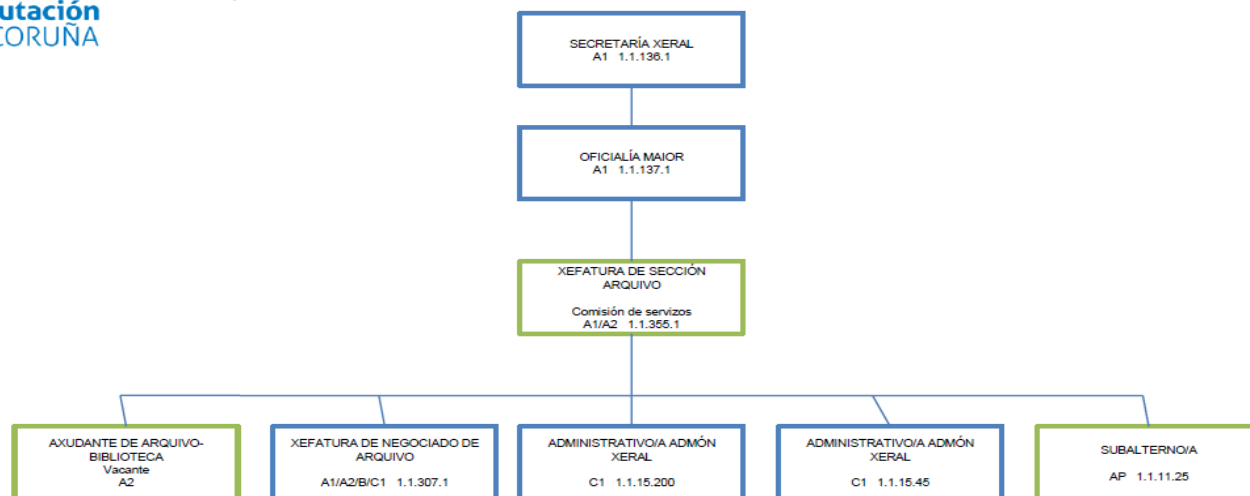
SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS



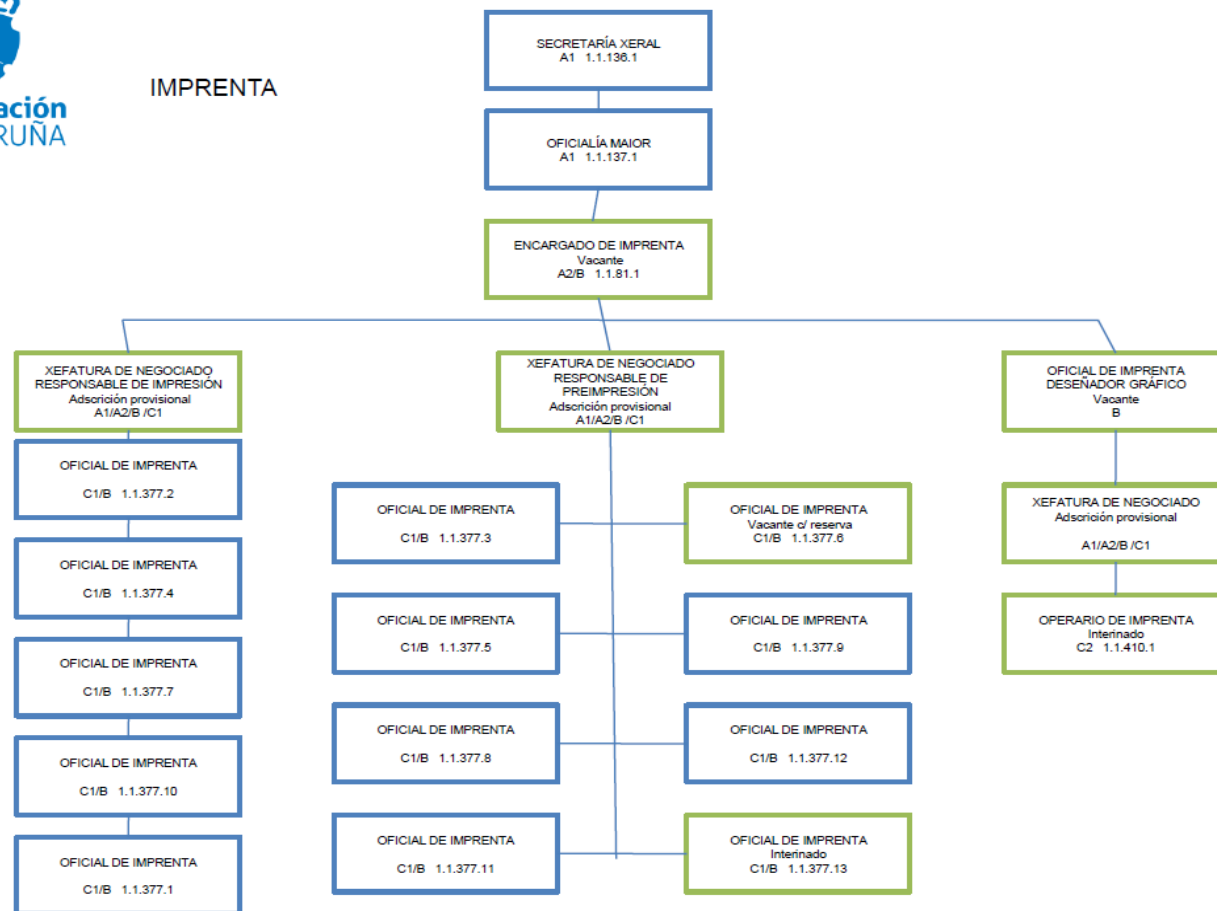
SERVIZOS INTERNOS



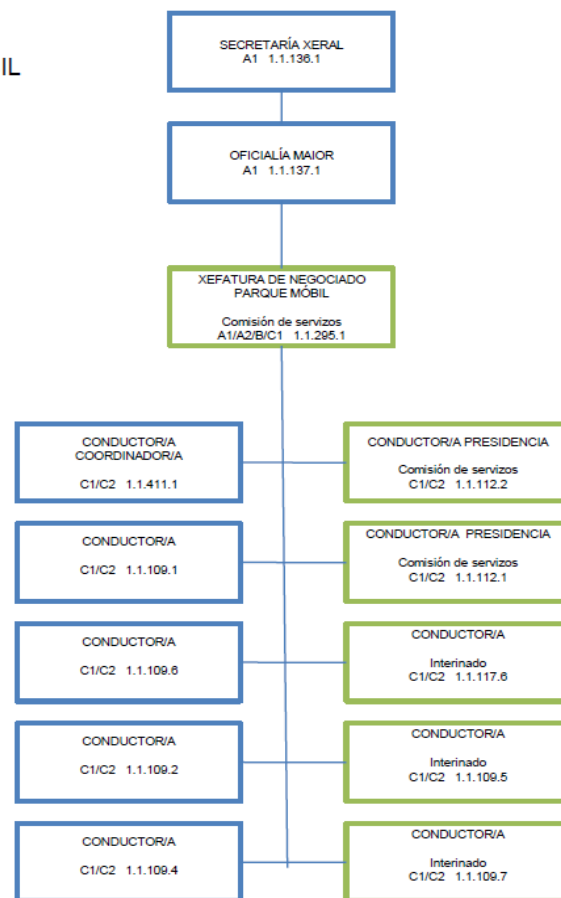
ARQUIVO



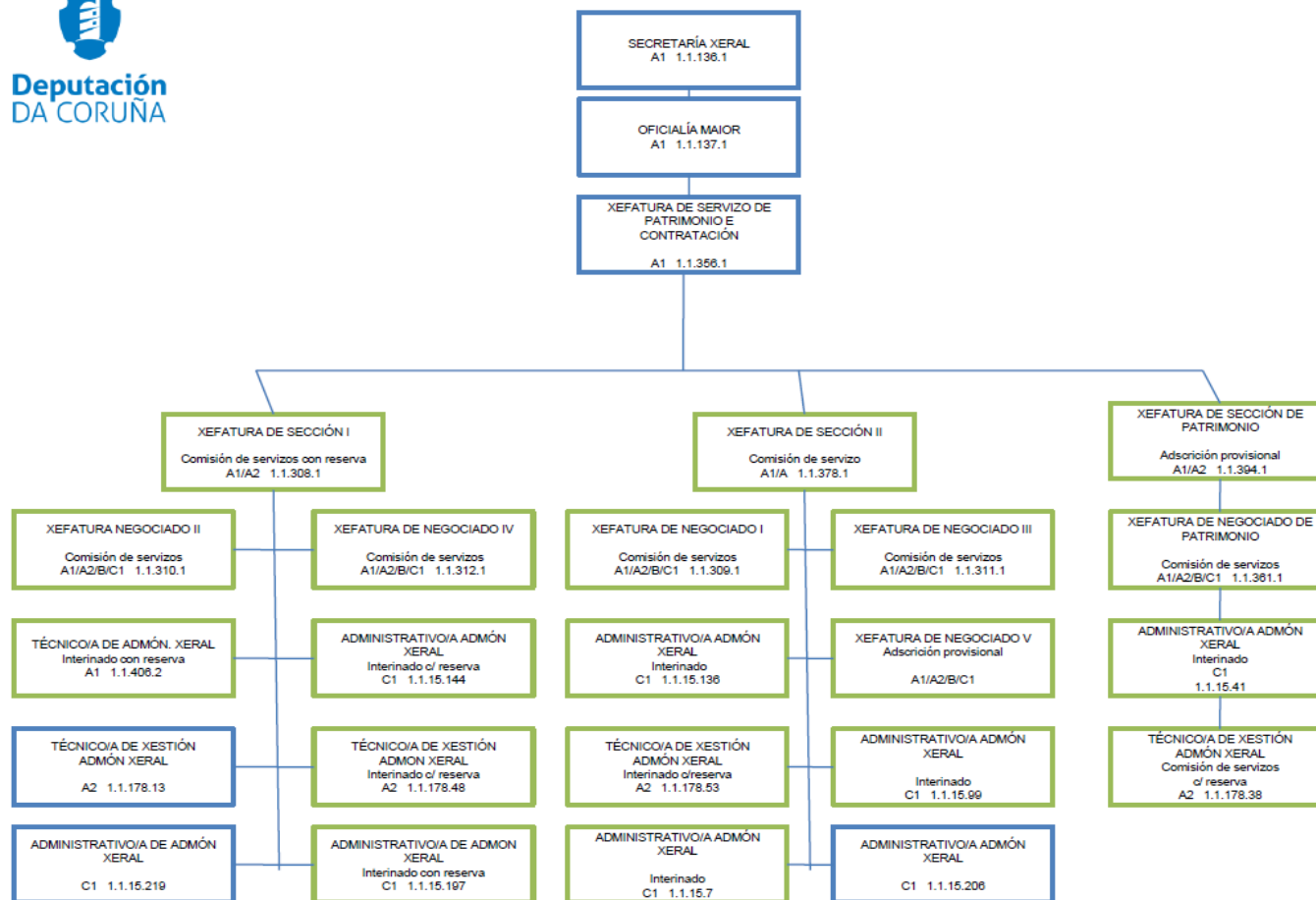
IMPRENTA



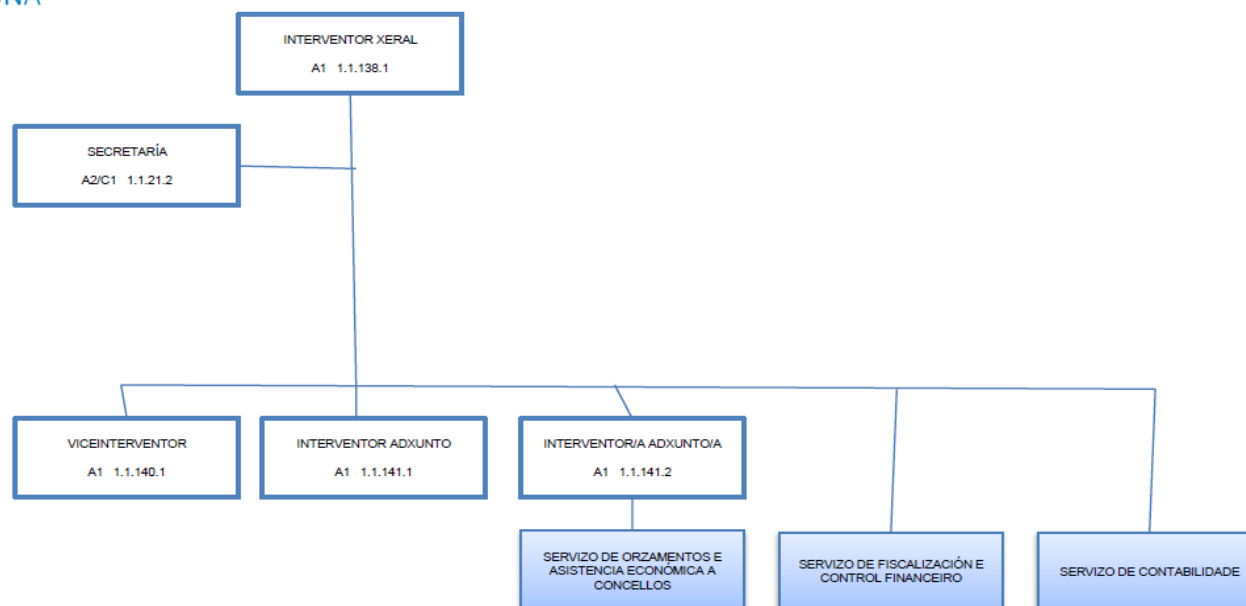
PARQUE MÓBIL



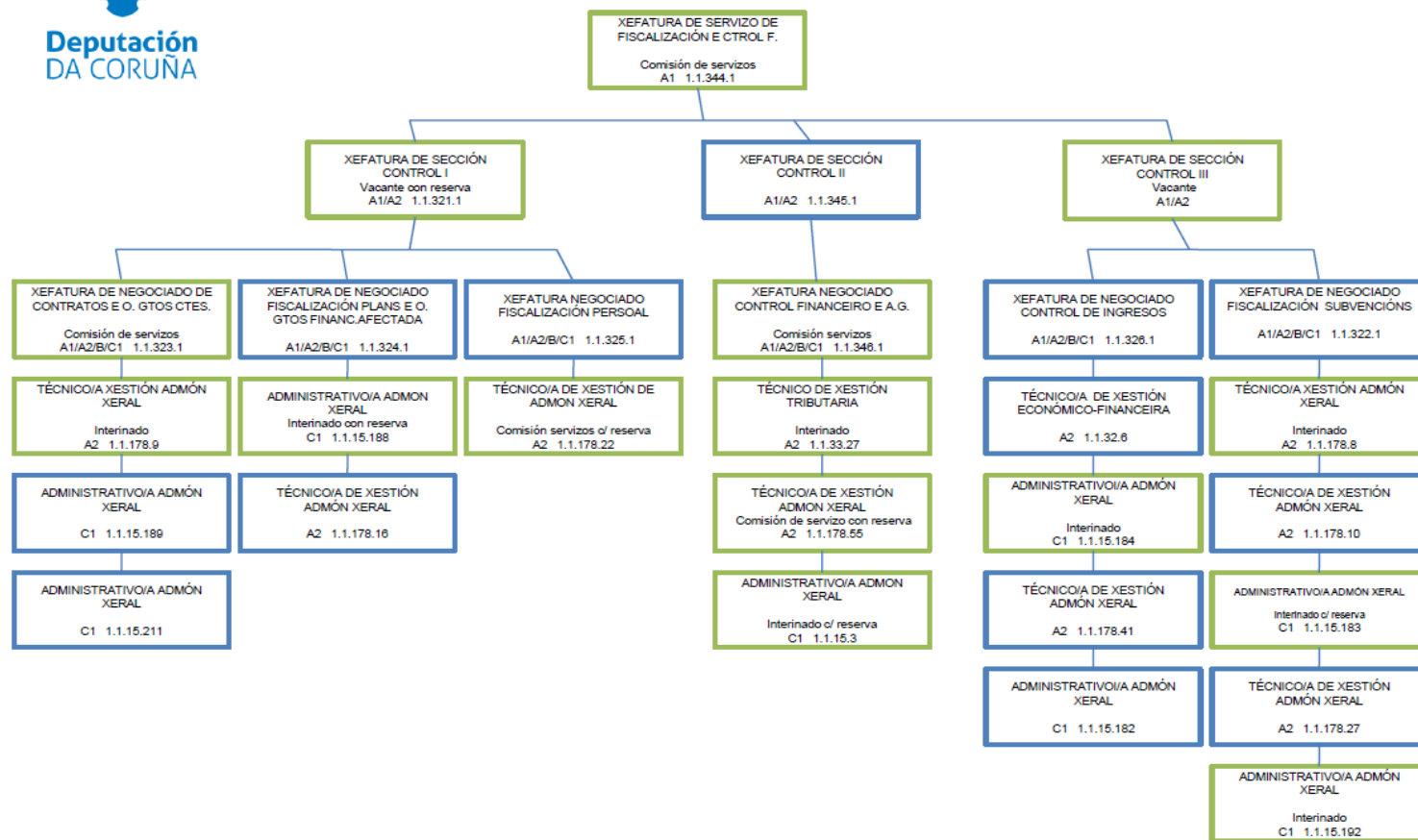
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN



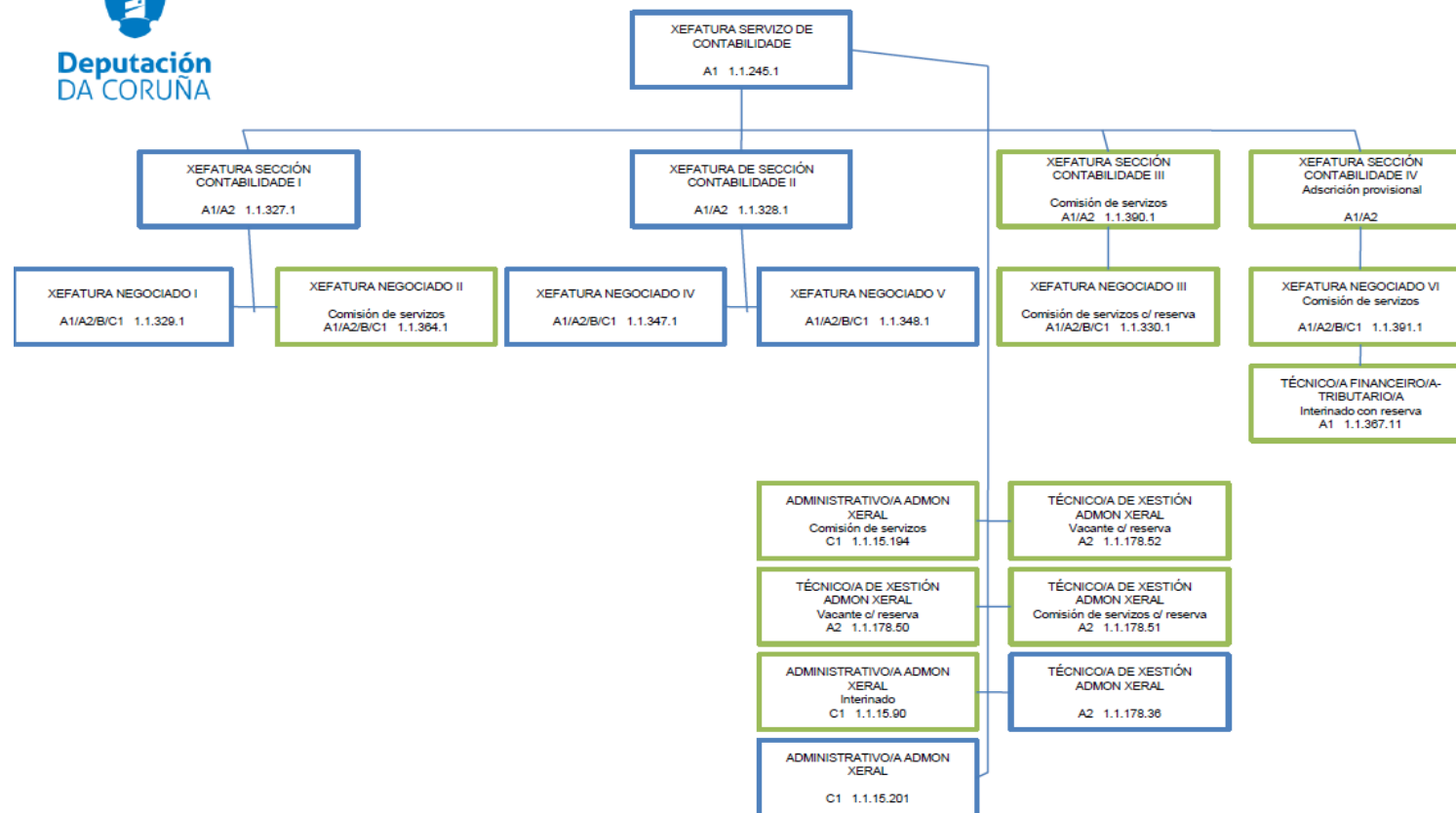
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



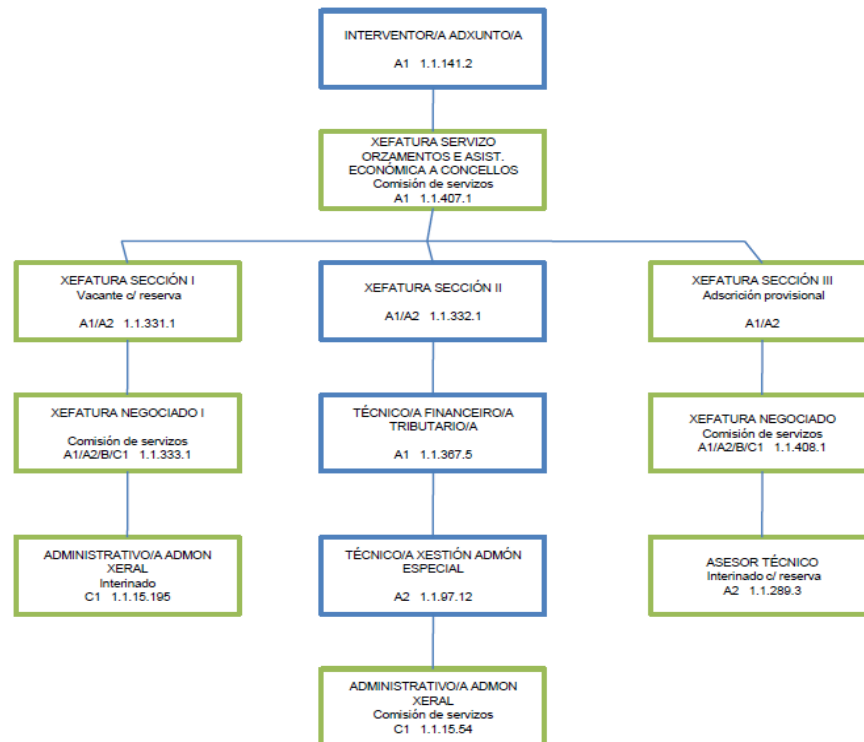
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO



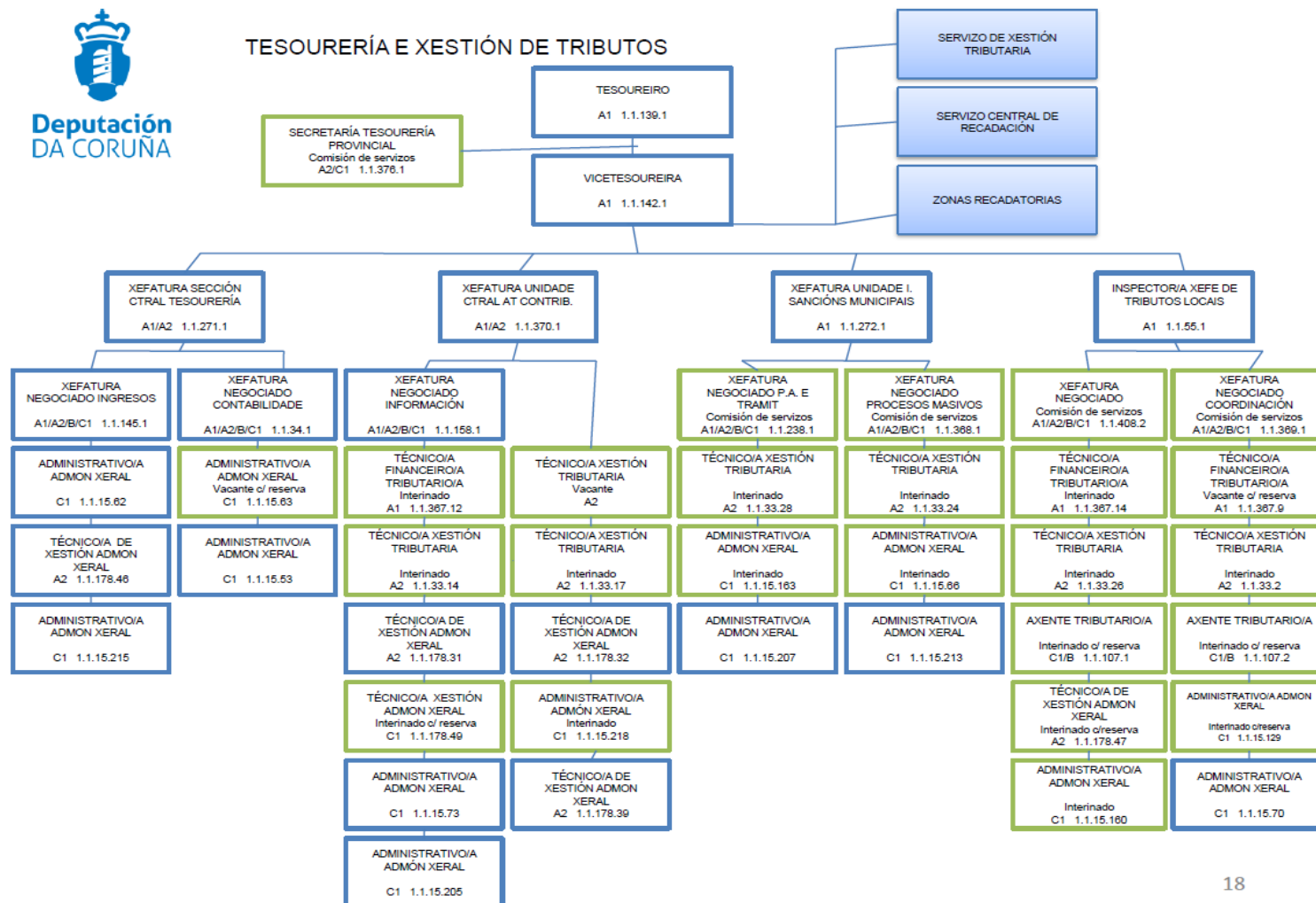
SERVIZO DE CONTABILIDADE



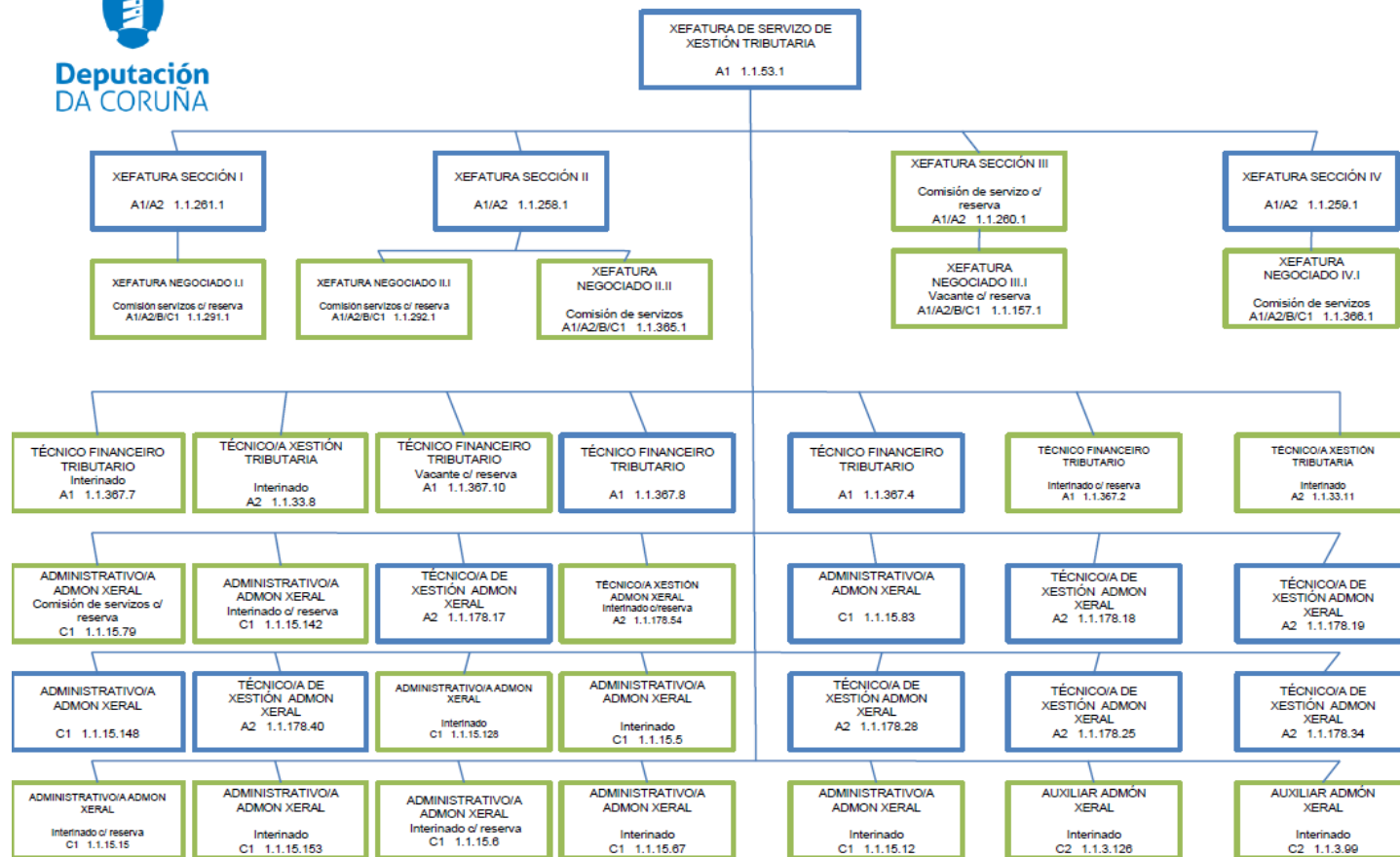
SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS



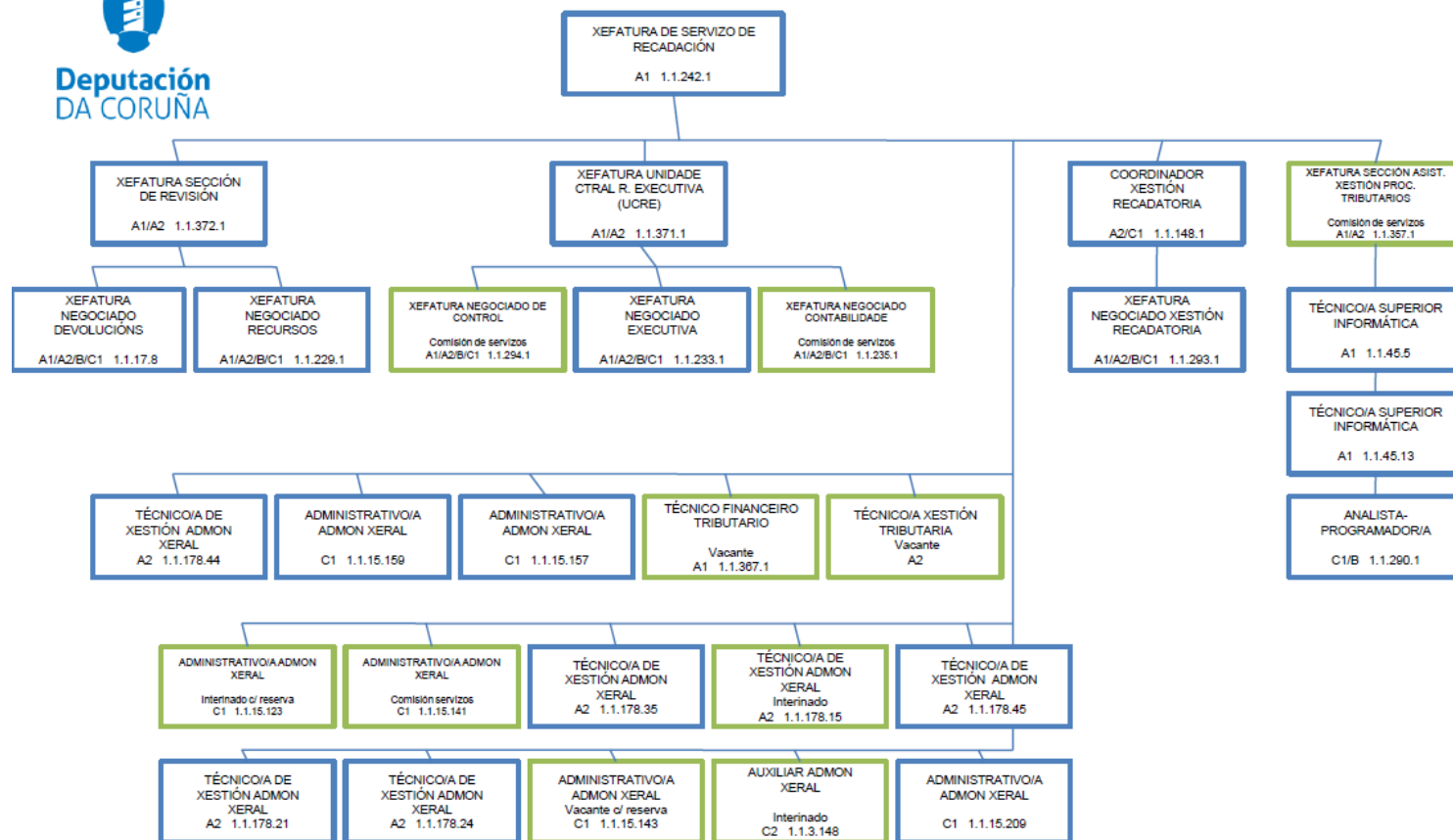
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS



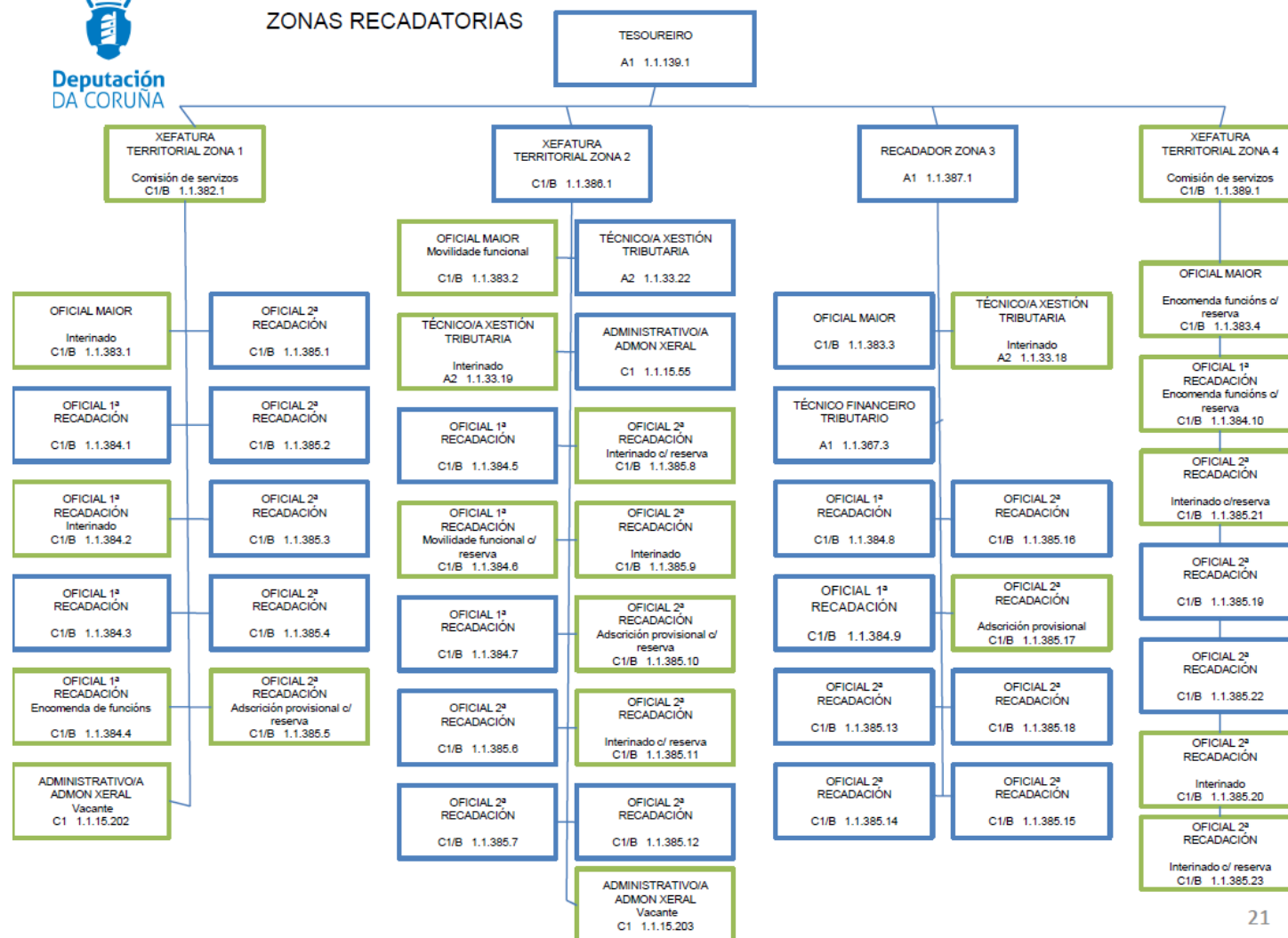
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA



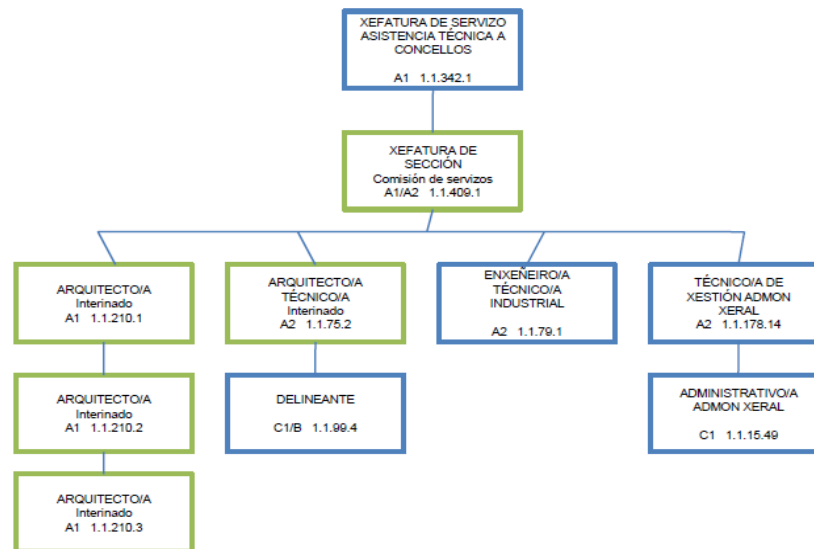
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN



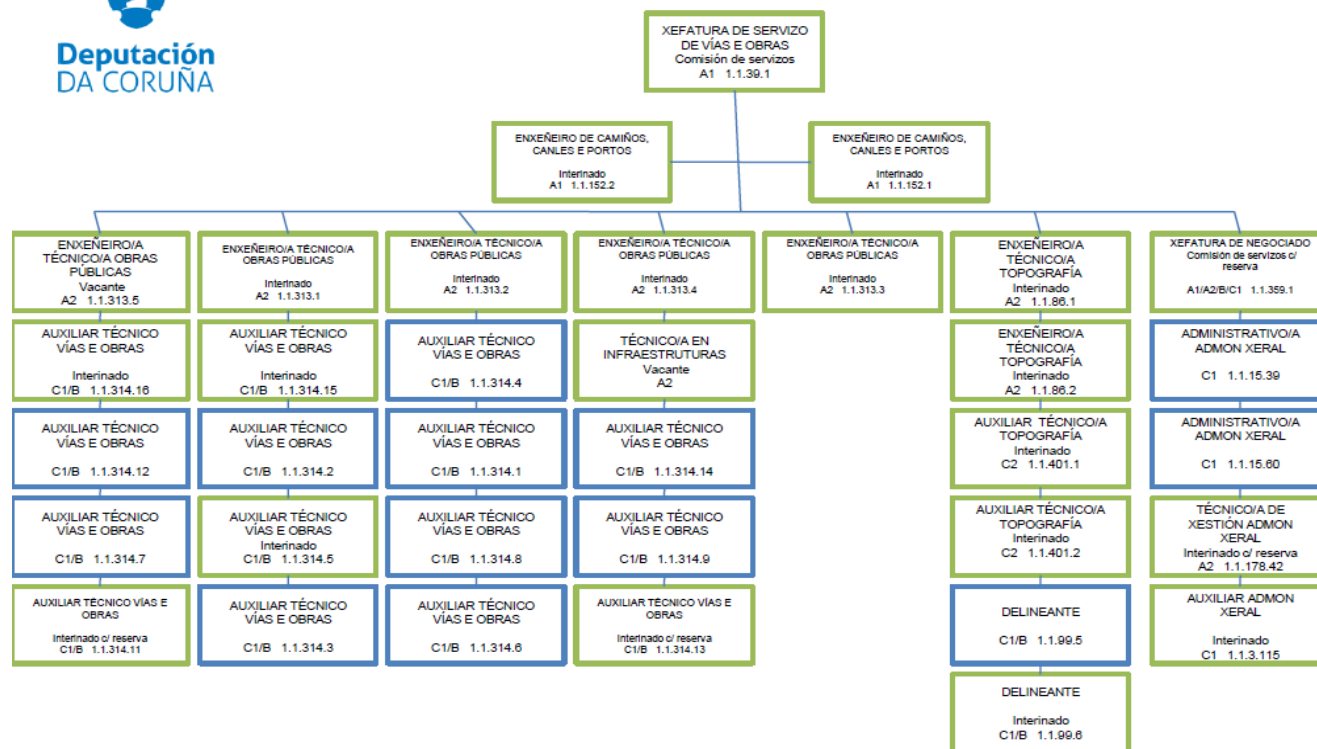
ZONAS RECADATORIAS



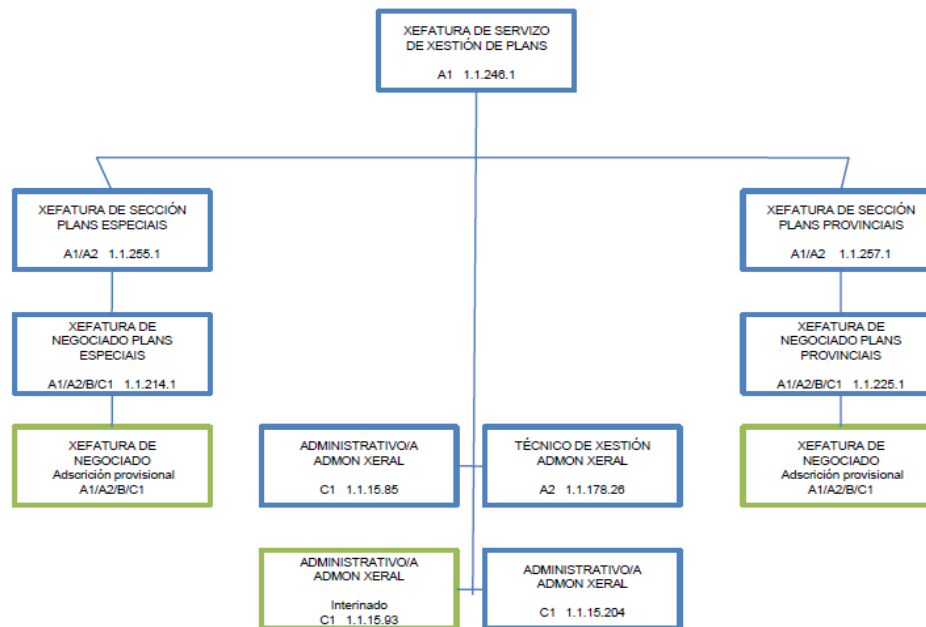
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS



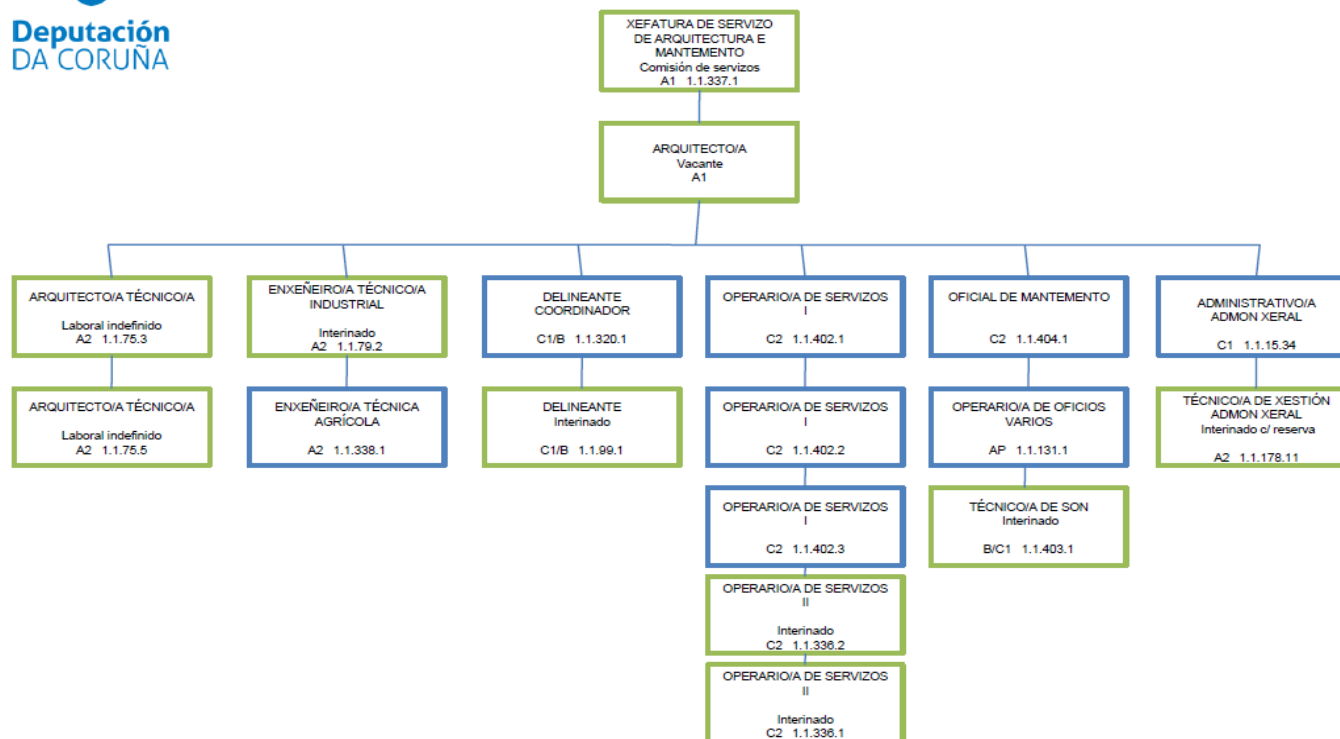
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS



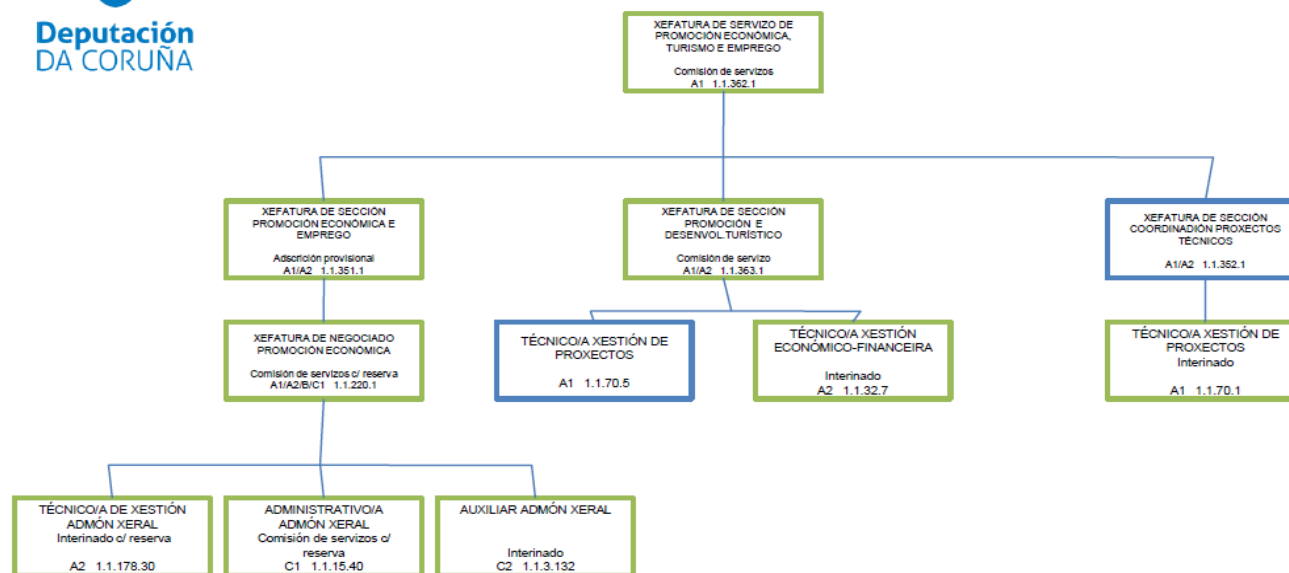
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS



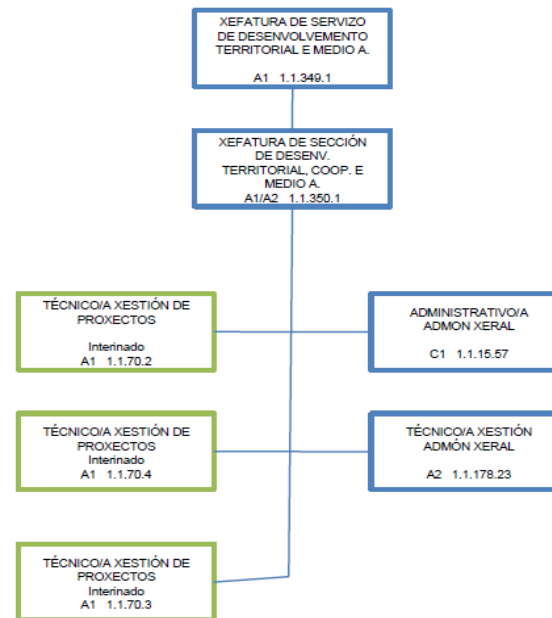
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO



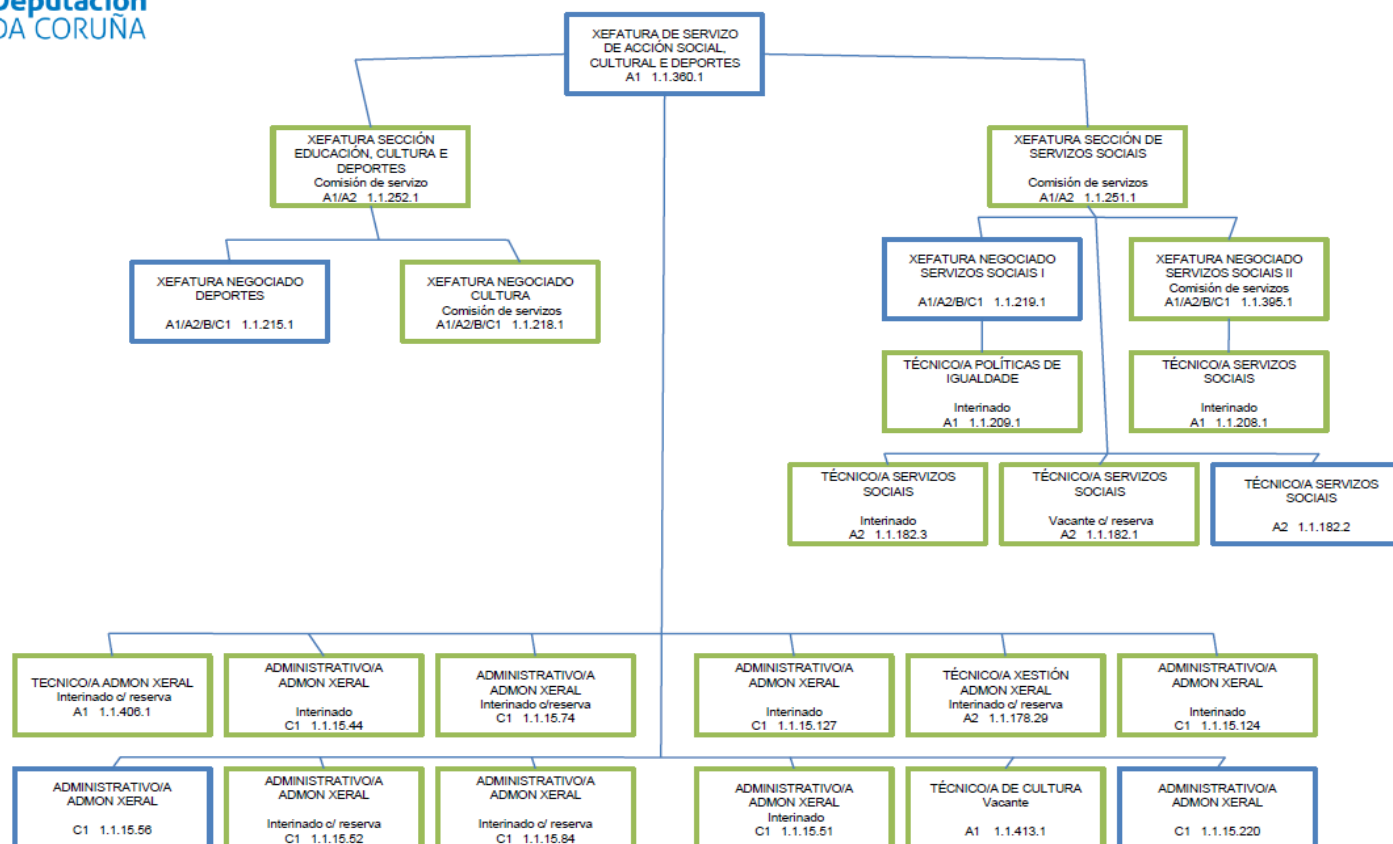
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO



SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE



SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES



IES PUGA RAMÓN

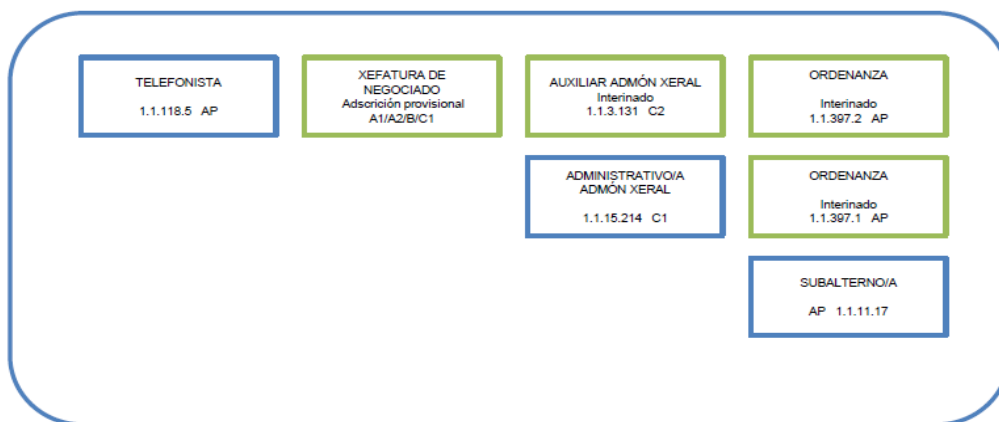
ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELÁ	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÁREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÁREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.8 A1 Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.23 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.18 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.16 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.24 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.21 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.17 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.15 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.33 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.19 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.25 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.12 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.1 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.30 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.35 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.22 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.5 A1		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.32 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.34 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.43 A1				
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.31 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.6 A1					
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.29 A1	ÁREA FRANCÉS PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.10 A1	ÁREA DEBUXO PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.13 A1	ÁREA ORIENTACIÓN PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.27 A1	ÁREA EDUC. FÍSICA PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA Vacante 1.1.88.1 A1	ÁREA RELIXIÓN/ALTERNATIVA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.42 A1	ÁREA ECONOMÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.36 A1
ÁREA LATÍN PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.20 A1	PROFESOR/A DE APOIO 1.1.153.1 A2	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA Vacante 1.1.88.2 A1		
ÁREA TECNOLOXÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.26 A1	ÁREA FILOSOFÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.14 A1	ÁREA MÚSICA PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.28 A1				
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.39 A1						
				PERSOAL NON DOCENTE TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL 1.1.178.43 A2	CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado 1.1.201.2 AP	SUBALTERNO/A 1.1.11.16 AP
				ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado c/reserva 1.1.15.154 C1	MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE 1.1.396.1 AP	

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	ORIENTACIÓN	FORMACIÓN E ORIENTACIÓN LABORAL	FABRICACIÓN MECÁNICA	ELECTRICIDADE	MADEIRA	ARTES GRÁFICAS
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.8 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.3 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.5 A1
PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.10 A2		PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.7 A1	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.2 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.1 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.12 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.7 A2
PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.17 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.13 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.6 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.11 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.16 A2
			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.8 A2		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.3 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.14 A2
			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Interinado 1.1.93.5 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Interinado 1.1.93.4 A2
			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.9 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Interinado 1.1.93.15 A2

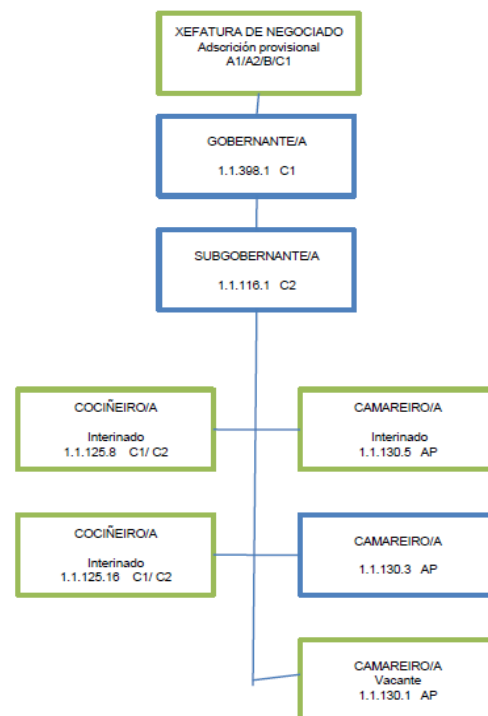
CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO



SERVIZOS XERAIS CALVO SOTELO



CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN



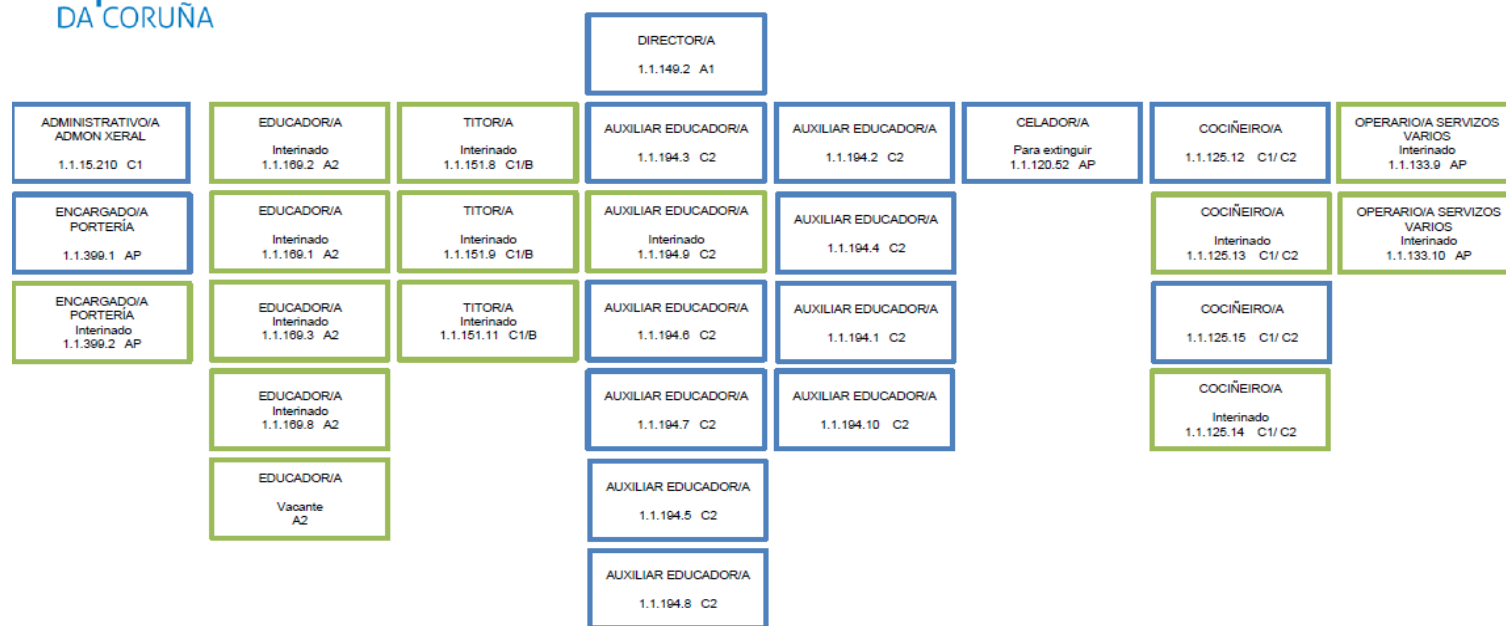
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado 1.1.149.1 A1			
PSICÓLOGO/A 1.1.171.1 A1	ADMINISTRATIVO/A ADMIN XERAL 1.1.15.135 C1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.43 C2	ADMINISTRADOR/A Vacante A1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.26 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.3 C2	CELADOR/A 1.1.120.17 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.4 A2	TELEFONISTA 1.1.118.4 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.38 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.25 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.44 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.6 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.51 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.5 A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Adscripción provisional 1.1.399.3 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.13 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.17 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.51 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.5 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.9 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.6 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.1 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.8 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.22 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.36 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A 1.1.174.7 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.50 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.7 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.23 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.40 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.47 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.1 C1/ C2	CELADOR/A 1.1.120.33 AP
TITOR/A 1.1.151.10 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.4 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.9 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.28 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.49 C2	COCIÑEIRO/A Vacante 1.1.125.11 C1/ C2	CELADOR/A Interinado AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.2 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.2 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.20 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.4 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.3 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.3 C1/ C2	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS 1.1.133.2 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.4 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.5 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.10 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.52 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.5 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.7 C1/ C2	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS 1.1.133.5 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.1 C1/B	TITOR/A Interinado 1.1.151.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.14 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.2 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.50 C2	AXUDANTE DE COCIÑA 1.1.128.2 AP	OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Interinado 1.1.133.4 AP
	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.1 B		EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B			



Deputación
DA CORUÑA

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL



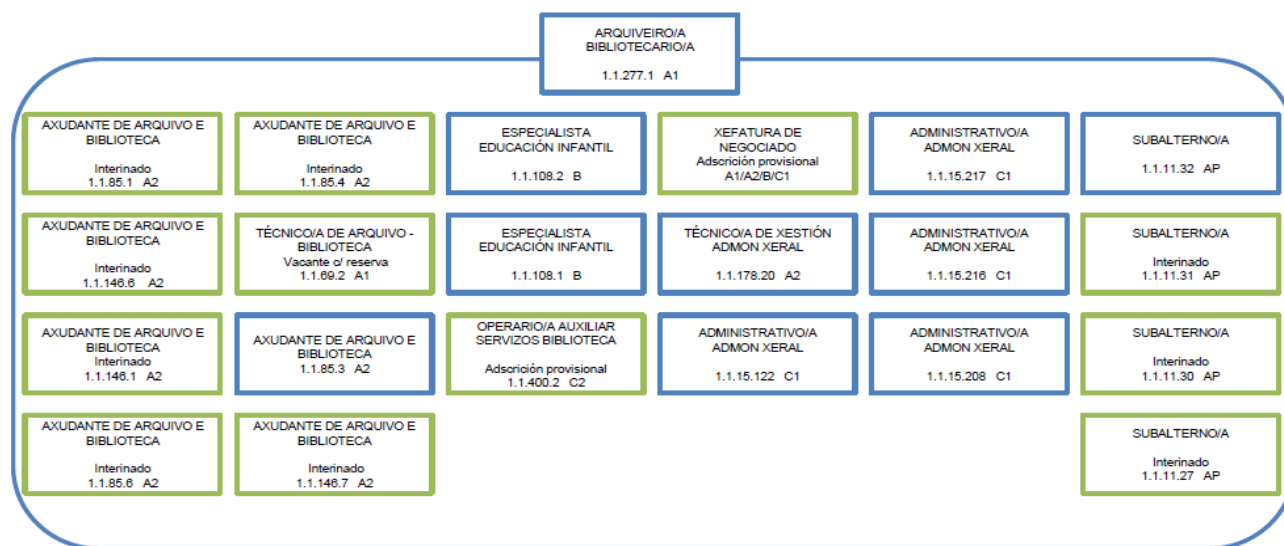


Deputación
DA CORUÑA

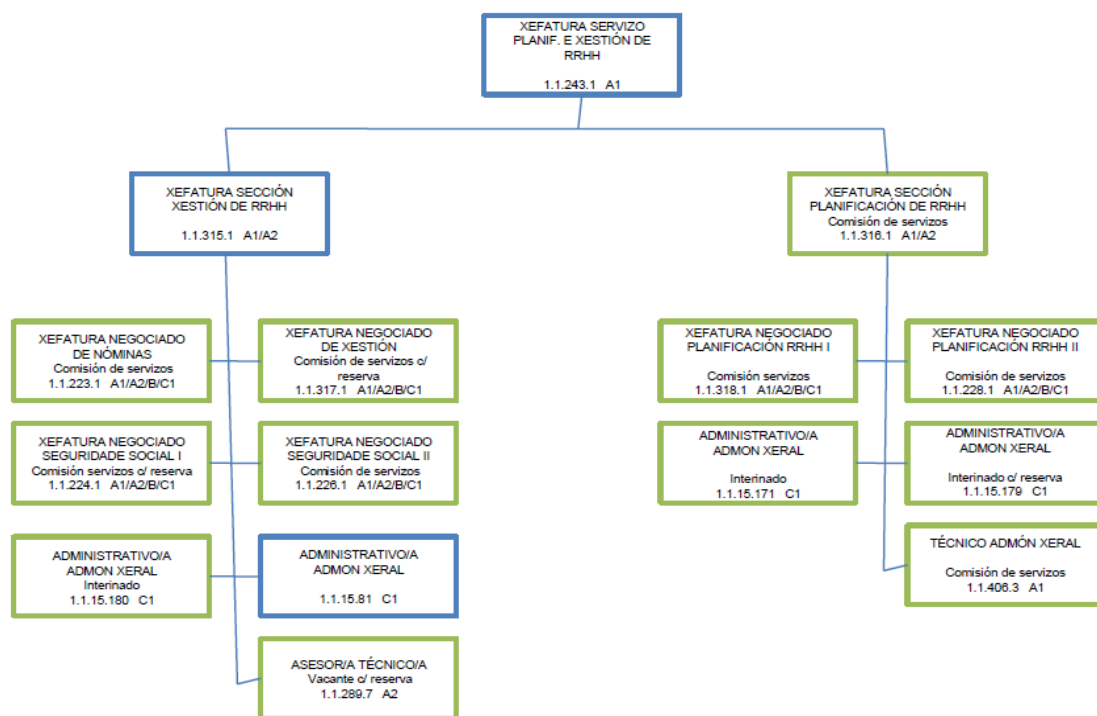
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.2 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.1 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.3 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.4 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.5 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA Interinado 1.1.171.1 A1/A2
PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.6 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.8 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.7 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA Interinado 1.1.72.2 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA Interinado 1.1.72.1 A1/A2	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMON XERAL Interinado 1.1.15.221 C1	SUBALTERNO/A Vacante AP				

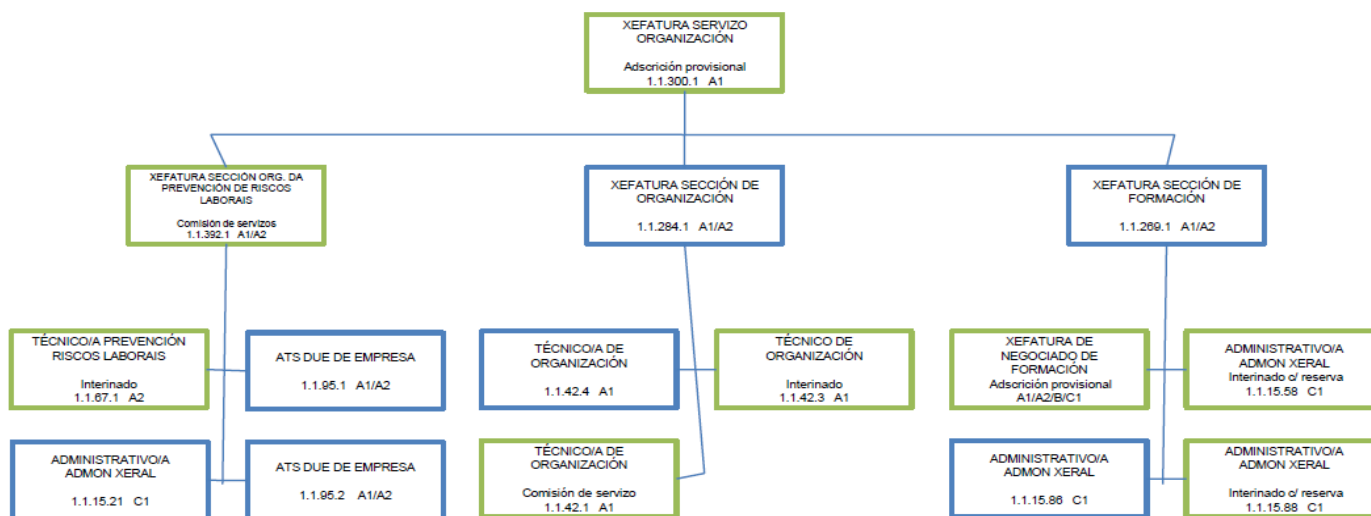
BIBLIOTECA PROVINCIAL



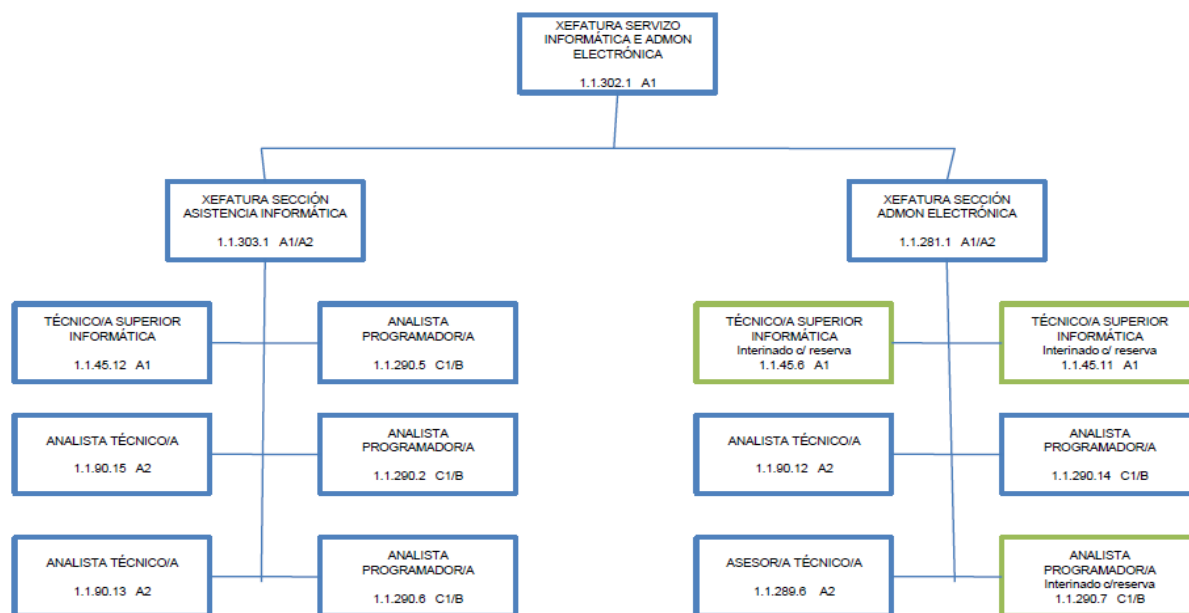
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



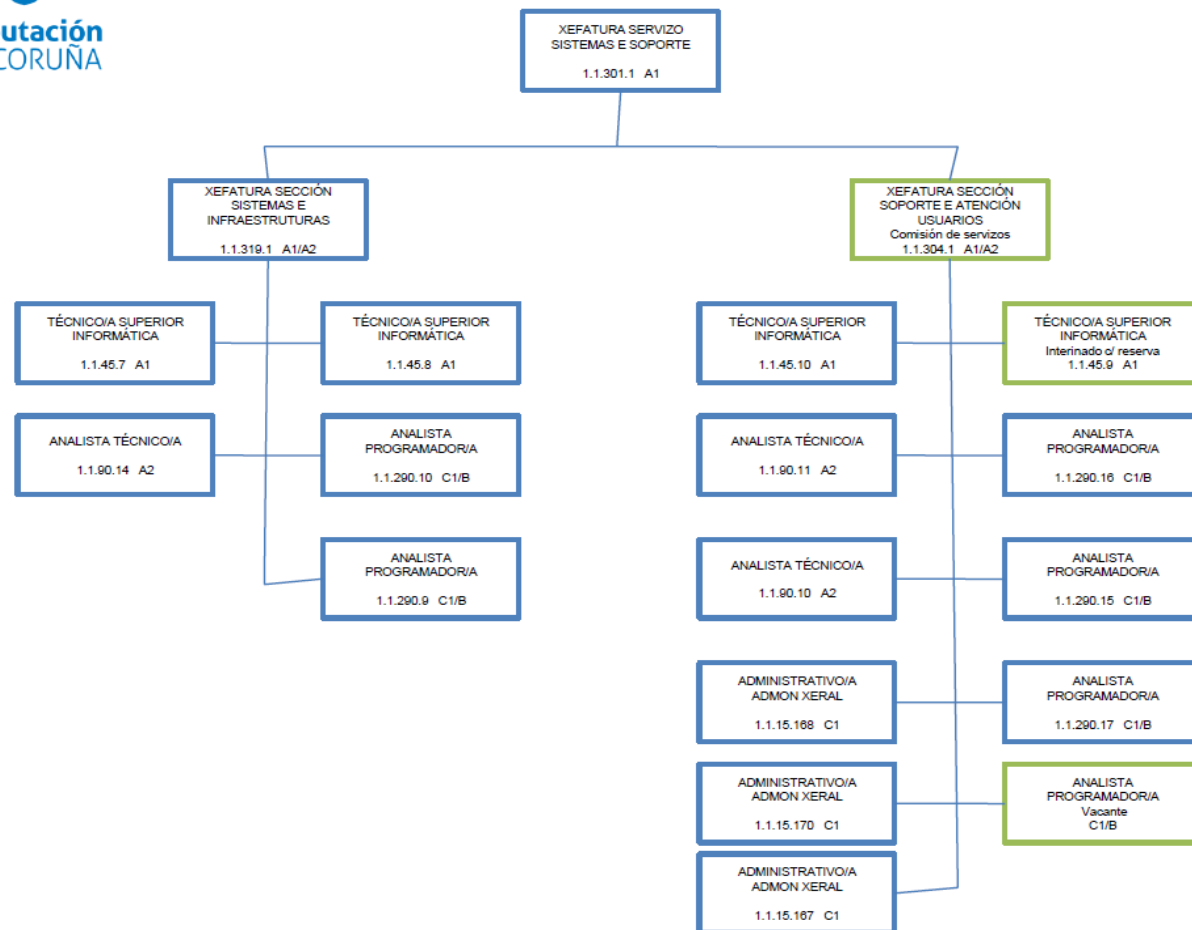
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN



SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE



ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

Sr. presidente

Hay dos mociones en el apartado de actuaciones de control, una incluida en el orden del día de los Grupos provinciales de Alternativa de los Vecinos, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdG-PSOE en defensa de la sanidad pública.

I.MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA Y PSDG-PSOE EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA.

El próximo 10 de febrero la ciudadanía gallega está convocada a manifestarse en Santiago de Compostela en defensa de un derecho fundamental como es el del acceso a un sistema público de atención sanitaria de calidad.

La entidad convocante, SOS Sanidad Pública, es una plataforma que agrupa a colectivos de profesionales de la sanidad y de enfermos, así como de personas afectadas por el confirmado desmantelamiento del sistema sanitario público en Galicia.

Los colectivos convocantes llaman la atención, en este momento, respecto de lo que está ocurriendo en los Servicios de Urgencias, en los PACs y en la Atención Primaria. Este ámbito este de la sanidad pública gallega, es el que está sufriendo con más intensidad los progresivos recortes presupuestarios que se están llevando a cabo desde el Gobierno gallego. Se estima, así, un recorte presupuestario acumulado de 2.188 millones de euros, desde el año 2009.

El evidente deterioro del sistema sanitario gallego tiene como consecuencias las masificaciones de consultas, los cupos médicos desbordados, la reducción de profesionales, no llevar a cabo las sustituciones, el aumento de las listas de espera en tiempo y número, el cierre de agendas en citas, las saturaciones en servicios, los PACs al límite..., preocupaciones unánimes entre sindicatos, colegios profesionales, plataformas sanitarias, organizaciones profesionales, enfermos, etc., para lo cual demandan un nuevo plan de mejora de la atención primaria y la rectificación por parte de la Xunta de Galicia en lo que tiene que ver con la política privatizadora del sistema sanitario público gallego.

Por todos estos motivos, los grupos firmantes de esta moción proponemos el siguiente acuerdo al PLENO de la Diputación Provincial de A Coruña:

- El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña apoya y anima a participar a la ciudadanía en la manifestación en defensa de un servicio fundamental como es la sanidad pública, convocada para el próximo 10 de febrero de 2019 en Santiago de Compostela.

Sr. Requeira Varela

Buenos días a todos y a todas. Lo que pretende esta moción es que el Pleno de esta Corporación apoye la manifestación que va a tener lugar el próximo 10 de febrero a favor de reclamar una mejora en el Servicio Galego de Saúde, en la sanidad pública.

En las últimas fechas estamos viendo como los recortes en la sanidad están ocasionando un visible deterioro de la prestación de la asistencia en la sanidad pública. Estamos viendo como los profesionales sanitarios y las asociaciones de enfermos denuncian el estado de las urgencias hospitalarias, pero también el estado de atención en los PAC y en los servicios sanitarios y, por lo tanto, consideramos que hay razones más que suficientes para apoyar la convocatoria y esperar que el próximo día 10 esa convocatoria de manifestación tenga un nutrido grupo de asistentes reclamando que algo de lo que estuvimos presumiendo durante muchísimos años no se revierta y no se convierta en un servicio sanitario precarizado. Por lo tanto, insisto, creo que hay razones suficientes para que esta Corporación apoye esa reivindicación de la plataforma SOS Sanidad pública de las asociaciones de enfermos, y solicitamos que se vote a favor de la moción.

Sr. Díaz Grandío

Buenos días. Hoy vuelve a este Pleno el debate sobre la sanidad pública, un servicio público que sobra decir lo esencial que es dentro del estado de derecho, desde luego es una conquista social que ahora se ve amenazada por la corriente privatizadora que siempre se mantiene escondida a la espera de que tenga su oportunidad para golpear. Pero además de ese mal endémico tenemos una Xunta de Galicia que no consigue sino enfadar a los profesionales de la sanidad con cada una de las decisiones que fue tomando a lo largo de estos años. Hoy hablamos de esta protesta por conservar el mantenimiento de los servicios, hasta hace unas semanas teníamos a los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Salud Mental de A Coruña protestando por las medidas inhumanas contra los pacientes y sus condiciones laborales, y pronto, cuando lleguen aquí los recortes que van a aplicar en Andalucía, porque acabarán llegando, si la gente no lo evita, lo que está claro es que la tendencia programática hacia los próximos años, allí donde gobierne el Partido Popular veremos más situaciones como estas, de enfado y de enfado de situaciones injustas para con la sanidad pública. Por la nuestra parte, todo nuestro apoyo a estos profesionales que garantizan la calidad de un servicio público esencial.

Sr. Fernández Piñeiro

Buenos días, muy brevemente, también manifestar y sumarnos a las palabras de los que me precedieron en la palabra, nuestro apoyo a estos profesionales y sus justas reivindicaciones, que además inciden directamente en la calidad del servicio que se presta a todos y a todas nosotros, a todos y todas los ciudadanos, y por lo tanto, repito, manifestar el apoyo total y absoluto de nuestro Grupo a sus reivindicaciones. Nada más.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Parece que ahora sí que toca hablar, hablar de sanidad, y obviamente como que casi en todas las cuestiones, pero especialmente en ésta, podemos hacerlo con seriedad, con rigor o simplemente aplicar la demagogia. Que un Partido esté en el Gobierno de una Comunidad Autónoma, como acontece con el Partido Popular de Galicia en la Xunta, o en la oposición, no debería de ser motivo para cambiar la realidad, para negar las evidencias y para utilizar esta cuestión, una cuestión tan importante como un simple instrumento de desgaste político.

Pretenden ustedes, bajo la moción de apoyo a la sanidad pública, que esta institución apoye una manifestación convocada para el día 10 de febrero, con el único objetivo de desgastar al Gobierno de la Xunta de Galicia. A ustedes no les interesa, vuelvo a repetir, no les interesa para nada la situación de esa sanidad pública.

En el Grupo Provincial Popular por supuesto que estamos y estaremos siempre en la defensa de nuestra sanidad pública, ahora y siempre, vuelvo a repetir, en la defensa de la sanidad pública. No obstante, nunca estaremos de acuerdo con la utilización política de la sanidad, no estaremos de acuerdo con la utilización de datos manipulados, como estuvimos comprobando a lo largo de los últimos meses, o simplemente datos falsos para desgastar políticamente a una fuerza política. Si el gobierno no estuviera actuando, si la Xunta estuviera mirando hacia otro lado, si el Gobierno no fuera conocedor de la situación y no estuviera trabajando para resolver las diferentes incidencias, seríamos los primeros, vuelvo a repetir, los primeros en apoyar las movilizaciones, pero esa no es la situación que tenemos en Galicia. Estamos de acuerdo en la defensa de la sanidad pública, vuelvo a repetir, y saldríamos en su defensa en la calle si fuera necesario, pero lo que nosotros tenemos claro es que es cierto que la sanidad pública gallega está viviendo un momento de cambio, es evidente que la situación no es perfecta y hay muchos aspectos mejorables, pero los responsables del SERGAS, los responsables a nivel autonómico, son conscientes de esta situación, de la realidad, y están arbitrando las medidas y los instrumentos para mejorar esa situación.

Miren, por encima de actuaciones irresponsables, dando veracidad a afirmaciones falsas, que solamente consiguen cuestionar la calidad de nuestro servicio sanitario, la sanidad pública gallega tiene asignada más presupuesto que nunca, más presupuesto que nunca, proporcionalmente al presupuesto total de la Xunta de Galicia. La plantilla del SERGAS creció un 6,5% a lo largo del mandato del PPdG que comenzó en el año 2009. Hay un 37% más de quirófanos y se crearon o se reformaron desde 2009 54 centros de salud, en plena crisis económica, por cierto.

Por lo tanto, hablan ustedes de recortes y los datos acreditan que esa es una falsedad. Hablan ustedes de afán privatizador de la Xunta de Galicia y eso también es una falsedad. Podría seguir hablando de mejoras en los hospitales, en el Canalejo, en Ferrol o en Santiago, o hablar también de que en los puntos de atención continuada hay 549 médicos en este momento frente a 505 en 2009, es decir, más de 40 facultativos más en los puntos de atención continuada.

Que nuestra sanidad es de las de primer nivel en España, nadie lo duda, y que la sanidad española es una de las mejores del mundo, también, y por cierto, estoy seguro y tengo constancia de que muchos de ustedes cuando hablan en privado

hacen esa misma afirmación. Que nuestra sanidad es mejorable, por supuesto que es mejorable, es un hecho incuestionable, pero hay muchísimas razones para afirmar que la manifestación no está justificada desde el momento en que la Administración está actuando. Máximo respeto desde nuestro Grupo al legítimo derecho de las personas a manifestarse, pero también nuestra más profunda crítica a aquellos que utilizan esta situación únicamente para desgastar al Partido Popular, porque el Gobierno de la Xunta está actuando de manera responsable. Es responsable mantener abiertas las líneas de diálogo, como está haciendo el SERGAS, realizando propuestas de mejora de efectivos, en mejora de las actuaciones contractuales de los empleados de la sanidad pública, pago, por ejemplo, de doble dieta los domingos y festivos, mejora en la vestimenta, etc., etc.

Es responsable también abrir un proceso participativo, por cierto, donde los grupos de la oposición no quisieron estar para evaluar a través de ese proceso participativo el modelo de atención primaria con la participación de todos los actores del sistema sanitario, también es responsable poner en marcha seis grupos de trabajo con el propósito de abordar propuestas a corto, medio y largo plazo que también lo está haciendo la Xunta de Galicia, y por supuesto que es responsable apostar por fomentar y atraer profesionales, obviamente dentro del marco legal vigente como, por ejemplo, ofertas públicas de empleo anuales, como por ejemplo concursos de traslado abiertos permanentemente, como por ejemplo nombramiento de continuidad de tres años de duración, y como por ejemplo, prolongar el servicio activo más allá de los sesenta y cinco años.

También es responsable solicitar al Ministerio de Sanidad, que es el competente en esta materia en medidas urgentes, que sólo puede hacer el Estado, para acreditación de centros, convocatoria extraordinaria de plazas MIR y eliminación, por supuesto también de la tasa de reposición.

Termino como comencé, trasladando el máximo respeto y reconocimiento en primer lugar a los millares de empleados públicos de nuestra sanidad, que son un ejemplo de dedicación, profesionalidad y competencia, pero también es un reconocimiento también a aquellos que, dentro de su ámbito sindical, hacen una defensa clara y firme de sus derechos y de sus reivindicaciones, que es legítimo, pero quiero aprovechar para censurar y criticar a aquellos que no tienen reparo en utilizar la mentira, la manipulación y las falsedades para desgastar políticamente a un Gobierno, e incluso utilizar las justas reivindicaciones laborales únicamente como herramienta al servicio de la política. Por todo ello, nosotros vamos a votar en contra.

Sr. Requeira Varela

Esos miles de profesionales son los que llevan en huelga en los centros hospitalarios de referencia semanas, algo pasa, nosotros no estamos diciendo que la sanidad gallega sea un desastre, lo que estamos es percibiendo, y sobre todo lo perciben los profesionales y las profesionales de los centros sanitarios, y de los hospitales, que se está deteriorando, y que se está deteriorando gravemente y a marchas forzadas, y de ahí que se reclama la participación en una huelga, porque la privatización es el camino a la privatización, yo creo que es evidente, las fundaciones públicas sanitarias están ahí para demostrarlo.

La precarización yo creo que es evidente y todos los que en un momento o en otro vamos a los centros de salud de referencia de nuestras comarcas, vemos como la falta de especialistas, y la falta de equipos es algo común que pasa todos los días. Las asociaciones de usuarios de los centros de salud y las personas individuales están reclamando continuamente en cualquier ayuntamiento que se pueda ir, la falta de profesionales, vemos también como a los profesionales facultativos se le renuevan contratos a veces de veinticuatro horas, eso pasa en la sanidad gallega. Los problemas de accesibilidad a las pruebas diagnosticadas son una evidencia, por mucho maquillaje que se le quiera hacer en los PAC y en los ambulatorios. Y la falta de tiempo para atender a los enfermos, es algo que vienen denunciando el personal facultativo desde hace ya algunos años.

Por lo tanto, podemos decir que la sanidad sí que es una de las mejores sanidades del mundo, lo podemos decir, pero que se está precarizando y que se está avanzando hacia otro modelo sanitario que no nos gusta nada, es una evidencia.

Mire usted, usted acaba de dar un montón de datos ahí que yo no puedo contrastar porque no tuve acceso a ellos, pero procuraré mirarlo. Hablaba usted del presupuesto, el presupuesto más algo del Sergas nos últimos años o en la historia. Mire, lo que dicen los gerentes de atención primaria y los gerentes de unidades hospitalarias es que se necesita el doble de presupuesto presupuestado por la Xunta de Galicia para viabilizar el servicio público de salud, el doble, del que está ahora incluso presupuestado. Yo no sé si es el más, el más grande, lo que sé es que es la mitad justo de lo que el personal facultativo y los especialistas en gerencia dicen que hace falta, por lo tanto, tenemos un problema, y como ese problema es evidente y yo pienso que, como bien decían ustedes, el personal facultativo tiene todo nuestro respeto, y además son los que sufren en el día a día las carencias, ver como no se puede atender a los enfermos y como en los corredores hospitalarios cada vez se saturan más los servicios, vamos a respetar esa percepción que ellos tienen de la realidad, y vamos a reclamar que se secunde esa huelga, porque mire usted, necesitamos tener la seguridad de que ese sistema tan bueno de salud que dice usted que tenemos en la actualidad en pocos años no se convierta en un sistema no tan bueno de salud, y esa es la preocupación que mueve esta manifestación, y como muy bien decía usted, como afortunadamente de momento aún tenemos derecho a la reclamación, a la reivindicación, a la manifestación, nuestro Grupo entiende que hay razones más que suficientes para que esta Corporación secunde, apoye y convoque o ayude a convocar esa manifestación del día 10.

Sr. Fernández Piñeiro

Por incidir un poco en lo que decía el portavoz del BNG y la verdad es que uno se asombra escuchando las cosas que dice el Sr. Hernández, pero bien, ya nos tiene bastante acostumbrados a esto. Como decía él, esta moción y lo que dice esta moción no lo decimos los Partidos políticos que estamos en esta Diputación y los que están en el Parlamento de Galicia, lo dicen los propios facultativos a los que usted ensalza. Por lo tanto, ¿en qué quedamos?, ¿son buenos profesionales, o son unos mentirosos que trasladan a la opinión pública una situación de la sanidad gallega que no tiene nada que ver con la realidad?

Le puedo poner un ejemplo, en el área sanitario de Vigo, creo que fueron veinte jefes de Servicios que dimitieron, el 80% de todos los que hay en ese área,

denunciando la situación de la sanidad primaria en el área sanitario de Vigo. ¿Qué pasa?, ¿esos veinte no son profesionales y el resto de los que usted habla, sí?, hace poco en el Juan Canalejo manifestación de los médicos y enfermeros solicitando más personal, y que se termine con la situación que vienen arrastrando desde los últimos años, tampoco son buenos profesionales, ¿son militantes políticos de algún partido?, ¿son políticos directamente?

El problema es que los datos que aporta usted son todos datos de parte, y de parte de quien precisamente es responsable de esta situación, que es de la Xunta de Galicia, y nuestros datos vienen precisamente de aquellas personas que desarrollan esa actividad, que son los médicos facultativos, enfermeras, etc., toda aquella gente que se dedica a la sanidad en este país, y que llevan alertando desde hace mucho tiempo de la situación que estamos viviendo. Y sinceramente, si me tengo que quedar entre lo que pueda decir la Consellería y la Xunta de Galicia en este tema, y lo que digan los profesionales, y lo que padecemos, porque cualquiera de los que estamos aquí vamos al médico, precisamente, qué quiere que le diga, me quedo con esta parte, y no con la que usted me comenta, con ese mundo maravilloso que siempre nos suelen presentar en cuanto tiene que ver con la gestión de la Xunta de Galicia.

Y como decía el portavoz del BNG, no estamos diciendo que la sanidad en este país es malísima, al contrario, es buena, pero eso no quiere decir que se esté empeorando en los últimos años por una decisión política. Y dicen que no cubren plazas porque es que no tenemos médicos, claro, si en vez de regalarles maletas hace unos años, hubiéramos sacado plazas para que quedaran aquí, igual no estarían en Noruega, en Suiza, en Dinamarca, en Holanda trabajando, y estarían en su país, que entiendo que la mayoría de ellos vendrían y regresarían muy gustosos. Por lo tanto, negar esa evidencia, ¿qué quiere que le diga?, estos días algún Centro de Salud en la comarca de Ortegal, sin ir más lejos, varios ayuntamientos sin pediatra, la semana pasada manifestación delante del PAC de Curtis-Teixeiro, porque sólo tienen un turno en urgencias, y volverá a pasar seguramente lo que pasó en A Estrada, que los que están en urgencias en el PAC tienen que salir a una emergencia, llega una persona que necesita atención y muere porque no puede ser atendida.

Entonces, le pregunto, ¿también los profesionales de ese PAC de Curtis y de otros muchos que se están manifestando no están dentro de esos profesionales de la sanidad a los que usted tanto ensalza? Por lo tanto, reducir el debate a una cuestión partidista es totalmente absurdo, Sr. Hernández, porque cualquiera de los que estamos aquí, y la ciudadanía en la calle ve a los facultativos manifestándose con sus batas en la calle.

Entonces, reconozcan ustedes que la situación empeoró, y realmente si la situación fuera tan buena como usted la describe, entonces no entiendo por qué la Xunta dice que va a adoptar medidas, porque si la cosa está bien, ¿para qué vamos a hacer nada? Claro, después vemos anuncios como vemos en algún medio de comunicación, a bombo y platillo de la Xunta de Galicia, que en el hospital de Vigo van a llevar a los niños en coche teledirigido al quirófano, gran aportación a la sanidad pública gallega. Pero mientras hay centros de salud en los que la gente tiene que esperar una semana para la cita con el médico de cabecera, centros de salud en el que no hay pediatra y los atiende un puericultor o un médico de cabecera dos días a la semana a tres o cuatro ayuntamientos, o centros de salud en los que, como dije

antes, en Urgencias hay que salir a una emergencia a una vivienda y quedan sin nadie allí, como si la gente enfermara por turnos.

Yo pienso que es un debate y un tema lo suficientemente importante y trascendente como para que se tome con algo más de seriedad y para que no se reduzca el debate, que es lo que estamos acostumbrados con el Partido Popular, a una cuestión simplemente política electoral partidista, porque no tiene nada que ver con eso, y si no, se lo pregunto a alguna de las personas que están padeciendo esta situación o sin ir más lejos a los familiares de esa persona de A Estrada que falleció porque no fuera en ese Centro de Salud. Muchas gracias, nada más.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muy rápidamente, creo que en 2008 la sanidad gallega estaba gestionada por el Partido Socialista de Galicia, no sé por cual, luego el que existía entonces, lo digo por lo siguiente que voy a decir. En aquel momento la sanidad gallega era, según el barómetro del Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Sanidad también gobernado el Gobierno de España por el Partido Socialista, la segunda peor valorada de España, ahora los gallegos y las gallegas valoran con un notable alto nuestro sistema sanitario, eso es así, eso es así, Sr. portavoz del Partido Socialista. Aún así, y toda vez que Galicia, también es cierto que es un ejemplo en toda España de gestión sanitaria, aun así la Xunta de Galicia reconoce que hay que mejorar, reconoce que es momento de hacer una reflexión respecto del sistema, de los cambios que sucedieron, por ejemplo, en el tema de la esperanza de vida, el problema del envejecimiento de nuestra población, del necesario ajuste de la atención primaria, etc., etc. y por eso abrió un proceso de reflexión, de debate a todos los estamentos y a todos los agentes que están presentes en el sistema sanitario, y por eso están trabajando. Por lo tanto, yo lo que digo es que cuando la administración está respondiendo a las necesidades, cuando está actuando, no parece razonable hacer manifestaciones que, insisto, nosotros creemos que obedecen, por desgracia, porque se está cuestionando la calidad de un servicio que es modélico, se está cuestionando, por un único interés político.

Por cierto, señor portavoz del Partido Socialista, a mí me gustaría que entrara usted en la página web de Televisión Española, porque fue donde yo tuve la ocasión de escuchar a una alta responsable, creo que es ministra, no sé el nombre, porque la verdad es que como creo que es la segunda ministra de Sanidad que tuvo el Sr. Pedro Sánchez, la verdad es que sinceramente no me acuerdo del nombre, sé el de la anterior, que parece que tuvo algún problema con la acreditación de su titulación y tuvo que dimitir, pero en todo caso la actual ministra de Sanidad dijo una frase curiosa, dijo "que nadie piense que aquí se pueden echar unos polvos mágicos y resolver los problemas de la sanidad", eso lo dijo una ministra socialista, ya sé que usted si utiliza su turno de réplica dirá que todo fue culpa de Rajoy, pero mire, es que ustedes hicieron una moción de censura, en teoría para convocar elecciones, pero eso parece que no va con ustedes, ahora pretenden apalancarse en la Moncloa, perfecto, y está en su derecho ese señor de apalancarse en la Moncloa, dijo que iba a convocar elecciones, pero no, se apalancan en la Moncloa, perfecto, pero ustedes están desde el mes de junio y, por lo tanto, son ustedes los que deben de resolver cuestiones como la dotación de plazas de MIR o la eliminación de la tasa de reposición, porque en los ayuntamientos y en la Diputación ya estamos cansados de que sigan ustedes recordando al Sr. Montoro, diciendo que todos los problemas de la

administración local son del Sr. Montoro o del Sr. Rajoy, llevan siete meses, algo tendrán que hacer, pero eso sí, parece ser que la máxima responsable de ustedes dice claramente que no puede echar polvos mágicos y resolver el problema de la sanidad. Si no puede resolver el problema de la sanidad que dimita, sería la segunda que dimitiera.

Sr. Fernández Piñeiro

Es curioso como decimos una cosa y hacemos la contraria. Acusamos a los que estamos aquí sentados de hacer política con la sanidad cuando lo único que hacemos es hacernos eco de lo que dicen los profesionales de la sanidad, y quien nos acusa de hacer política con la sanidad resulta que se retrotrae la diez años atrás porque, es curioso que usted nos acuse de acusar a la Xunta de Galicia actual, que es la que tiene responsabilidades de todo lo malo, cuando ustedes recurren constantemente al año 2008 para todo, es curioso, es curioso que sus argumentos sólo se basen en cuestiones de carácter político, porque esta perorata que nos acaba de soltar de Pedro Sánchez y de la moción de la censura, ya me dirá usted qué tiene que ver, que tiene que ver eso con que, por ejemplo, en el PAC de Curtis cuando sale el médico a una urgencia no quede nadie allí.

Claro, también eso va mucho en la línea del Partido Popular de que las competencias en Galicia sólo son de la Xunta cuando la cosa va bien, cuando se genera empleo salimos en la TVG, ese panfleto del Partido Popular, diciendo que sube el empleo, y sale el Sr. Feijóo diciendo "sube el empleo gracias a Feijoo" cuando se reducen las listas de espera, sale el Sr. Feijóo o el conselleiro de turno diciendo que todo es maravilloso gracias al Sr. Feijóo, pero cuando va mal, resulta que la culpa es de la moción de censura de Pedro Sánchez, de la ministra que dice una cosa, es decir, aquí tenemos las competencias sólo para lo que a nosotros nos interesa. Y yo pienso que la cosa no debe ser así, Sr. Hernández, es decir, habrá cuestiones que son responsabilidad de la Xunta de Galicia y que tendrá que asumir, para bien y para mal, lo que no puede ser que, salimos a bombo y platillo, como dije antes, anunciando que los niños van en coche teledirigido, y es la gran medida de la Xunta de Galicia, pero después la culpa es de la ministra de Sanidad, de Pedro Sánchez, del bipartito 2008, que vaya mantra con el tema de bipartito, menos mal que sólo estuvo cuatro años, si llega a estar 40 tienen ustedes traca para dos siglos, curioso. Denme ustedes argumentos de peso que les trasladen a los profesionales y a los usuarios, pero no me hable usted de cuestiones que no tienen nada que ver con lo que estamos hablando aquí. Y me llama la atención que diga que "la Xunta de Galicia abrió un proceso de reflexión estos días, el tema del envejecimiento de la población...", pues no sé, bienvenidos el Partido Popular, resulta que se acaban de enterar, a raíz de las manifestaciones, que la población en Galicia empieza a envejecerse, porque el proceso de reflexión se abrió ahora, a raíz de las manifestaciones, no llevamos en este proceso de reflexión ocho, nueve, diez años, yo pensé que la gente en Galicia éramos de los más longevos, ya no de España, sino del mundo, desde hace varias décadas, Sr. Hernández. Pues parece que esa maravillosa Xunta de Galicia gobernada por el Partido Popular se acaba de enterar ahora, es curioso.

No puede negar una evidencia y después decir que convoca una serie de grupos de reflexión para estudiar la problemática, porque entonces hay problema. Sería importante que usted aclare, ¿hay problema o no hay problema? porque si no hay problema no tiene sentido sentarse, pero si nos sentamos estamos reconociendo

que sí lo hay. Bien, una contradicción más de las que ya estamos acostumbrados en esta Diputación con el Partido Popular, es el tema de escurrir el bulto cuando las competencias son de uno y trasladárselas a los demás, en esta moción y en cuatrocientas mil más que presentan ustedes constantemente, pero bien, cadaquién con sus estrategias, yo pienso que en este caso lo tienen ustedes bastante crudo, porque como digo, nuestros argumentos vienen de la parte más afectada, que es de los usuarios y, sobre todo, de los profesionales, que son los que más saben de la situación, más que el conselleiro, que el Sr. Feijóo, y que usted y que cualquiera de los que estamos aquí sentados. Y usted hace unos argumentos de carácter político publicitario a los que ya estamos acostumbrados, pero mientras tanto la situación en la sanidad pública gallega es la que es. Muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Gracias, Sr. Presidente, no iba a intervenir, sinceramente porque estoy plenamente de acuerdo con la moción y no quería ser reiterativo, pero me atrevo a intervenir ahora porque el portavoz del Partido Popular, Agustín Hernández, está ya colocado en modo campaña electoral, y entonces le importa, a él sí que le importa, que habla de reflexión, y de rigor y de demagogia, le importa bastante poco la moción, él quiere hablar de otra cosa. Él conoce perfectamente, y me consta que lo conoce, la situación de las urgencias de Santiago, y lo conoce porque los facultativos de las urgencias de Santiago vinieron varias veces al Ayuntamiento de Santiago a exponer la gravísima situación que están viviendo y que algunos podemos constatar directamente. Por lo tanto, incluso aprobamos varias mociones en el Ayuntamiento de Santiago en solidaridad con estos facultativos que llevan semanas en huelga en el servicio de urgencias de Santiago. Por lo tanto, lo que estamos haciendo aquí es apoyar a esos facultativos porque en el fondo lo que están buscando es mejorar la calidad del sistema público sanitario, eso es lo que estamos buscando, no otra cosa. Por lo tanto, reiterar que nosotros vamos a votar a favor de esta propuesta, obviamente.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (6 del PSOE, 5 del NBG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA Y PSDG-PSOE EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA.

El próximo 10 de febrero la ciudadanía gallega está convocada a manifestarse en Santiago de Compostela en defensa de un derecho fundamental como es el del acceso a un sistema público de atención sanitaria de calidad.

La entidad convocante, SOS Sanidad Pública, es una plataforma que agrupa a colectivos de profesionales de la sanidad y de enfermos, así como de personas afectadas por el confirmado desmantelamiento del sistema sanitario público en Galicia.

Los colectivos convocantes llaman la atención, en este momento, respecto de lo que está ocurriendo en los Servicios de Urgencias, en los PACs y en la Atención Primaria. Este ámbito de la sanidad pública gallega, es el que está sufriendo con más intensidad los progresivos recortes presupuestarios que se están llevando a cabo desde el Gobierno gallego. Se estima, así, un recorte presupuestario acumulado de 2.188 millones de euros, desde el año 2009.

El evidente deterioro del sistema sanitario gallego tiene como consecuencias las masificaciones de consultas, los cupos médicos desbordados, la reducción de profesionales, no llevar a cabo las sustituciones, el aumento de las listas de espera en tiempo y número, el cierre de agendas en citas, las saturaciones en servicios, los PACs al límite..., preocupaciones unánimes entre sindicatos, colegios profesionales, plataformas sanitarias, organizaciones profesionales, enfermos, etc., para lo cual demandan un NUEVO PLAN DE MEJORA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA Y LA RECTIFICACIÓN POR PARTE DE LA XUNTA DE GALICIA EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA POLÍTICA PRIVATIZADORA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO GALLEGO.

Por todos estos motivos, los grupos firmantes de esta moción proponemos el siguiente acuerdo al PLENO de la Diputación Provincial de A Coruña:

- El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña apoya y anima a participar a la ciudadanía en la manifestación en defensa de un servicio fundamental como es la sanidad pública, convocada para el próximo 10 de febrero de 2019 en Santiago de Compostela.

(Abandona el salón la Sra.Fraga Sáenz)

Sr. Presidente

Hay una segunda moción no incluida en el orden del día, presentada por el Grupo Provincial Popular relativa a la situación de Venezuela.

II.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR RELATIVA A VENEZUELA

El pueblo Venezolano vive desde hace años una terrible situación sumido en la miseria por un gobierno populista corrupto que han desembocado en los acontecimientos políticos sucedidos en los últimos días. Una imparable e incesante violencia desatada que padecen sus ciudadanos con los que tantos vínculos históricos nos unen, una vulneración continuada de los derechos humanos, - hambre, dolor, falta de medicamentos y alteración de servicios básicos elementales como la educación, la cultura, el trabajo, la vivienda, hacen imprescindible que no se le de la espalda al pueblo Venezolano.

Toda nación es merecedora de una vida digna, de un futuro para sus hijos y de un presente para todos.

Ante esta situación, el Grupo Provincial Popular de la Diputación Coruña propone la adopción del siguiente acuerdo:

Mostrar el apoyo de la Diputación Provincial de A Coruña a que se produzca el cambio en la presidencia del Gobierno de la República Venezolana en la persona de Juan Guaidò, al que reconoce como nuevo Presidente de la misma hasta el momento en que se convoquen elecciones democráticas libres y supervisadas por la comunidad internacional.

Dando traslado de este acuerdo al Gobierno de España.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muy brevemente, en primer lugar justificar la urgencia, viene a consecuencia de que, como saben, ayer en el Parlamento Europeo se acordó reconocer a Juan Guaidó como legítimo presidente de Venezuela y también pedir la inmediata convocatoria de elecciones, tras el reconocimiento de Juan Guaidó como presidente de Venezuela. Como saben, yo personalmente y nuestro Grupo intentamos no traer a debate en este salón de Plenos cuestiones que consideramos que deberían ser debatidas también en otros ámbitos, como puede ser el Congreso de los Diputados o el Parlamento de Galicia, pero también es cierto que estamos hablando de un país con evidentes lazos con nuestra provincia y con Galicia en general, donde hay muchas personas que llevan años soportando un régimen dictatorial, soportando uno deterioro clarísimo de la situación económica, allí sí que estoy seguro que no habría ninguna duda de que por no haber no hay sistema público sanitario, no hay las mínimas necesidades que puedan resolver la vida de los ciudadanos venezolanos y por eso nosotros solicitamos el debate y, por supuesto, el apoyo a esta moción, que lo único que pretende es sumarse a un posicionamiento que cada día que pasa es más unánime en todas las instituciones del mundo respecto a que por una vez se resuelva la situación de deterioro permanente en este país sudamericano.

Se vota la urgencia de la moción

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (13 del PP, 6 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 2 diputados (Marea Atlántica)

Sr. García Seoane

Como decía Agustín en la anterior moción, hablaba de una moción de mero intento de desgaste político, esta también es una moción de mero intento de desgaste político, pero yo como siempre fui de frente, no me desgasto nunca, porque siempre sé dónde voy, y tengo muy claras muchas cosas en mi vida. Yo no juego a político miserable que cuando interesa una cosa, aunque sea contraria a lo que uno cree, y

cuando no, a otra. Yo defendiendo unos valores y los defenderé toda la vida, por lo tanto, en esta moción se pide nombrar presidente a un señor que no nombró presidente las urnas, no nombraron las urnas presidente de este país. Estamos apoyando otro golpe de estado porque si uno sale presidente sin ser elegido presidente por los ciudadanos, y a la fuerza, con un populismo tremendo se habla de populismo, eso es así.

La situación de Venezuela, yo la conozco bastante, me preocupa, me preocupó siempre Latinoamérica, me preocupan muchos países del mundo. En Latinoamérica hay un montón de países tremendamente corruptos, que están sentenciados a vivir mal per saecula saeculorum, porque cambie quien cambie es la población la corrupta, y de la población salen los políticos y, por lo tanto, ya van políticos corruptos. Nos acordamos de Pérez Jiménez, una de las dictaduras que hubo en Venezuela donde se masacraba a los rojos, tenían los sapos, le llamaban los sapos los que denunciaban a los rojos, y luego elecciones con misses, ganaban las elecciones misses, que pena un país que nombra presidenta a una señora porque es guapa o lo que sea, o que tiene unas facultades determinadas, era así, ese es el país que tenemos, o es el presidente una vez el marido, después es la señora, como pasaba con los Kischner, y otros así parecidos, quiero decir, es lamentable la situación que viven los ciudadanos de esos países en América Latina, yo recorrí América Latina y sé de lo que estoy hablando, llegó un momento que en la cooperación internacional que hacía me eché atrás en muchos casos porque el dinero que se mandaban no se metían en aquellas necesidades que los ciudadanos demandaban.

Yo no voy a defender aquí la Maduro, faltaba más. Yo defendí a Chávez, Chávez vino con un proyecto ilusionante para Venezuela, creo que lo estaba haciendo, falleció y no pudo continuar con él, bien, un Sr. Maduro que tomó el relevo, yo no estoy de acuerdo como funciona en este momento ese país con Maduro al frente, pero la única forma de cambiar a Maduro es con elecciones, y si se hacen elecciones entonces estaré de acuerdo con cualquiera que salga, porque cualquiera que salga no va a mejorar en nada a los venezolanos, se van a ir a mejorar ellos, y van a ir a mejorar a los que mandan en ellos, a los Tramp, los Trump o llamarles como los dé gana, esos que quieren robar la materia prima de los países, ¿por qué no van a Haití?, ¿por qué no va Estados Unidos a Haití a decir que pasa en Haití?, ¿por qué no va a Guatemala?, ¿por qué no va a Honduras que escapa todo el mundo de Honduras?, el país de más crímenes del mundo, ¿por qué no van a esos países? porque no hay nada que robar. En este caso un grupo de venezolanos por un lado, y otro por otro, unos y otros, le están haciendo el caldo gordo al sheriff del mundo, a ese monstruo tremendo que eligieron en Estados Unidos y que puede traer la desgracia al planeta tierra, ya la llevó a muchos sitios, con sus armas, con sus guerras civiles que monta, con envenenamiento con armas químicas, con el ébola, con el SIDA, etc., etc., todo eso creado en laboratorios de Estados Unidos para mermar las poblaciones en distintas partes del mundo, eso es lo que hay.

Por lo tanto, yo no voy a ser un comparsa más, no soy un comparsa en esta Corporación para decir que hay que apoyar a este elemento que está ahí como presidente, que se presente en las urnas y si sale, fetén, y si no, otro al sitio, ese es el tema. Por lo tanto, no voy, ya digo, a fomentar una guerra civil, que sería gravísimo, eso no lo quiero para nada ninguna parte del mundo, y menos en un pueblo en el que tengo familia y que tuve más de la que tengo, y que en Oleiros hay montones de

venezolanos, hijos de oleirenses, sé lo que estoy diciendo. Hace poco vinieron a Oleiros de una concejal mía diez familiares, están en la situación precaria aquí, sé lo que está pasando allá, pero no soy un comparsa para sumarme y jugar con la vida, en este caso, de los venezolanos. Hay que evitar el saqueo del petróleo y hay que fomentar unas elecciones de forma legal, no a través de golpes de estado.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente. Estamos, yo creo que ante una moción oportunista, antes hablaba de modo electoral, ahora diría que el Sr. Hernández está en modo revoltoso, está bien que alguna vez adopte esa posición también. A mí me gustaría simplemente hacer constar que con independencia de la posición política que podamos tener sobre Maduro y su régimen, que yo rechazo y yo detesto, lo digo claramente, creo que estamos asistiendo a un golpe de estado de nuevo tipo. Efectivamente, no es con intervención militar directa, no es con tanques, sino que es con la presión económica, con la presión política, con la presión social, con el objetivo fundamental de colocar un gobierno títere, manejable, que permita a las grandes multinacionales, sobre todo norteamericanas, aprovecharse del petróleo de Venezuela como hicieron con el petróleo de Irak, exactamente igual, es la misma cuestión. A mí me gustaría que se tuviera esta misma firmeza para denunciar no sólo a los países que comentó Gelo, y que coincido, sino ¿por qué no con Arabia Saudí, por qué callamos respecto a Arabia Saudí, miramos para otro sitio?, o para China. Cuando hablamos de vulneración continuada de los derechos humanos estos países que yo acabo de citar se caracterizan precisamente por una vulneración sistemática de los derechos humanos reconocido por las entidades internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, nosotros no queremos sumarnos a una campaña de injerencia en un estado soberano, creemos que es una vulneración esta intervención del derecho internacional, un gravísimo precedente que se puede generalizar y, por lo tanto, no entramos en la utilización política que se está promoviendo. Yo lamento que el Partido Popular entre en esta dinámica, cada vez se está convirtiendo el Partido Popular más en el Partido Popular de Vox y su presidente Casado sigue su camino hacia el límite centro, pero equivocándose de camino.

Nosotros defendemos, en este conflicto de legitimidades que se está produciendo en Venezuela el apoyo al diálogo, a la negociación, para resolver los conflictos, en este y en cualquiera otro lugar, y yo creo que esta dinámica que estamos viendo va precisamente por otra vía, una vía de presión política o de golpe de estado de nuevo tipo. Por lo tanto, vamos a votar en contra de la moción presentada por el Partido Popular de Vox.

Sr. Díaz Grandío

Desde luego, lamentamos el texto de esta moción, porque realmente, como ya se dijo, no ahonda en las carencias y en las necesidades que está sufriendo el pueblo venezolano con este gobierno de Nicolás Maduro, desde luego lo que aquí se habla es de romper con unas normas básicas de toda normalidad democrática, normas básicas de funcionamiento de una democracia de un pueblo soberano como es el pueblo venezolano.

Desde luego, de existir dudas sobre la limpieza de un proceso electoral, lo que se debe hacer es poner luz y repetir elecciones, pero proclamar como presidente a

una persona no salida de unas elecciones, desde luego tiene otro nombre y rompe con todas las condiciones democráticas de un Estado soberano.

Desde luego, y ya resumiendo, lo que se debe poner primero, por delante de todo, es el pueblo venezolano, no el interés económico, el interés del petróleo delante de la gente. Gracias.

Sr. Requeira Varela

Yo creo que muchas de las cosas ya están dichas, yo le quiero dar las enhorabuenas a Gelo por su intervención, que la compramos absolutamente toda, de principio a fin. Evidentemente, aunque no nos gusten especialmente personajes que hablan con los pájaros, tenemos que decir que evidentemente que esta nueva orden mundial se dedique a cambiar gobiernos cuando le apetece, eso ya no nos gusta nada de nada.

Evidentemente, estamos en una situación totalmente absurda, donde los parlamentos y la política de moda, nosotros tenemos que decir que estamos realmente conmocionados, porque aquí, yo espero que como decía ahora el portavoz de Compostela Aberta, yo espero que alguien en Arabia Saudí salga hoy a decir que se autoproclama presidente democrático electo de ese país, y que todos reconozcamos esa presidencia, porque Arabia Saudí, Kuwait, por no hablar de otros países más próximos, las carencias democráticas, pasarse por donde sea los derechos humanos, son el día a día, y no que las compartamos con ellos mesa y mantel, que lo compartimos en muchas ocasiones, sino que tenemos relaciones económicas fluidas todos los días, no es que critiquemos ese régimen, es que colaboramos con ellos, en cambio, Venezuela.

Mire, lo de Venezuela, ya digo, sin entrar en la valoración de lo que es el Gobierno de Maduro, o lo que deja de ser el gobierno de Maduro, los diferentes procesos electorales de Venezuela en los últimos años estuvieron todos observados por diferentes observadores internacionales de procesos electorales, yo recuerdo incluso uno, hablando del hermano mayor yanqui, Jimmy Carter, que fue presidente de ese estado, que dijo que acababa de presenciar un proceso electoral totalmente limpio democráticamente, eso era lo que decían los observadores democráticos. Bien, lo que dice la moda política actual es que de pronto podemos tumbar un gobierno autoproclamando un señor que hizo una manifestación y se autoproclamó presidente de un Estado, me parece realmente repulsivo, porque los que nos consideramos democráticos consideramos que democráticamente hay que defender nuestros postulados y ganarlos en las urnas, eso es la democracia, y lo que se está intentando hacer con Venezuela es lo menos democrático que puede haber. Pero fíjese usted, no es nada nuevo, yo decía ayer en una red social que yo conservo siempre mi chapita de no a la guerra, porque fantástico, en muchas ocasiones hay ocasiones de lucirla, porque las injerencias democráticas de las potencias internacionales en países más pequeños es bastante habitual, pero a mí me gustaría recordar aquello llamado primaveras árabes. Aquellas primaveras árabes que se dedicaron a derrocar gobiernos, trajeron consigo inviernos que no son nada recomendables. Yo espero que aprendiéramos en aquel momento de aquellas primaveras árabes y del que la sociedad en general, cuando salía a la calle, reclamaba democracia, reclamaba participación, pero también reclamaba que no haya que hacer guerras inútiles.

Es curioso que ahora el Parlamento Europeo reconozca a un señor que se autoproclama presidente, que los Estados Unidos también, no sólo propicien, también lo reconozcan, y que vayamos todos por la senda de ese reconocimiento, y que ahora mismo incluso, para aprovechar esto digamos que hay regímenes autoritarios y dictaduras que asesinaron a miles de personas, y que como económicamente funcionaban bien, si una dictadura aunque mate, funciona bien económicamente, ya está, eso es lo que vale, pues no.

Para finalizar, el Sr. Hernández decía que teníamos lazos con Venezuela, evidentemente, espero que sean lazos amarillos y esos lazos amarillos incluso los podamos comprar. Pero mire usted, hay un Parlamento no lejos de aquí, en una nación sin estado, que se llama Cataluña, que llegó a un acuerdo parlamentario, democráticamente con todas las garantías y que proclamó presidente a un señor que en estos momentos está en el exilio y que no reconoce nadie, o que nadie quiere reconocer, un parlamento elegido democráticamente, por sufragio universal, limpio y directo, y eso no se reconoce, se reconoce a un señor que se sube a una tarima y que se autoproclama presidente.

Esa es la realidad mundial, está de moda decir que sí, el BNG dice que no.

Sr. Fernández Piñeiro

Hay algunas cuestiones que podemos compartir y otras que no, en todo caso el hecho de que esta moción hable de una situación y de un país concreto, y no de todos aquellos en los que se viven situaciones similares no le resta realidad a lo que se está diciendo, al igual que tampoco me parecería justo que en la moción que acabamos de presentar sobre la sanidad pública el Partido Popular nos achacara que no nos acordáramos de otro de los muchos sectores que puede haber en nuestra sociedad, y que también están sufriendo problemas, es decir, el hecho de que se hable de Venezuela y no de otros, no quiere decir que la situación Venezuela sea o es la que es, al igual que el hecho de que hablemos de la sanidad no quiere decir que haya otros sectores como la educación que estén mal y, por lo tanto, entiendo que ese no debe ser un argumento para rechazar la moción porque de todos los países que todos conocemos y que están en situaciones similares podemos hablar y podemos presentar mociones cualquiera de nosotros, y desde luego nuestro Grupo votará favorablemente como ya adelanto que haremos en esta moción.

En esta moción no es en defensa de ninguna dictadura, ni por el hecho de que no se nombre a otras dictaduras esté en una especie de connivencia con ellas, somos críticos igualmente con Arabia Saudí o con otras muchas en las que se vivan situaciones parecidas a las de Venezuela.

Dicho esto, sobre el tema de si es un golpe de estado o no, o si le resta legitimidad al señor Guaidó como presidente porque no fue elegido en las urnas, él apela a un mecanismo establecido en la Constitución venezolana, al igual que Pedro Sánchez es presidente del Gobierno de España por un mecanismo que también está en la Constitución española, que es la moción de censura. Pues lo que establece ese artículo 233 al que hace alusión, y yo no soy especialista en esa materia, ni jurista, y muchos menos de la jurisprudencia venezolana, es que si hay unas elecciones presidenciales y en el inicio del proceso presidencial no se reconoce, no hay presidente, será el presidente de la Asamblea Nacional quien ostente ese cargo. En

este caso la Asamblea Nacional de Venezuela no reconoció a Nicolás Maduro como presidente de ese país porque entiende que no se dieron las garantías democráticas en esas elecciones, que además así lo dicen también otros organismos internacionales. Por lo tanto, no es un golpe de estado como tal, porque él está utilizando un mecanismo contemplado en la Constitución venezolana, otra cosa es que la interpretación que haga el oficialismo en Venezuela, es decir, el Gobierno o supuesto Gobierno encabezado por el Sr. Maduro, sea otra, pero en todo caso en este país también estamos viviendo esa contradicción cuando se habla que Pedro Sánchez poco más que llegó de forma ilegítima al Gobierno del Estado y no es así.

Por lo tanto, la situación que se vive en Venezuela no nos gusta en absoluto y, repito, lo que se le reclamó al Sr. Nicolás Maduro fue la convocatoria de elecciones, y él se niega de forma reiterada a convocar elecciones. Por lo tanto, no es que las ganara y de pronto reconozcamos a otra persona como presidente, sino que se solicitó desde la Unión Europea y desde la mayoría de los países de nuestra entorno y no hablo de Estados Unidos, que ahí podría compartir muchas de las afirmaciones que se hicieron, pero de los países europeos de nuestra entorno, incluido el Estado español, se solicitó que se hicieran elecciones democráticas, que se repitieran unas elecciones con garantías en Venezuela y la respuesta ya no sólo fue que no se iban a convocar, sino que fue todo tipo de despropósitos que pudimos escuchar recientemente en los días precedentes a este Pleno.

Por lo tanto, repito, sin que esto sea un obstáculo para reconocer la situación ilegítima y reprobable que pueda haber en otros países del mundo, no quita que nos podamos sumar también a condenar la situación en Venezuela y a reconocer a una persona como presidente en base a la interpretación del artículo 233 de la Constitución venezolana. Muchas gracias y nada más.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muy brevemente, gracias presidente. Es curioso como califican ustedes las mociones del Partido Popular cuando ustedes presentan lo que consideran oportuno y pertinente, pues nosotros hacemos lo mismo. Ya dije que lamentaba esta precipitación, pero creo que hay razones que la justifican. En todo caso, como subrayaba el portavoz del Partido Socialista, aquí lo que se está es a reconocer a un presidente interino, que es el presidente de la Asamblea, dentro de un proceso jurídico que aconteció en ese país. Por lo tanto, lo que manifestamos es el apoyo a un proceso que está aconteciendo en Venezuela, porque en Venezuela hay hambre, hay tres millones de venezolanos que tuvieron que marchar de ese país, no hay sanidad, no hay seguridad, es un país con problemas. Como decía el portavoz del Partido Socialista, obviamente, si ustedes consideran que en este Pleno tenemos que debatir sobre países donde no se respetan los derechos humanos, o hay algún tipo de injusticia, nosotros no tenemos ningún inconveniente en debatir y posicionar respecto de esas cuestiones.

Claro que es una moción política, pero una moción política que lo que pretende es mostrar una solidaridad con los vecinos de muchos ayuntamientos, no sé si los de Oleiros están contentos con lo que ocurre con el Sr. Maduro, pero yo estuve en la Plaza de las Platerías con vecinos de Ames y de Santiago del colectivo venezolano, que estaban deseosos de que en ese país hubiera, dentro de un marco legal, un cambio que posibilitara la celebración inmediata de elecciones.

Simplemente ya para finalizar, la verdad, Sr. Regueira, que usted tiene días más brillantes, porque mire, simplemente, ya sé que no es de Venezuela pero tengo que contestarle. Mire, todos los presidentes que fueron elegidos por el Parlamento de Cataluña fueron presidentes de la Generalitat mientras respetaron la ley, todos, y hubo un presidente de la Generalitat de Cataluña que no respetó la ley y que se marchó cobardemente al extranjero por no hacer frente al cumplimiento de la ley y la justicia que afecta a todos los ciudadanos de este país, eso es lo que ocurrió en Cataluña, y el margen discrecional que tiene el presidente de la Generalitat en estos momentos, porque podríamos pensar si el Sr. Torra cumple o no cumple la ley, hay mucha gente en Cataluña que piensa que no está cumpliendo con sus obligaciones de ser el representante común del Estado en su Comunidad, pero aun así el Sr. Torra sigue siendo presidente de la Generalitat a pesar de que hay muchas dudas de que esté cumpliendo con sus obligaciones legales. Por lo tanto, el Sr. Puigdemont es un huido de la justicia española, por no cumplir la ley, fue elegido por el Parlamento y se marchó porque quiso, porque es un cobarde, eso es así, Sr. Regueira. Perdona la vehemencia pero, claro, es que escuchar ciertas cosas en este salón de Plenos, duele.

Y por último, Sr. García Seoane, simplemente, la verdad es que no me doy por aludido en relación con su adjetivo "políticos miserables", creo que en esta sala no hay ningún político miserable, a mí me gustaría que retirara eso de su intervención. Muchas gracias y nada mas.

Sr. García Seoane

No tengo nada que retirar cuándo me refiero a políticos a nivel mundial miserables, no tengo nada que retirar. Y decir que sí hubo elecciones en Venezuela y la oposición en conjunto no quiso presentarse, si se presentaran ganarían casi seguro, pero no quisieron presentarse, lo que se quiere es deteriorar un país. Vuelvo a decir, el tema es que el problema de Venezuela, un país hermano, está en una situación gravísima y yo no voy a apoyar a ningún golpista para que haya un derramamiento de sangre tremenda en ese país. Elecciones, elecciones y elecciones.

Sr. Dios Diz

Gracias, Sr. Presidente, algunas preguntas. ¿Damos por agotado el proceso de diálogo que durante tanto tiempo lideró el presidente Zapatero?, ¿aceptamos los ultimátum como método de actuación política?, ¿aceptamos la injerencia y los procesos pactados de carácter golpista diseñados por Trump y por Boulton?, ¿es esta la mejor manera de resolver un conflicto de legitimidades? ¿va a resolver algo? ¿acelera el conflicto o lo paraliza?, yo creo que esas son las cuestiones que deberíamos resolver. ¿Nos facilitan esta moción y las mociones que se están aprobando y las actuaciones que se están tomando en el ámbito internacional una solución pacífica a ese conflicto?, yo sinceramente creo que no.

Sr. Regueira Varela

Yo sin vehemencia de ningún tipo, me reitero en mis palabras porque yo soy, y pienso que somos la organización política por la que me toca hablar a mí, muy democráticos, llevamos la democracia en nuestro ADN, somos nacionalistas,

evidentemente, defendemos el derecho a la autodeterminación de los pueblos, y también defendemos que la voluntad popular debería poder manifestarse en procesos electorales pacíficos y en paz y considero que en Cataluña hubo un proceso de voluntad popular pacífico y en paz, y que tuvo resultados. Y si ese señor, que para mí bajo ningún concepto es un traidor, está exiliado, es porque si no le tocaría estar donde están sus compañeros, por defender un proceso democrático, electoral y en paz están en la cárcel. Y cuando habla usted de clamores populares sobre la legalidad o ilegalidad de los gobiernos, seguramente hay gente que incluso que dice que el gobierno de la Diputación actual también hace ilegalidades, y yo también digo muchas veces que el gobierno del Partido Popular en tal sitio, o en tal otro, hace ilegalidades, y esos clamores populares, pues bien, no dejan de ser clamores populares, habría que verificarlos.

En todo caso, lo que no es democrático, bajo ningún punto de vista es cambiar gobernantes y gobiernos al antojo de quién sea. Mire usted, si ahora nos empeñamos en creer que el asalto a la Casa de la Moneda en Chile en su momento fue algo que se dio circunstancialmente y de hecho espontáneo, estamos equivocados. El golpe de estado de Venezuela lleva forjándose muchos años, y con muchos intentos, y lo lleva forjando una potencia como es Estados Unidos, y ahora mismo lo está dando, pero es un golpe de estado, y la persona que se autoproclama es un golpista, es un títere golpista, y que las fuerzas políticas que quieran compartir eso, que lo compartan, pero yo creo que es un déficit democrático enorme, porque una cosa es lo que digan los medios de comunicación y lo que digan los grandes partidos que comparten esto, y otra cosa es la realidad, y la realidad es que estamos ante un golpe de estado, sin entrar en valoraciones en Maduro, un golpe de estado y con un golpista títere de una potencia como es Estados Unidos, así de claro. Y si ese país fuera Haití, estoy totalmente de acuerdo con el portavoz de Alternativa dos Veciños, aquí no se movería nadie porque no interesa, pero estamos hablando de las reservas de petróleo más grandes de América, y una de las más grandes del mundo, y eso es realmente lo que importa.

Sr. Fernández Piñeiro

Es curioso, porque en este caso se dan una serie de situaciones que no son habituales, sobre todo cuando se habla de golpismo y se pone el ejemplo de Chile o de otros países. Se da la casualidad de que todos los que estamos aquí, que somos demócratas entendemos que la soberanía nacional está en los parlamentos, en Venezuela también, la soberanía nacional en Venezuela está en la Asamblea nacional, que es la que reconoce a este señor como presidente, y la que no reconoce al otro como presidente, quien apoya a Maduro es el ejército. Todos los ejemplos que se puedan ocurrir a cualquiera de los que estamos aquí sobre golpes de estado, el ejército siempre está de parte del golpista, no es el caso de Venezuela. Es la Asamblea Nacional, donde reside la soberanía de los ciudadanos de Venezuela quien apoya al Sr. Guaidó, y es el ejército venezolano quien sigue manteniendo al Sr. Maduro, porque si el ejército venezolano le retirara su apoyo, y no hablo de rebelarse, retirarle su apoyo al Sr. Maduro, ya tendría convocadas elecciones. Un ejército venezolano que, por cierto, imagino que saben ustedes sus conexiones con el narcotráfico, o por ejemplo una cosa tan rara como que es propietario de una petrolera, porque los fondos que acaban de paralizarles en Estados Unidos son del ejército venezolano. Y yo le pregunto a los que estamos aquí sentados, ¿nos gustaría que en España pasara lo mismo?, ¿nos gustaría que en España uno de los

principales sectores productivos del país estuviera en manos del ejército?, ¿nos gustaría que el ejército español viviera en connivencia con el narcotráfico?, ¿nos gustaría que alguien se proclamara presidente en unas elecciones ilegítimas cuando el Congreso de los diputados de este país dice que ese señor no es presidente? Claro, es que en la generalidad, si hablamos de golpismo, todos los que estamos aquí sentados pienso que estaríamos de acuerdo, el problema que este caso tiene una serie de circunstancias que no es comparable con ningún otro.

Y sólo les hago un ejercicio de memoria, el nazismo llegó a Alemania al poder vía elecciones democráticas, y se aprovechó de la democracia para cambiar la legislación y mantenerse en el poder, y eso es muy similar a lo que pasa en Venezuela, salvando mucho las distancias, lógicamente la cuestión de lo que pudo venir después a nivel humanitario, no tiene nada que ver, pero el mecanismo sigue siendo el mismo: utilizo la democracia para adaptar la legislación mis necesidades electorales y mantenerme en el poder de forma continuada.

Por lo tanto, pienso que esta situación merece de un análisis mucho más profundo y no simplificarla en una cuestión de golpistas unos, y golpistas los otros no, o de si Estados Unidos que, repito, yo puedo compartir muchas de las cuestiones que se dicen, pero el hecho de que Estados Unidos apoye a alguien no debe ser motivo para restarle razón, porque digo yo que no todo lo que apoye Estados Unidos será malo, habrá cosas en las que pueda tener razón, independientemente de los intereses que pueda haber detrás de todo este tipo de procesos que, efectivamente, siempre los hay.

Pero, repito, si queremos denunciar la situación de cualquier otro país, cualquiera de los Grupos que tenemos representación en esta cámara, podemos traer mociones y podemos debatirlas sin ningún tipo de problema y, seguramente, pienso que podremos alcanzar, por lo menos en lo que a nuestro Grupo se refiere, un acuerdo la ese respeto. Muchas gracias y nada más.

Sr. Requeira Varela

Una cuestión, simplemente, que se me olvidó decir. Aquí por lo menos no hay armas de destrucción masiva, en algún sitio no se encontraron aún a día de hoy, simplemente lo digo por las justificaciones de ciertas cosas.

VOTACIÓN

Votan a favor: 19 diputados (13 del PP y 6 del PSOE)

Votan en contra: 9 diputados (5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP y PSOE y el voto en contra del BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR RELATIVA A VENEZUELA

El pueblo Venezolano vive desde hace años una terrible situación sumido en la miseria por un gobierno populista corrupto que han desembocado en los acontecimientos políticos sucedidos en los últimos días. Una imparable e incesante violencia desatada que padecen sus ciudadanos con los que tantos vínculos históricos nos unen, una vulneración continuada de los derechos humanos, - hambre, dolor, falta de medicamentos y alteración de servicios básicos elementales como la educación, la cultura, el trabajo, la vivienda, hacen imprescindible que no se le de la espalda al pueblo Venezolano.

Toda nación es merecedora de una vida digna, de un futuro para sus hijos y de un presente para todos.

Ante esta situación, el Grupo Provincial Popular de la Diputación Coruña propone la adopción del siguiente acuerdo:

Mostrar el apoyo de la Diputación Provincial de A Coruña a que se produzca el cambio en la presidencia del Gobierno de la República Venezolana en la persona de Juan Guaidò, al que reconoce como nuevo Presidente de la misma hasta el momento en que se convoquen elecciones democráticas libres y supervisadas por la comunidad internacional.

Dando traslado de este acuerdo al Gobierno de España."

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Dios Diz

Tengo dos preguntas, Sr. Presidente.

En diversas ocasiones hablamos en este Pleno del Plan de grandes ciudades, también en la Junta de portavoces, en Comisión e incluso bilateralmente. Existía, creo que debe de seguir existiendo, un compromiso de elaborar una propuesta antes de finalizar el mandato, el propio presidente así lo anunció. ¿Cuándo ha previsto el Gobierno iniciar los trabajos para hacer realidad el citado Plan de grandes ciudades?, esa es la pregunta, hago la segunda y ya contestamos las dos se se quiere.

La segunda es que hoy se está celebrando en Madrid el juicio contra la familia Franco para recuperar para el Ayuntamiento de Santiago las estatuas de Abraham e Isaac, obras singulares del Mestre Mateo, propiedad del Ayuntamiento de Santiago, y puede tener este juicio, como saben, una enorme trascendencia, sobre todo como precedente jurídico.

El actual Gobierno de la Diputación, con nuestro apoyo y de otros Grupos, ha actuado decididamente también en la línea de aplicación de la Ley de la memoria histórica, particularmente en relación con el Pazo de Meirás. Recientemente, asociaciones de la memoria histórica de A Coruña se han dirigido a la Presidencia y también a los Grupos de esta Corporación informando e instando a avanzar en la aplicación de la ley, particularmente en relación con el tema de los honores, títulos y condecoraciones de esta Corporación. ¿Ha previsto el Gobierno seguir avanzando en

la aplicación de la Ley de la memoria histórica y en relación con los honores, títulos y condecoraciones en vigor? Muchas gracias.

Sr. presidente

Respecto de la primera pregunta, Plan de grandes ciudades que, efectivamente, es un compromiso de este Gobierno, estamos aún a tiempo de presentar ese Plan, mientras tanto seguimos mostrando el compromiso con las grandes ciudades de la provincia, a pesar de no ser el objetivo, según la legislación en vigor, Ley de bases, Constitución, y el sentido común, ser el objetivo prioritario de la Diputación. En cualquier caso, seguimos, mientras no presentamos este Plan, apoyando, en este mismo Pleno acabamos de apoyar unánimemente, por cierto, un programa que presenta el Ayuntamiento de Santiago que consideramos todos muy interesante.

En segundo lugar respecto a si vamos a seguir profundizando en la aplicación de la Ley de memoria histórica, nuestro compromiso en esa materia es más que evidente en aspectos tan importantes como liderar la reclamación con rotundidad además, con sinceridad, de la recuperación para el espacio público del Pazo de Meirás, además de reponer las figuras de presidentes y otras figuras que participaron en la vida pública municipal de esta provincia y que estaban en el baúl de los recuerdos, simplemente creo que es obvio que vamos a seguir profundizando en todos los aspectos con carácter transversal, en todas las áreas de esta Diputación, simplemente recuperando la memoria sobre todo a ejemplo de las generaciones futuras para que aprendamos lo que vale una democracia en un país.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y un minutos, redactándose el acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.